



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 1o. de julio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-011-2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 46 Y 47, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL TLALNEPANTLA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, LOS DÍAS UNO, CUATRO Y CINCO DE JULIO DE 2022.

AVISOS JUDICIALES: 3747, 3751, 3755, 3774, 3776, 898-A1, 899-A1, 900-A1, 4008, 4056, 4060, 4067, 4069, 4070, 4079, 4080, 4087, 4099, 974-A1, 975-A1, 976-A1, 977-A1, 1017-A1, 4205, 4207, 4210, 4211, 4212, 4219, 4220, 4221, 4222, 4224, 4225, 4227, 4228, 4230, 4231, 4233, 4234, 1027-A1, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 01-A1, 02-A1, 03-A1, 04-A1, 05-A1 y 2534.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4202, 3991, 4003, 4004, 4010, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4042, 4047, 203-B1, 204-B1, 205-B1, 4068, 4075, 4093, 980-A1, 981-A1, 982-A1, 983-A1, 984-A1, 987-A1, 988-A1, 989-A1, 990-A1, 991-A1, 992-A1, 01, 06, 10, 19, 31, 32, 06-A1, 07-A1, 08-A1, 09-A1, 10-A1, 11-A1, 12-A1, 13-A1, 3910, 1002-A1, 1003-A1, 4110, 4204, 1032-A1, 01-B1, 32-BIS, 15-A1 y 16-A1.



TOMO

CCXIV

Número

1

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

M.A. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS
TESTIGO SOCIAL 043-2017-VI

TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-011-2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS

Toluca, Estado de México a 09 de junio de 2022

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL	
2.- INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL	
3.- DEFINICIONES RELEVANTES	
4.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
5.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.....	
6.- CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN).....	
7.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	
7.1. REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN	
7.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN.....	
7.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	
7.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
7.5. ACTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
7.6. ACTO DE CONTRAOFERTA	
7.7. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.....	
7.8. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN	
7.9. FIRMA DEL CONTRATO	
8. CONCLUSIONES	
9. RECOMENDACIONES	

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

De conformidad con el Decreto número 147 contenido en el Título Décimo, Capítulo Primero del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2010, en la que dispone la contratación de testigos sociales para llevar a cabo procesos adquisitivos; bajo este fundamento la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a través de su Coordinación de Administración y Finanzas y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2022, me solicitó testificar en el procedimiento para la adquisición de Despensas para el Ejercicio 2022 y me informó la Adjudicación del CONTRATO PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SEDESEM/CE/CP/001/2022.

El 04 de abril de 2022, se firmó el CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SEDESEM/CE/CP/001/2022, signado por la parte contratante el LIC. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA, Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y por la parte del prestador de servicios la C. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS, como Testigo Social con número de registro 043-2017-VI.

2. INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

Maestra en Administración y Contador Público Luz Aurora García Vilchis con número de registro 043-2017-VI, con vigencia a partir del 03 de abril de 2022 y hasta el 02 de abril de 2023, emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México, 39 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social", conforme a los lineamientos, acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

3. DEFINICIONES RELEVANTES

- **Comité.** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría de Finanzas, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.
- **Testigo Social.** Persona física o jurídica colectiva que cuenta con el registro correspondiente, constituyendo el mecanismo para involucrar a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública dispuestos en el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativos a la concesión de infraestructura vial; la obra pública y servicios relacionados con la misma; los bienes y servicios, el arrendamiento y la enajenación; y los proyectos para la prestación de servicios.
- **Testimonio.** Al escrito que emite el Testigo Social por su participación en las contrataciones públicas, que contiene las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de las mismas.
- **Convocatoria pública.** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.
- **Licitación pública.** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- **Oferente.** Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.
- **Contraoferta.** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio de su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan se encuentre dentro del precio de mercado, que ha sido determinado por el área responsable de llevar a cabo el estudio de mercado.
- **Bases.** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
- **Dictamen de Adjudicación.** Documento que emite el comité de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas, que servirá de base para la emisión del fallo correspondiente en el que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento; análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que han sido aceptadas; y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

4. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23, 24 fracciones XXXVII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 4, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69, 76, 79, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 8, 10, 18, 45, 49, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 137, 140, 163 y 167 de su Reglamento; 3 fracción XIX y 32 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, llevó a cabo la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-011-2022 referente a la adquisición de DESPENSAS, con los siguientes datos de identificación del requerimiento:

GIRO: 4412 DESPENSAS.

SUBGIRO: CANASTAS DE INSUMOS ALIMENTARIA HORTOFRUTÍCOLA.

PROGRAMA: ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR / APOYO A LOS ADULTOS MAYORES / PUEBLOS INDÍGENAS.

TIPO DE GASTO: GASTO CORRIENTE.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL / TRANSFERENCIAS ESTATALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-0056-2022/ CA-0058-2022/ CA-0059-2022.

ÓRGANO USUARIO: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO / SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO/ CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA NÚMERO: 008-2022.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE MAYO DE 2022.

PERIODO DE VENTA DE BASES: 10, 11 Y 12 DE MAYO DE 2022.

COSTO DE LAS BASES: \$ 7,554.00

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN: El objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial es la adquisición de bienes, cuyas características, cantidades, especificaciones y requisitos que se debieron cubrir y satisfacer se detallan en el ANEXO UNO, ANEXO UNO-A y ANEXO UNO-B de las bases.

5. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante las Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios números CA-0056-2022, CA-0058-2022 y CA-0059-2022, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; respectivamente, solicitaron la adquisición de **Despensas**, correspondiente al Tipo de Gasto: Gasto Corriente.

Una vez contando con las Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios números CA-0056-2022, CA-0058-2022 y CA-0059-2022, la Dirección General de Recursos Materiales en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Presencial** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **Despensas**.

6. CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN)

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión de las bases y convocatoria.	09 de mayo de 2022
Publicación de Convocatoria y Venta de bases de Licitación.	10 de mayo de 2022 10, 11 y 12 de mayo de 2022
Acto de Junta de Aclaraciones.	13 de mayo de 2022
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	16 de mayo de 2022
Acto de Análisis y Evaluación de Propuestas, Comité de Adquisiciones y Servicios, Dictamen de Adjudicación.	25 de mayo de 2022
Acto de Contraoferta.	25 de mayo de 2022
Emisión del Fallo de Adjudicación	25 de mayo de 2022
Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación.	25 de mayo de 2022
Firma del Contrato.	02 de junio de 2022

7. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

7.1. REVISIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El 09 de mayo de 2022, el **Grupo Revisor de las Bases** integrado por:

- La Dependencia Solicitante: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México:
C. Diana Romero Escobar, Subdirectora de Recursos Materiales, como área administrativa y técnica.
- La Dependencias Solicitante: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
C. Jaime Arturo Mejía Rivas, Jefe del Departamento de Programación de Adquisiciones; como área administrativa.
C. Benjamín Silva Moreno, Delegado Administrativo de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar; como área técnica.
- La Dependencias Solicitante: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
C. Yali Orihuela Camacho, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, como área administrativa y técnica.

Por la Dirección General de Recursos Materiales:

- Diana Lidia Luna Olivares, Coordinadora de Procedimientos Adquisitivos;
- Héctor Noel Oropeza Ramírez, Director de Procedimientos Adquisitivos "A";
- Karen Victoria Peña Rueda, Subdirectora de Bases e Invitaciones "A";
- Raquel Escavega Eleuterio, Jefa del Departamento de Bases de Licitaciones Públicas "A".

Y el Testigo Social, Luz Aurora García Vilchis.

Las personas mencionadas, revisaron y manifestaron estar de acuerdo en cada uno de los términos y puntos considerados en la carpeta de las bases, cuya elaboración y revisión se llevó cabo de acuerdo con lo especificado, y aceptaron que se continúe con el procedimiento adquisitivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**.

7.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN

Se verificó que el 10 de mayo de 2022, se publicó la **Convocatoria 008-2022** y que se puso a la disposición las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**, en la página web: compramex.edomex.gob.mx.

El mismo 10 de mayo de 2022 se publicó en los periódicos EL UNIVERSAL Y CAPITAL ESTADO DE MÉXICO, la convocatoria a las personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**. Asimismo, se puso a la disposición para consulta y venta; las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2022 en internet, en el sitio <http://compramex.edomex.gob.mx>.

7.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Se asistió al Acto de la Junta de Aclaraciones celebrado el 13 de mayo de 2022, a las 10:00 horas en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en la sala de concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.

El C. Geovanni Emmanuel Ramos Vega, fue el servidor público designado por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, asistiendo al acto de junta de aclaraciones los siguientes servidores públicos: el C. Adán Rodríguez Santiago representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, el C. Jaime Arturo Mejía Rivas, representante del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia y no se contó con el representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción VII, 35,

fracciones IV y V, de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 3 de las bases correspondientes; se llevó a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**.

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales dio cuenta de que no se registró la asistencia de oferente alguno.

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales informó que **NO SE RECIBIERON PREGUNTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO** por parte de los oferentes participantes en la forma y en los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El representante de la Dirección General de Recursos ratificó que **NO SE MODIFICABAN LOS PLAZOS Y/O TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA O DE LAS BASES**.

La C. Patricia Rivas Campuzano, adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, con el cargo de Lideresa "A", verificó que se aplicó el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales dio lectura en voz alta al contenido del acta correspondiente, explicando a los asistentes el valor y las consecuencias legales de su contenido; y dio por terminada la junta de aclaraciones a las 10:15 horas del 13 de mayo de 2022.

7.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se presenció el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**, que se llevó a cabo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 10:00 horas del día 16 de mayo de 2022, en la sala de concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicada en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, 33, fracción VIII, 35, fracciones I y VIII, 36 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción V, 70, fracción XIII, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 6 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**.

La Lic. Stephany Domínguez Velázquez fue la servidora pública designada por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, para la celebración del acto del procedimiento adquisitivo convocado.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales emitió la declaratoria de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento adquisitivo en comento.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales dio cuenta que se registró la puntual asistencia de la empresa:

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V. representadas por el **C. JESÚS VERDUZCO MEDRANO**.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales efectuó el pronunciamiento de que se contaba con el número de oferentes que exige la ley para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

A continuación la representante de la Dirección General de Recursos Materiales precisó el objetivo del acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36, fracciones III y V, 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracciones XVIII y XX, 87, fracciones I y IV, y 88, de su Reglamento; entre las causas para desechar las propuestas,

se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas, entre las que se incluye la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios. Asimismo, señaló que, una vez iniciado el acto, ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrán ser negociadas o modificadas; salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su Ley reglamentaria. Finalmente, expuso que corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a la empresa participante, la presentación de los sobres que contenían la propuesta técnica, económica y las muestras de los productos solicitados, así como del resto de la documentación solicitada en las bases y, en su caso, en la junta aclaratoria correspondiente y anunció que se recibían, para su análisis y evaluación, la propuesta técnica y muestras presentadas por la empresa que se relaciona a continuación:

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., misma que constó de **1,615 (Mil seiscientos quince hojas).**

La empresa antes mencionada presentó sus muestras físicas completas conforme al ANEXO UNO-B de las bases de licitación respectivas.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales anunció que se recibía, para su análisis y evaluación, la propuesta económica presentada por la siguiente empresa:

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., cotizó **03 partidas**, con un monto total de **\$2,291'308,299.00 (Dos mil doscientos noventa y un millones trescientos ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.);** la cual constó de **14 (Catorce hojas).**

La C. Patricia Rivas Campuzano, adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, con el cargo de Líder "A" de Proyecto, verificó que se aplicó el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales dio lectura en voz alta el contenido del acta correspondiente; y dio por terminado el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, a las 12:20 horas del día 16 de mayo de 2022, firmando al margen y al calce los servidores públicos y, en su caso, la empresa que intervino, para debida constancia legal.

7.5. ACTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS /DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN)

Mediante oficio número 20706005120202L/098/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, signado por la C. Erandi Guadalupe Agapito Perdomo, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, fui convocada a la sesión extraordinaria 036/2022 del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a celebrarse el día 25 de mayo de 2022 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Procedimientos Adquisitivos de la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, 25 y 36 fracción VI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43, 44, 45, fracciones II y V, 87 Y 88 de su Reglamento, emitió el dictamen de adjudicación, asimismo de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36, fracción VIII, primer párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70, fracciones XXI y 87 de su Reglamento, así como en el punto 7 de las bases y conforme a los criterios de análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS** y derivado del análisis comparativo de las propuestas contra los precios de mercado realizado y notificado mediante oficio número 20706005110100L/0090/2022 de fecha 25/05/2022 por la Subdirección de

Investigación de Mercado Estatal de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se determinó que las claves de verificación ofertadas se encontraron dentro de los precios de mercado, por lo que **no se requirió de contraoferta**.

Con fundamento en los artículos 22 y 23, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 45, 47 y 48 de su Reglamento; El Comité de Adquisiciones y Servicios del Gobierno del Estado de México emitió el **Acta de la Sesión Extraordinaria número 036/2022 y Acuerdo 052/2022 y el Dictamen de Adjudicación número 032/2022**, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Las cantidades mínimas y máximas de los bienes que serán adquiridos a través de contrato abierto son las siguientes:

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CA-0056-2022	4412010002	PAQUETE	1,966,690	3,277,816
CA-0058-2022	4412010002	PAQUETE	230,757	384,595
CA-0059-2022	4412010002	PAQUETE	60,000	100,000

Los Órganos Usuarios no se obligan a solicitar las cantidades máximas indicadas de los bienes. La descripción de los bienes se especifica en el ANEXO UNO y PUNTO A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES" del ANEXO UNO -B.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, 88, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el punto 9 y 10, de las bases respectivas, se **DICTAMINA QUE ES DABLE ADJUDICAR** el(los) bien (es) objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor del (los) oferente (s) que a continuación se menciona(n), por un importe total de **\$2,291'308,299.00 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.						
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CA-0056-2022	4412010002	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PAQUETE	3,277,816	\$609.00	\$1,996'189,944.00
CA-0058-2022	4412010002	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PAQUETE	384,595	\$609.00	\$234'218,355.00
CA-0059-2022	4412010002	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PAQUETE	100,000	\$609.00	\$60'900,000.00
TOTAL						\$2,291'308,299.00

7.6. ACTO DE CONTRAOFERTA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, inciso k 86, fracción X y 87, fracción V de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 8 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el procedimiento de Contraoferta del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 17:30 horas del 25 de mayo de 2022, en la sala de concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.

La C. Stephany Domínguez Velázquez fue la servidora pública designada por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, emitió la declaratoria del inicio del procedimiento de contraoferta; y dio

cuenta del registró del oferente: PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V. representadas por el C. JESÚS VERDUZCO MEDRANO.

Se informó a los participantes, que **No habría Contraoferta**, derivado de que los precios ofertados se encontraron dentro de los siguientes supuestos: el precio ofertado se encuentra dentro del precio de mercado captado por la Subdirección de Investigación de Mercado Estatal de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, o bien porque su propuesta no calificó en la etapa de análisis cualitativo.

7.7. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 17:45 horas del 25 de mayo de 2022, la Directora General de Recursos Materiales, tomando en cuenta que se sustanció el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022**, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México emitió el Dictamen de Adjudicación número 032-2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89 de su Reglamento, emitió el fallo de adjudicación con base en el dictamen emitido por dicho Comité.

7.8. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 17:45 horas del día 25 de mayo de 2022, se reunieron en la sala de concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M, la C. Stephany Domínguez Velázquez fue la servidora pública designada por la Dirección General de Recursos Materiales, y con fundamento en el resolutivo respectivo del Fallo de Adjudicación emitido por la Directora General de Recursos Materiales, dio a conocer el contenido del fallo de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**.

7.9. FIRMA DEL CONTRATO

El día 02 de junio de 2022 a partir de las 12:00 horas, se suscribieron los Contratos Administrativos de Adquisición de Bienes números **CB/A/6/2022**; **CB/OPD/2/2022** y **CB/OPD/3/2022** Contratos Abiertos con los proveedores **PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA CON LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.**, firmándolos por la parte contratante CINTHYA CASILLAS CRUZ, Directora General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México.

Con los siguientes datos generales:

- **Representante Legal:** Jesús Verduzco Medrano.
- **Razón Social:** PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.
- **Registros Federales de Contribuyentes:** PSE891129GS1
- **Domicilio Fiscal:** Avenida Lomas de Sotelo No. 1094, piso 1, Colonia Lomas Hermosa, C.P.11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Domicilio en el Estado de México:** Calle Mesina, EDI Portofino MZ. 21 LT. 7, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
- **Instrumento que acredita la representación:** Poder Notarial con número de instrumento 11,647, Volumen 347, folio 69 de fecha 03 de diciembre de 2015, expedido por la Lic. Rosa María Reed Padilla; Titular de la Notaría Pública No. 107 del Estado de México.
- **Representante Legal:** Jesús Verduzco Medrano.
- **Razón Social:** LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.
- **Registros Federales de Contribuyentes:** COS850425822.
- **Domicilio Fiscal:** Lago Zurich número 519, Colonia Francisco I. Madero, C.P.11480, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Domicilio en el Estado de México:** Calle Mesina, EDI Portofino MZ. 21 LT. 7, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

- **Instrumento que acredita la representación:** Poder Notarial con número de instrumento 11643, Volumen número 343 de fecha 03 de diciembre de 2015, expedido por la Lic. Rosa María Reed Padilla; Titular de la Notaría Pública No. 107 del Estado de México.
- **Representante Legal:** Daniel Grinstein Rosenthal.
- **Razón Social:** COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.
- **Registros Federales de Contribuyentes:** CAB830907AY5
- **Domicilio Fiscal:** Avenida Lomas de Sotelo No. 1094, piso 1, Colonia Lomas Hermosa, C.P.11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Domicilio en el Estado de México:** Calle Mesina, EDI Portofino MZ. 21 LT. 7, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
- **Instrumento que acredita la representación:** Poder Notarial con número de instrumento 100,755, Libro 3002, de fecha 08 de marzo de 2021, expedido por el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco; Titular de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México.

8. CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa de manera objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**, mismos que se llevaron a cabo con **total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes**, asimismo, **no se observó irregularidad alguna** en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el “Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; dando certidumbre y transparencia al proceso.

De mi participación como testigo social en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la norma en la materia.**

9. RECOMENDACIONES

Los productos adquiridos en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **LPNP-011-2022** referente a la adquisición de **DESPENSAS**, y debido de que son productos para consumo humano, se sugiere a las áreas usuarias posteriormente a la formalización de los contratos respectivos, realicen la inspecciones establecida en el punto 4 de las bases respectivas, así mismo vigilar que los productos adquiridos cumplan con las especificaciones y fichas técnicas, descritas en el ANEXO UNO y PUNTO A “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES” del ANEXO UNO-B; de igual forma vigilar que la entrega de los bienes licitados, se encuentren de acuerdo con lo establecido en el Fallo de Adjudicación; de lo contrario deberá aplicarse las penas convencionales y sanciones que correspondan conforme al numeral 13 de las bases.

Se emite el presente testimonio en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 07 de junio de 2022.

MTRA. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS.- TESTIGO SOCIAL.- REGISTRO 043-2017-VI.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA***Al margen Escudo del Estado de México.***

22400105L/002169/2022

Toluca de Lerdo, México;

29 ABR 2022

Ciudadano José Omar Castillo Macedo
Representante legal de “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V.
Km 24, de la Carretera San Francisco de los Ranchos, Rancho Avándaro,
Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
C.P. 51248. Teléfono: 72 26 51 40 00.
Presente

Me refiero a su escrito recibido el 22 de abril de 2022, en esta Dirección General de Operación y Control Urbano, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 46 Y 47**, ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado **“RANCHO AVÁNDARO”**, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor de su representada, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el día 12 de septiembre de 1981, protocolizado mediante Escritura Pública No. 170,000 de fecha 02 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de diciembre del mismo año.

Que se tiene por acreditada la representación legal del C. José Omar Castillo Macedo, en su carácter de apoderado legal de la empresa “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. de C.V., a través de la Escritura Pública No. 67,020 de fecha 28 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 61 de la Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 5658069906436, misma que obra en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente acuerdo, en el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana.

Que los lotes objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscriben en la Autorización de relotificación parcial expedida por la entonces Dirección General de Operación Urbana, según Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 6 de febrero de 2019.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los “Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fecha 21 de febrero de 2022, de los lotes objeto de su solicitud, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: “acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”, establecido en el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Subsecuente, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$232.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$96.22 por el número de viviendas previstas a relotificar, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 5.46 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento en los Artículos 85, 86 y 87 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6,

5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 85, 86 y 87 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de "**DESARROLLOS AVÁNDARO**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 46 Y 47**, ubicados en el Fraccionamiento denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lo anterior de conformidad con el plano único anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUADRO DE DATOS GENERALES DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA									
SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS		
	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	LOTE	SUPERFICIE M2	USO
	46	1,364.50	HABITACIONAL	46	1,765.00	HABITACIONAL	46	(+) 400.50	HABITACIONAL
	47	1,364.35	HABITACIONAL	47	963.85	HABITACIONAL	47	(-) 400.50	HABITACIONAL
TOTAL	2	2,728.85	--	2	2,728.85	--	2	0.00	--

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación y Control Urbano; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE.- Arq. Blanca Heredia Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.-
Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio 2000/2022
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/AME

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL TLALNEPANTLA

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
•	Dirección
•	Comités Técnico Médicos Hospitalarios
•	Área de Desarrollo Estratégico
•	Área de Enseñanza e Investigación
•	Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria
•	Área de Trabajo Social y Relaciones Públicas
•	Subdirección Médica
•	Área de Enfermería
•	Área de Farmacia
•	Área de Atención Ambulatoria
•	Área de Medicina Crítica
•	Servicio de Urgencias
•	Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales
•	Servicio de Cuidados Intensivos
•	Área de Atención Quirúrgica
•	Servicio de Cirugía General
•	Servicio de Ginecología y Obstetricia
•	Servicio de Anestesiología
•	Área de Atención Médica
•	Servicio de Medicina Interna
•	Servicio de Pediatría

•	Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico
•	Servicio de Laboratorio Clínico
•	Servicio de Transfusión
•	Servicio de Imagenología
•	Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica
•	Subdirección Administrativa
•	Área de Recursos Financieros
•	Área de Recursos Materiales
•	Área de Recursos Humanos
•	Área de Servicios Subrogados.....
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Hospital Regional Tlalnepantla, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Institución Médica del ISSEMyM.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) se constituyó por decreto el 23 de agosto de 1969 al expedirse la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados con carácter de "Organismo Público Descentralizado Estatal", con personalidad jurídica, patrimonio, órganos de gobierno y administración propios, encargado de brindar servicios de salud y prestaciones socioeconómicas a las servidoras y los servidores públicos en activo, trabajadoras y trabajadores jubilados y a las y los pensionados, así como a sus dependientes económicos directos. Ha ido adquiriendo una marcada complejidad en función del crecimiento de la población derechohabiente.

Ante el crecimiento de la población derechohabiente del Instituto, que ha desbordado la oferta de asistencia médica, es necesaria la creación de hospitales de segundo nivel de atención, reestructurando su organización con la finalidad de garantizar una división de trabajo y los mecanismos de coordinación y comunicación con una fluidez tal, que facilite la administración de servicios de salud. De tal forma que, mediante la dirección acertada de las especialidades básicas y la tecnología adecuada, de frente, de manera oportuna, humana y segura a las necesidades asistenciales de segundo nivel de atención médica, coadyuvando a la consecución de la misión del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de consolidar la desconcentración administrativa y financiera de los servicios de salud, impulsar esquemas de autonomía de gestión; ofrecer servicios de salud de alta calidad, seguros, eficientes y respetuosos de los derechos y expectativas de los derechohabientes; el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el año 2011 llevó a cabo un proyecto para la construcción y operación de un nosocomio de segundo nivel en la modalidad de PPS, para la atender a 12 municipios: Cuautitlán Izcalli,

Tepetzotlán, Naucalpan, Jilotzingo, Isidro Fabela, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero, Tultitlán, Cuautitlán México, Melchor Ocampo y Tultepec, a fin de resolver las necesidades de salud de 224 mil 916 derechohabientes, mediante la operación de servicios de especialidad médico-quirúrgica dirigidos a la reparación de daños a la salud, a través de una combinación de procedimientos clínicos o quirúrgicos, con tecnología de última generación y elevada calidad, realizados por equipos de profesionales de la medicina y otras disciplinas de la salud, con elevado nivel de formación y experiencia.

Para su operación al Hospital Regional Tlalnepantla se le dotó de una plantilla de 596 plazas correspondientes al Hospital de Concentración Satélite que dejó de brindar servicios.

Es en este marco de atención, por niveles existe la necesidad de contar con Hospitales Regionales, en el segundo nivel, los cuales cuentan con tecnología de nivel medio y el concurso de especialidades básicas y otras para atender aquellas patologías que no es posible tratar en el primer nivel.

La atención de este tipo de unidades requiere de un marco organizacional fluido y que responda a las necesidades de todas ellas, enmarcado en un concepto de homogenización, de tal suerte que sean comparables en sus funciones y objetivos, por lo que fue necesario la aprobación y validación de la estructura organizacional por el H. Consejo Directivo, lo que ha dado como resultado la elaboración del "Manual de Organización del Hospital Regional Tlalnepantla", permitiendo sustentar un mejor diseño y formulación de las políticas y decisiones, así como fortalecer el Sistema de Salud de la Institución.

Así, la Secretaría de Finanzas autorizó en el mes de diciembre de 2018 la estructura de organización del Hospital Regional Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual quedó integrada por tres unidades administrativas: una Dirección y dos Subdirecciones, así como 15 Áreas Administrativas y 12 Áreas de Servicios.

En noviembre de 2021 se autoriza un nuevo organigrama, en donde cambia de denominación el órgano consultivo del Hospital Regional Tlalnepantla, de Consejo Técnico Médico Hospitalario a Comités Técnico Médicos Hospitalarios, con la finalidad de armonizar su nomenclatura con la normatividad vigente en materia de salud.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Penal Federal.
Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 05 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de junio de 2009.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de julio de 2009.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de septiembre del 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de septiembre de 2011.
- Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de marzo de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de junio de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de septiembre de 2017, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima primera edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES

Artículo 16.- Corresponde a la Coordinación de Servicios de Salud las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, organizar y operar el sistema de salud institucional socialmente responsable, solidario e incluyente, a fin de otorgar las prestaciones de salud a los derechohabientes, en términos de la Ley y demás disposiciones en la materia.
- II.** Supervisar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y políticas emitidas por las entidades rectoras del sector salud.
- III.** Organizar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades médicas del Instituto y disponer, en su caso, las medidas para mejorar la eficiencia y calidad de sus servicios.
- IV.** Promover la ejecución de proyectos y mecanismos de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el Instituto y demás instituciones públicas, a fin de preservar la salud de las y los derechohabientes.
- V.** Proponer y ejecutar los programas de medicina preventiva y vigilancia epidemiológica que determine el Director General, de conformidad con las disposiciones y recomendaciones que al respecto determine el Gobierno del Estado.
- VI.** Proponer al Director General los servicios de salud que deban subrogarse y supervisar la calidad y oportunidad de la prestación de estos servicios.
- VII.** Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación y control de costos, relacionados con los servicios de salud.

- VIII.** Determinar los procesos estadísticos que permitan calcular las primas por riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.
- IX.** Elaborar, en coordinación con los integrantes del Comité de Riesgos de Trabajo, el catálogo de enfermedades por riesgos de trabajo.
- X.** Calificar los casos de riesgos de trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con el catálogo respectivo.
- XI.** Someter a consideración de la Comisión Auxiliar Mixta las propuestas de:
 - a. Actualización del cuadro básico de medicamentos.
 - b. Creación de nuevas unidades médicas, con base en estudios de factibilidad.
 - c. Regionalización de los servicios de salud.
 - d. Normatividad que deba aplicarse en la subrogación de los servicios de salud.
 - e. Tarifas y su actualización para el cobro de los servicios de salud que se proporcionen a los no derechohabientes, en cumplimiento a la Ley General de Salud.
- XII.** Aplicar los recursos conferidos para investigación y enseñanza médica asignados en el presupuesto de egresos y demás recursos provenientes de fuentes externas.
- XIII.** Promover y realizar estudios para el mejoramiento de técnicas de aplicación médica y de enseñanza teórica y práctica, tendiente a capacitar y actualizar al personal médico y paramédico del Instituto.
- XIV.** Celebrar convenios con instituciones de educación superior para la ejecución de programas de formación y capacitación del personal médico, paramédico y de enfermería del Instituto.
- XV.** Establecer programas de conservación, mantenimiento y renovación del equipamiento médico en las unidades médicas del Instituto.
- XVI.** Impulsar la medicina preventiva entre la población derechohabiente, a fin de que, en un esquema de corresponsabilidad, se involucren más en el cuidado de su salud.
- XVII.** Atender oportuna y eficientemente, en coordinación con la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, las quejas o demandas que con motivo de los servicios de salud se presenten.
- XVIII.** Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social el proyecto de aportaciones por concepto de riesgo de trabajo.
- XIX.** Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

IV. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar servicios integrales de salud a través de la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de consulta especializada, atención hospitalaria y urgencias, correspondiente a un segundo nivel de atención, con la finalidad de atender a las y los derechohabientes de la Institución.

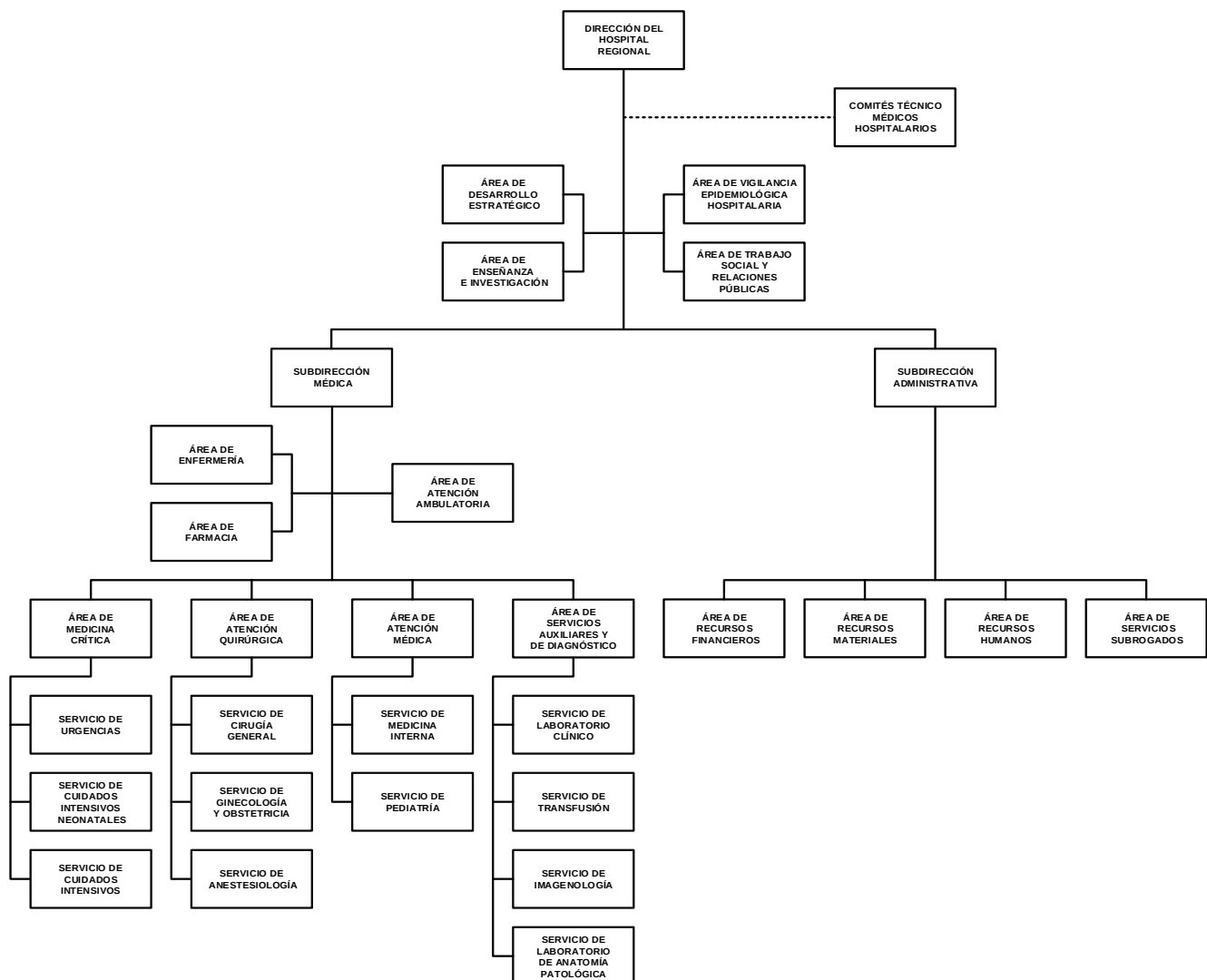
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

207C0401000005H	Hospital Regional Tlalnepantla
207C04010500000	Dirección
207C0401050010M	Área de Desarrollo Estratégico
207C0401050020M	Área de Enseñanza e Investigación
207C0401050030M	Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria
207C0401050040M	Área de Trabajo Social y Relaciones Públicas
207C0401050100L	Subdirección Médica
207C0401050110S	Área de Enfermería
207C0401050120S	Área de Farmacia
207C0401050130S	Área de Atención Ambulatoria
207C0401050110L	Área de Medicina Crítica
207C0401050111L	Servicio de Urgencias
207C0401050112L	Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales
207C0401050113L	Servicio de Cuidados Intensivos
207C0401050120L	Área de Atención Quirúrgica
207C0401050121L	Servicio de Cirugía General
207C0401050122L	Servicio de Ginecología y Obstetricia
207C0401050123L	Servicio de Anestesiología

207C0401050130L	Área de Atención Médica
207C0401050131L	Servicio de Medicina Interna
207C0401050132L	Servicio de Pediatría
207C0401050140L	Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico
207C0401050141L	Servicio de Laboratorio Clínico
207C0401050142L	Servicio de Transfusión
207C0401050143L	Servicio de Imagenología
207C0401050144L	Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica
207C0401050200L	Subdirección Administrativa
207C0401050210L	Área de Recursos Financieros
207C0401050220L	Área de Recursos Materiales
207C0401050230L	Área de Recursos Humanos
207C0401050240L	Área de Servicios Subrogados

VI. ORGANIGRAMA

HOSPITAL REGIONAL TLALNEPANTLA



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2384/2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**207C04010500000 DIRECCIÓN****OBJETIVO:**

Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento operativo y financiero del Hospital Regional Tlalnepantla, de acuerdo con la normatividad establecida para dar cumplimiento a los planes y programas dirigidos a elevar o restaurar el estado de salud de las y los derechohabientes, dentro de un ambiente de respeto mutuo y buen trato, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta Institución en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Establecer, coordinar y vigilar la integración y diagnóstico del Hospital para la elaboración del programa anual de trabajo y metas programáticas.
- Presidir las sesiones de los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, así como establecer seguimiento a los acuerdos para mejorar la atención de las y los derechohabientes.
- Conocer, difundir y vigilar la aplicación de las Normas, Procedimientos y Manuales que rigen el actuar del Hospital Regional Tlalnepantla, para que sean conocidas y aplicadas por todo el personal que labora en la Unidad.
- Participar en la elaboración y actualización de manuales técnicos y administrativos, que normen y regulen la organización y funcionamiento del hospital para su operatividad.
- Analizar y evaluar el otorgamiento de la atención médica, así como los servicios auxiliares de diagnóstico que se proporcionan a las y los derechohabientes, para preservar y restaurar la recuperación de la salud.
- Analizar y establecer los indicadores y metas que sean necesarios para evaluar el comportamiento de los procesos, avances de programas y resultados.
- Identificar y analizar las desviaciones operativas del contrato de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), para informar oportunamente a la o al titular de la Coordinación de Servicios de Salud del ISSEMYM entre otros, solicitando alternativas de solución.
- Analizar y validar las acciones de mejora propuestas por las y los responsables de los servicios del hospital, para mejorar la calidad de éstos.
- Promover y mantener la comunicación con las y los titulares de las áreas del Hospital para cumplir con los objetivos, políticas, normas y otras disposiciones establecidas vigentes.
- Promover y coordinar el trabajo en equipo para impulsar los procesos de calidad, la acreditación y certificación en los servicios del Hospital.
- Promover las acciones y programas de educación e investigación médica continua, para mantener una constante actualización en materia de salud.
- Evaluar y vigilar la referencia de las y los pacientes que requieran ser atendidos en Unidades Médicas de mayor capacidad resolutive, así como dar seguimiento a la contrarreferencia para garantizar la continuidad de la atención.
- Gestionar los recursos físicos y humanos para cubrir las necesidades del Hospital Regional.
- Gestionar y acordar el seguimiento de las necesidades de mantenimiento del inmueble y su equipamiento, conforme al contrato vigente del Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), para continuar con el otorgamiento de la atención médica.
- Validar los informes epidemiológicos, bioestadísticos, administrativos de recursos humanos y otros que sean solicitados, para cumplir con los requerimientos de estadística institucional, estatal y nacional.
- Gestionar las autorizaciones sanitarias correspondientes para el funcionamiento del Hospital.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, con la unidad administrativa correspondiente, y entre las Áreas Administrativas del Hospital, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del Hospital, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del Hospital sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la instancia competente, el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Coordinar el seguimiento y evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

COMITÉS TÉCNICO MÉDICOS HOSPITALARIOS**OBJETIVO:**

Identificar, analizar, sugerir y dar seguimiento a las directrices para la calidad de los servicios, así como llevar a cabo la orientación, implementación y operación de recomendaciones específicas y los procedimientos técnico-administrativos para la atención médica integral, de acuerdo con la normativa vigente.

FUNCIONES:

- Desarrollar los mecanismos para identificar y dar seguimiento a los problemas del Hospital Regional Tlalnepantla, para tomar decisiones orientadas a mejorar la organización y funcionamiento en todas las áreas y servicios.
- Aportar los elementos para establecer la comunicación y coordinación entre los servicios, a fin de mantener una interrelación entre ellos.
- Obtener, concentrar y analizar la información en el área de competencia de cada Comité, con la finalidad de proporcionar a la o al titular de la Dirección del Hospital, los elementos suficientes para desarrollar e implementar acciones de mejora, conforme a los objetivos propuestos.
- Elaborar la documentación administrativa necesaria para identificar, respaldar y dar trazabilidad a cada una de las acciones realizadas por cada Comité, en el marco de la normatividad vigente aplicable a cada campo de acción.
- Elaborar estrategias unificadas de supervisión e información que permitan la utilización de la capacidad instalada con la que cuenta el Hospital Regional, conforme al contrato de Proyecto para Prestación de Servicios (PPS).
- Conformar equipos multidisciplinarios que proporcionen opiniones y sugerencias en materia específica del Comité correspondiente, con propuestas de mejora operativa y tangible en la implementación de planes de trabajo.
- Establecer el seguimiento y evaluación de las acciones acordadas en cada sesión de los Comités, para efectuar el cumplimiento cabal de las mismas.
- Verificar la calidad en los servicios de atención médica, así como la seguridad de las y los pacientes, mediante la implementación consensada de acciones de mejora, correctivas y preventivas, en los diferentes campos de acción Hospitalaria, con los recursos disponibles, incluyendo las y los diferentes proveedores previstos en el contrato de Proyecto para Prestación de Servicios (PPS).
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050010M ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**OBJETIVO:**

Identificar y contribuir al mejoramiento integral de los servicios médicos que se proporcionen en el Hospital Regional Tlalnepantla, para mejorar la prestación de éstos y la satisfacción de las y los derechohabientes.

FUNCIONES:

- Participar con la Directora o el Director del Hospital en la elaboración y actualización del diagnóstico situacional de la Unidad Médica, a fin de integrar el programa anual de trabajo y las metas programáticas.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, para contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Coordinar la integración de la información que le sea solicitada por el nivel central para su cumplimiento oportuno.
- Realizar el seguimiento a las auditorías o supervisiones efectuadas referente a la calidad del servicio, a fin de contribuir en las acciones preventivas y/o correctivas para mejorar los servicios que se otorgan.
- Participar en la implantación de los proyectos de mejora, en los diferentes servicios, así como en la elaboración y/o actualización de los manuales de procedimientos del Hospital Regional para mejorar la prestación de los servicios.
- Mantener comunicación continua y oportuna con la Dirección del Hospital, para informar los avances de los servicios, necesidades y problemas presentados.
- Proponer mecanismos de control que permitan a la Dirección del Hospital tomar decisiones necesarias para un mejor funcionamiento.
- Integrar, participar y dar seguimiento al Sistema Unificado de Gestión (SUG) para establecer mejoras de atención médica.
- Asesorar a las áreas médico-administrativas del Hospital en programas de calidad, simplificación y mejoramiento integral de los servicios que se proporcionan a las y los derechohabientes.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050020M ÁREA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**OBJETIVO:**

Implementar, instrumentar, coordinar y evaluar las acciones de enseñanza e investigación en salud al personal del Hospital, que contribuyan en la formación y capacitación respecto al desarrollo, conocimiento científico y tecnológico en materia de salud, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

FUNCIONES:

- Participar con la Directora o el Director del Hospital en la elaboración y actualización del diagnóstico situacional de la Unidad Médica, para integrar el programa anual de trabajo y las metas programáticas.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, para contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, en el ámbito de competencia.
- Establecer comunicación continua y oportuna con la Dirección del Hospital, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, para detectar oportunidades de mejora y toma de decisiones basadas en evidencia.
- Coordinar los programas de educación, capacitación continua e investigación de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos institucionales vigentes para la actualización del personal de salud.
- Promover y coordinar la difusión de actividades académicas a través de las diferentes estrategias educativas para la actualización del personal de salud.
- Promover, incentivar e instrumentar la investigación que cumpla con la normatividad vigente y con estándares de calidad para la actualización del conocimiento del área de la salud.
- Establecer con las Áreas Hospitalarias los protocolos de investigación, acorde al panorama epidemiológico del Hospital Regional, para contribuir en la mejora de los procedimientos de atención a la salud.
- Establecer comunicación continua y oportuna con la Dirección del Hospital, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, para detectar oportunidades de mejora.
- Realizar el diagnóstico situacional de capacitación para la actualización del personal de salud del Hospital.
- Realizar los procedimientos de recepción, verificación, cotejo y atención de las solicitudes de becas del personal de salud del Hospital, para el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Realizar los informes de formación, capacitación e investigación que le sean solicitados por la Dirección del Hospital, para su entrega en tiempo y forma, a las unidades administrativas correspondientes.
- Difundir la información científica hospitalaria, a través de medios escritos y foros de difusión científica locales, nacionales e internacionales para la actualización del conocimiento del área de la salud.
- Elaborar y proponer a la Dirección del Hospital el programa anual de educación en salud, así como establecer las estrategias de capacitación que habrán de aplicarse al personal, para fomentar su profesionalización.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el marco de las estrategias educativas vigentes y emitidas por la Dirección de Educación e Investigación en Salud para la realización de actividades académicas.
- Integrar el catálogo de protocolos de investigación realizados en el Hospital para su consulta por parte del personal adscrito a la Unidad Médica.
- Integrar las necesidades de personal de servicio social, prácticas, estancias profesionales y rotaciones médicas, para coadyuvar en la operatividad del Hospital.
- Realizar la logística de los eventos que se lleven a cabo en las aulas, bibliohemeroteca y auditorio del Hospital.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050030M ÁREA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA HOSPITALARIA**OBJETIVO:**

Realizar la vigilancia epidemiológica en coordinación con el personal de salud, para identificar de manera oportuna las patologías de interés epidemiológico que requieran reporte y seguimiento para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Participar con la Directora o el Director del Hospital en la elaboración y actualización del diagnóstico situacional del Hospital, a fin de integrar el programa anual de trabajo y las metas programáticas.
- Mantener comunicación constante con la Dirección del Hospital, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Coordinar acciones de las campañas sectoriales para prevenir, disminuir y controlar los factores de riesgo.
- Supervisar la información del Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica semanal (SUIVE) y de casos nuevos epidemiológicos, para su reporte oportuno al Departamento de Epidemiología Institucional, a la Secretaría de Salud (SS) y al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), de acuerdo con la normatividad vigente.
- Fungir como Secretaria Técnica o Secretario Técnico del Comité de Detección y Seguimiento de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (CODECIN), así como participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios para contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Realizar la vigilancia epidemiológica activa de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), para su reporte oportuno.

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad para el manejo de residuos biológico-infecciosos.
- Participar de manera activa en el programa de vacunación universal, a fin de evitar enfermedades prevenibles por vacunación en la población derechohabiente.
- Capacitar al personal de salud de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente, en materia de vigilancia epidemiológica activa para la detección oportuna de enfermedades de interés epidemiológico.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050040M ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**OBJETIVO:**

Proporcionar atención personalizada a las y los pacientes y familiares, en los diferentes servicios, mediante una orientación e información oportuna de calidad y ética profesional.

FUNCIONES:

- Participar con la Directora o el Director del Hospital en la elaboración y actualización del diagnóstico situacional de la Unidad Médica, a fin de integrar el programa anual de trabajo y las metas programáticas.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir al mejoramiento de los servicios de salud.
- Administrar la agenda médica de consulta externa y servicios auxiliares de diagnóstico, con el objeto de orientar e informar al derechohabiente sobre los servicios y requisitos.
- Mantener comunicación continua con la Dirección del Hospital, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Registrar en el sistema del expediente clínico electrónico la llegada de la o del paciente y orientarlo para dar continuidad a su atención en los servicios.
- Colaborar en la promoción y difusión de los diferentes programas institucionales, relacionados con el proceso de atención a las y los derechohabientes.
- Realizar los procesos de ingreso y egreso de las y los pacientes en los servicios de hospitalización y urgencias, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Participar con el médico tratante durante el pase de visita hospitalaria y de urgencias, para constatar que los familiares reciban informes del estado de salud de su paciente.
- Participar en la identificación y egreso del recién nacido, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Participar en el programa de capacitación en materia de trabajo social y relaciones públicas.
- Participar en el proceso de entrega del certificado de defunción y de cadáver en coordinación con el personal de vigilancia.
- Realizar la gestión para la referencia de las y los pacientes a segundo o tercer nivel de atención; así como registrar la contra referencia de pacientes a su unidad de adscripción para dar continuidad al tratamiento, entregando los informes a Bioestadística del Hospital.
- Elaborar los informes administrativos que le sean solicitados y entregarlos en tiempo y forma a la Dirección y/o Subdirección Médica del Hospital.
- Reportar de forma inmediata el ingreso y egreso de una o un paciente clave 06 NDH a la o al titular de la Dirección, Subdirección Médica y Administración del Hospital, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Notificar al Ministerio Público los casos de las y los pacientes que presenten lesiones médico-legales, previa coordinación con el médico tratante, así como dar seguimiento al procedimiento que amerite.
- Verificar la vigencia de derechos en la base de datos institucional, cuando las y los pacientes acudan a solicitar servicios de salud y reportar las inconsistencias a la jefa o al jefe inmediato.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050100L SUBDIRECCIÓN MÉDICA**OBJETIVO:**

Apoyar a la Directora o al Director del Hospital en la organización y coordinación de acciones para la atención médica, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el otorgamiento de los servicios de salud.

FUNCIONES:

- Participar con la Dirección del Hospital en la integración del diagnóstico situacional de la Unidad Médica, del programa anual de trabajo y en el análisis y cumplimiento de metas programáticas.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios para establecer estrategias que mejoren la calidad de los servicios.

- Mantener comunicación continua con la Dirección del Hospital, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Coordinar la recepción de pacientes referidos de otras Unidades Médicas en caso de urgencia.
- Coordinar con la Directora o el Director del Hospital la realización de visitas hospitalarias, a fin de verificar la operación de los servicios y la calidad de la atención médica.
- Mantener comunicación continua con el personal médico, paramédico y administrativo de las diferentes áreas y servicios, a fin de conocer las necesidades de recursos e informar a la Dirección y Subdirección Administrativa del Hospital.
- Participar en la ejecución de acciones de mejora continua de la calidad de la atención médica, derivadas de las supervisiones realizadas por las diferentes instancias del Instituto.
- Participar en la selección del personal suplente y evaluar su desempeño, a fin de informar a la Dirección del Hospital para sugerir o no su continuidad.
- Participar en el análisis de la plantilla de personal médico y paramédico para mantener la continuidad de los servicios, e informar a la Directora o al Director los requerimientos del personal.
- Participar en los programas de educación médica continua e investigación, con el propósito de mantener una constante actualización en materia de salud.
- Informar a la Dirección del Hospital, las inconsistencias encontradas en la prestación de los servicios, así como proponer alternativas de solución viables en beneficio de la población derechohabiente.
- Analizar y validar la información y datos estadísticos que sean solicitados por la Dirección del Hospital u otras áreas del Instituto.
- Verificar que la asignación de períodos vacacionales del personal médico y paramédico sean escalonados, a fin de mantener la continuidad de la prestación del servicio e informar a la Dirección del Hospital.
- Verificar que las acciones en materia de atención médica del Hospital se desarrollen de acuerdo con los procedimientos y programas establecidos.
- Vigilar la operatividad del Hospital en ausencia de la Directora o del Director y tomar las decisiones oportunas, a fin de dar seguimiento a la operatividad de los servicios.
- Verificar que las áreas que dependen de la Subdirección Médica, cumplan con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- Supervisar las acciones en relación con la planeación, organización y evaluación de la atención médica que se otorga a las y los derechohabientes.
- Validar, en ausencia de la Directora o del Director, la referencia de las y los pacientes solicitada por las áreas médicas, con apego a los criterios establecidos en la normatividad vigente.
- Conocer e informar a la Dirección del Hospital las necesidades del equipamiento e instrumental médico para la continuidad y mejoramiento en la atención médica.
- Verificar el uso racional de los recursos en la atención médica.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050110S ÁREA DE ENFERMERÍA**OBJETIVO:**

Proponer, promover y dirigir los programas de enfermería, con el objeto de proporcionar cuidados integrales a las y los pacientes, con oportunidad, calidad y eficiencia.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio de enfermería, así como el programa anual de trabajo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir al mejoramiento continuo en la atención de servicios de salud.
- Mantener comunicación constante con la Subdirección Médica del Hospital, e informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Conocer y cumplir la normatividad vigente en materia de enfermería durante el otorgamiento de la atención y cuidados a las y los pacientes.
- Aplicar, durante los cuidados, los planes de atención de enfermería, con la finalidad de estandarizar el manejo y tratamiento de las y los pacientes.
- Mantener estrecha comunicación y coordinación con los diferentes servicios del Hospital, con el propósito de agilizar las funciones de enfermería, con el propósito de solucionar los problemas específicos relacionados con la atención de las y los pacientes.

- Participar con el equipo multidisciplinario del Hospital en la atención a las y los pacientes, ejecutando los tratamientos prescritos por el personal médico y los procedimientos de enfermería que se requieran, con oportunidad, amabilidad y respeto.
- Participar en la identificación de las y los recién nacidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación en enfermería, con el propósito de mantener la actualización en el ámbito de su competencia.
- Proponer e implementar las acciones de mejora, identificadas en el servicio u observadas por las diversas supervisiones realizadas por otras instancias del Instituto.
- Realizar los informes que le sean solicitados y entregarlos en tiempo y forma para su análisis en el área de bioestadística.
- Elaborar los informes administrativos que le sean solicitados y entregarlos en tiempo y forma a la Subdirección Médica y/o Dirección del Hospital.
- Apoyar en el cumplimiento de las acciones de medicina preventiva, fomentando el auto cuidado y la corresponsabilidad de la o del derechohabiente en la preservación de la salud.
- Elaborar los registros de enfermería e integrar los que correspondan al expediente clínico, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Vigilar y reportar a Farmacovigilancia del Hospital, la presencia de sospecha de reacciones adversas a los medicamentos (RAM) y/o falla terapéutica.
- Informar al Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria, la presencia de casos sospechosos de enfermedades infectocontagiosas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Colaborar en las medidas de seguridad e higiene, así como en el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad establecida.
- Gestionar los medicamentos, soluciones, material de curación, instrumentos médicos y todos aquellos recursos necesarios para efectuar sus funciones.
- Vigilar e informar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos bajo su resguardo, de acuerdo con el calendario establecido.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050120S ÁREA DE FARMACIA

OBJETIVO:

Vigilar, recibir y llevar a cabo el manejo, registro, control, resguardo y dispensación de los medicamentos controlados, red fría, antibióticos de alto riesgo, alto costo y demás grupos terapéuticos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para su uso racional y seguro, así como mantener en observación constante el stock del abasto, de acuerdo con los requerimientos en los diferentes servicios para la atención médica del Hospital.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del área, así como el programa anual de trabajo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir al mejoramiento de la calidad en la atención de servicios de salud.
- Mantener comunicación continua con las Subdirecciones Médica y Administrativa del Hospital, para informar el abasto, inventario, necesidades y problemáticas detectadas.
- Otorgar los medicamentos, material de curación y soluciones solicitadas a través de recetas, recetario colectivo y/o solicitudes del sistema automatizado, de acuerdo con el Reglamento de Servicios de Salud y la normatividad vigente, así como realizar su depuración.
- Mantener la red de frío en condiciones adecuadas, para conservar los medicamentos y realizar el registro de temperatura en la bitácora correspondiente, para contar con evidencia; asimismo, vigilar la temperatura ambiental y humedad relativa, los cuales serán supervisados por las instancias regulatorias del Instituto y de la Secretaría de Salud.
- Participar en la capacitación que se les convoque en materia de medicamentos y su manejo, con el propósito de mantenerse actualizados, de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Secretaría de Salud.
- Participar continuamente en las actividades de acreditación y certificación del Hospital, para contribuir en la calidad de la atención a las y los derechohabientes.
- Conocer y dar seguimiento a los contratos para la adquisición de medicamentos del cuadro básico del Instituto.
- Conocer los medicamentos dentro del cuadro básico asignados al Hospital, con la finalidad de contar con el inventario adecuado; además de verificar y registrar la recepción de los medicamentos con las especificaciones, cantidad y calidad solicitada, así como la temperatura o medio ambiente especiales requeridos, con el objeto de que cumplan con las condiciones de almacenamiento correcto.
- Implementar, realizar y vigilar la devolución de medicamentos del área hospitalaria, favoreciendo el uso racional de los mismos.

- Cumplir con las normas, criterios de orden y almacenamiento de medicamentos, con el fin de facilitar su identificación; así como llevar a cabo la captura del consumo de medicamentos en el sistema de farmacia, con la finalidad de que se encuentre actualizado, para emitir los reportes e informes requeridos a las instancias correspondientes.
- Realizar los trámites para el pago de facturas de los medicamentos dentro de cuadro básico y subrogado, así como reportar a la instancia correspondiente el cumplimiento e incumplimiento de los diferentes contratos, suscritos por el Instituto para el abasto de medicamentos.
- Llevar a cabo el conteo diario de la existencia de medicamentos, a fin de detectar desviaciones o errores en el surtimiento.
- Elaborar, actualizar y llevar a cabo los procedimientos operativos de la farmacia para la mejora regulatoria.
- Reportar oportunamente a la Subdirección Médica, la presencia de sospecha de reacciones adversas a medicamentos (RAM) y/o falla terapéutica, para darla a conocer al Centro Institucional de Farmacovigilancia del ISSEMYM.
- Efectuar el resguardo, manejo y llenado de los libros de medicamentos controlados, así como la recepción, registro, custodia y surtimiento de los medicamentos considerados como estupefacientes y psicotrópicos, de acuerdo con el Reglamento de Insumos para la Salud y la Ley General de Salud, a fin de evitar su mal uso.
- Controlar y vigilar el proceso y las técnicas vigentes para la elaboración de unidosis, para el surtimiento en el Hospital Regional.
- Gestionar y entregar los medicamentos de pacientes contrareferidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050130S ÁREA DE ATENCIÓN AMBULATORIA**OBJETIVO:**

Coordinar las actividades de la Consulta Externa, a fin de otorgar atención médica especializada con calidad, seguridad y oportunidad, respetando los derechos humanos y priorizando el estado de vulnerabilidad de las y los derechohabientes, con apego a la confidencialidad médica.

FUNCIONES:

- Participar con la Directora o el Director del Hospital en la elaboración y actualización del diagnóstico situacional del Hospital Regional, a fin de integrar el programa anual de trabajo y las metas programáticas.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Mantener comunicación constante con la Subdirección Médica del Hospital, e informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Mantener comunicación continua con las y los médicos especialistas adscritos a la consulta externa, para detectar las necesidades y establecer acciones de mejora.
- Conocer y cumplir con la normatividad vigente en materia de salud durante el otorgamiento de la consulta externa.
- Coadyuvar con los diferentes servicios del Hospital para llevar a cabo las acciones y proyectos de mejora, identificadas en el Hospital Regional y por las áreas del Instituto.
- Conocer y difundir los lineamientos institucionales emitidos por los Comités Técnico Médicos Hospitalarios o áreas del Instituto.
- Coadyuvar en la administración de la agenda médica, manteniendo comunicación con el personal de enfermería, trabajo social y relaciones públicas.
- Identificar las desviaciones presentadas durante el otorgamiento de consulta externa especializada, a fin de establecer las acciones de mejora.
- Supervisar que los registros del expediente clínico electrónico se realicen con apego a la normatividad vigente, acorde a los criterios establecidos en los estándares de acreditación y certificación.
- Controlar, organizar y clasificar los documentos que integran el expediente clínico electrónico.
- Elaborar y enviar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, para su análisis en el área de bioestadística.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050110L ÁREA DE MEDICINA CRÍTICA**OBJETIVO:**

Proporcionar con oportunidad los servicios de atención médica inmediata y continua a la población derechohabiente que lo amerite, a través de acciones de emergencia y de atención a la o al paciente en estado crítico, mediante la atención especializada y permanente.

FUNCIONES:

- Participar con la Directora o el Director del Hospital en la elaboración y actualización del diagnóstico situacional de la Unidad Médica, a fin de integrar el programa anual de trabajo y las metas programáticas.

- Mantener comunicación constante con la Dirección del Hospital, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, para contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Planear, coordinar y supervisar el cumplimiento de las diferentes acciones de los Servicios de Urgencias y Cuidados Intensivos.
- Coordinar al personal médico especializado, a fin de agilizar el diagnóstico y tratamiento idóneo en los Servicios de Urgencias y Cuidados Intensivos.
- Instituir programas de educación, asistencia e investigación relativas a las principales enfermedades que se atiendan en los Servicios de Urgencias y Cuidados Intensivos.
- Recabar, organizar y analizar la información emitida por los servicios de Urgencias y Cuidados Intensivos, con la finalidad de identificar las necesidades y oportunidades de mejora para la implementación de acciones correctivas.
- Llevar el registro de los casos de padecimientos de las y los pacientes que ameriten hospitalización de acuerdo con el diagnóstico, a fin de continuar con sus estudios y tratamientos.
- Incorporar los avances más recientes de las diversas tecnologías en los cuidados intensivos, a efecto de contribuir con una pronta recuperación de la salud de las y los pacientes.
- Apoyar a los diferentes servicios del Hospital para llevar a cabo las acciones de atención a las y los pacientes en estado crítico.
- Elaborar planes estratégicos de mejora que puedan ser presentados para su aprobación por las autoridades hospitalarias correspondientes.
- Implementar, desarrollar y supervisar los planes y acciones determinadas por las diversas autoridades hospitalarias.
- Coordinar, supervisar y evaluar las actividades médico-asistenciales que las y los pacientes en estado crítico necesiten.
- Vigilar que se brinde atención médica inmediata a las y los pacientes que acuden al Hospital Regional con padecimientos graves que pongan en riesgo la pérdida de la vida, un órgano o una función.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el ingreso y manejo de las y los pacientes a los servicios de Urgencias y Cuidados Intensivos.
- Realizar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, para su análisis en el área de bioestadística.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050111L SERVICIO DE URGENCIAS**OBJETIVO:**

Brindar atención médica a las y los pacientes que soliciten la atención en el Servicio de Urgencias y que presenten padecimientos que pongan en riesgo la vida, un órgano o una función.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional y plan de trabajo del área y participar con el Área de Medicina Crítica, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en la mejora de la calidad en la atención de servicios de salud.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación médica continua, así como en las actividades de docencia, con el propósito de mantener una constante actualización en materia de salud.
- Registrar y dar seguimiento a los casos de sospecha de reacción adversa a medicamento (RAM) y/o falla terapéutica.
- Difundir y aplicar las Guías de Práctica Clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con la finalidad de homologar el manejo y tratamiento a la o al paciente.
- Indicar al o a la trabajadora social que realice el reporte de los casos médico-legales, ante el Ministerio Público.
- Mantener comunicación continua con el Área de Medicina Crítica, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Validar las solicitudes de interconsulta para valoración de otros médicos especialistas del Hospital; así como de laboratorio, gabinete y del servicio de transfusión sanguínea, a las y los pacientes que lo requieran, con la finalidad de dar continuidad a su atención.
- Autorizar la referencia y contrareferencia de las y los pacientes que lo ameriten al primero, segundo o tercer nivel de atención, para dar continuidad a su tratamiento.
- Verificar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del equipo médico; así como utilizar de manera racional los recursos materiales, insumos y el equipo con los que dispone el Servicio de Urgencias para su máximo aprovechamiento.
- Supervisar el otorgamiento de los certificados de incapacidad, con base en el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad, así como verificar su registro en el expediente clínico.

- Supervisar que las recetas médicas estén en congruencia con el plan de tratamiento registrado en el expediente clínico.
- Supervisar la integración de los expedientes clínicos, de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente en materia del expediente clínico.
- Supervisar la valoración para clasificar a las y los pacientes, de acuerdo con el estado de salud y, en su caso, activar los códigos de atención inmediata.
- Supervisar la atención médica de urgencias a las y los pacientes que acuden al Hospital y coadyuvar en el mejoramiento de la salud de éstos.
- Supervisar que se brinde la información a las y los pacientes y familiares acerca del estado de salud, diagnóstico y cuidados que deberá tener en el seguimiento del tratamiento.
- Ejecutar y supervisar las medidas de seguridad e higiene, así como el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.
- Elaborar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, al área de bioestadística.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050112L SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES**OBJETIVO:**

Determinar, coordinar y supervisar los programas para asistencia médica al neonato de alto, medio y bajo riesgo y contribuir al desarrollo de funciones de investigación y enseñanza relacionadas con neonatología.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional y plan de trabajo del área y participar con el área de Medicina Crítica, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Mantener comunicación continua con el Área de Medicina Crítica, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Coordinar el desarrollo de protocolos sobre el neonato pretérmino y de término con riesgo de morbilidad para que el personal médico esté informado en lo referente al servicio.
- Establecer coordinación con los servicios médico-quirúrgicos, a fin de contribuir en el diagnóstico y tratamiento de las y los pacientes.
- Establecer mecanismos para priorizar la atención de las y los pacientes neonatales cuyo estado de salud comprometa la vida y/o alguna función, para su traslado a la unidad de cuidado intensivo neonatal.
- Proporcionar atención médica a las y los pacientes neonatos que la requieran, apegándose a las normas y lineamientos establecidos por el Instituto.
- Recibir a las y los pacientes neonatales en estado crítico, provenientes de urgencias o de alguna área tocoquirúrgica o cuyo estado de salud comprometa la vida y/o alguna función.
- Realizar el seguimiento correspondiente a las y los pacientes neonatales, a través de la consulta externa neonatal o pediátrica.
- Organizar los protocolos de interconsulta y otras especialidades, para proporcionar atención integral a la o al recién nacido.
- Proporcionar información adecuada a los familiares de la o del menor para su cuidado al momento de su egreso.
- Coadyuvar con los diferentes servicios del Hospital para llevar a cabo las acciones y proyectos de mejora de la calidad, identificadas por las áreas del Instituto.
- Realizar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, para su análisis en el área de bioestadística.
- Identificar, notificar y vigilar las reacciones adversas de productos sanguíneos transfundidos a las y los pacientes de medicina interna.
- Supervisar que las funciones relacionadas con la atención médica integral de la o del neonato en alojamiento conjunto, terapia intensiva, terapia intermedia, crecimiento y desarrollo, además de seguimiento pediátrico para que se lleven de acuerdo con la normatividad establecida y con calidad.
- Supervisar las funciones asistenciales, administrativas y de investigación que se lleven a cabo para proporcionar el servicio a las y los derechohabientes del Hospital.
- Supervisar y evaluar los servicios y los programas de neonatología, a fin de identificar desviaciones en los procedimientos y aplicar medidas correctivas.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050113L SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS**OBJETIVO:**

Prevenir, diagnosticar y tratar los estados fisiopatológicos que ponen en grave riesgo la vida de una o un paciente, mediante un apoyo multiorgánico avanzado, coordinando la atención inter y multidisciplinaria, para estabilizar las funciones vitales de las y los pacientes gravemente enfermos y permitir una recuperación factible.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional y plan de trabajo del área y participar con el área de Medicina Crítica, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Elaborar estrategias, planes, acciones correctivas y preventivas para el continuo mejoramiento de la unidad de terapia intensiva.
- Implementar y supervisar medidas relacionadas con el funcionamiento de Cuidados Intensivos.
- Coadyuvar con los diferentes servicios del Hospital para llevar a cabo las acciones y proyectos de mejora de la calidad, identificadas por las áreas del Instituto.
- Mantener comunicación constante con el Área de Medicina Crítica, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con la finalidad de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Realizar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, para su análisis en el área de bioestadística.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050120L ÁREA DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA**OBJETIVO:**

Planear, dirigir, organizar y coordinar la atención médico-quirúrgica general y especializada, mediante el uso de criterios que proporcione un servicio oportuno y de calidad a las y los derechohabientes.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional y plan de trabajo del área y participar con la Dirección del Hospital, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en el mejoramiento de la calidad de la atención de servicios de salud.
- Coordinar y supervisar las actividades asistenciales de los servicios médico-quirúrgicos dependientes de su área.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación en materia de cirugía.
- Coordinar y administrar las actividades realizadas en el quirófano, a fin de realizar, de manera oportuna y total, los procedimientos quirúrgicos programados, así como priorizar las atenciones urgentes.
- Coordinar e impartir la enseñanza teórico-práctica del personal médico y paramédico adscrito al Área de Atención Quirúrgica.
- Coadyuvar con los diferentes servicios del Hospital para llevar a cabo las acciones y proyectos de mejora, identificadas por las áreas del Instituto.
- Mantener comunicación permanente con la Dirección del Hospital, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Implementar, supervisar y facilitar la ejecución de los programas hospitalarios tendientes a garantizar una atención médico-quirúrgica dentro de los estándares de seguridad para las y los pacientes.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de atención médica quirúrgica.
- Evaluar las solicitudes de interconsulta para la valoración de la o del médico especialista, así como de laboratorio y gabinete, de las y los pacientes que lo requieran, con la finalidad de dar continuidad a su atención.
- Supervisar la ejecución de los procedimientos para la atención en el campo médico quirúrgico, para preservar la salud de las y los derechohabientes.
- Supervisar las hojas de referencia para una adecuada canalización a los servicios correspondientes.
- Vigilar la sospecha o presencia de Reacción Adversa a Medicamento (RAM) y/o falla terapéutica, a fin de que los casos detectados se evalúen en el seno del Comité de Farmacovigilancia Interno y notificar al Centro Institucional de Farmacovigilancia del ISSEMYM.
- Informar al Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria, la presencia de casos sospechosos de enfermedades infectocontagiosas de acuerdo con la normatividad vigente.
- Realizar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, para su análisis en el área de bioestadística.
- Evaluar el desempeño asistencial de los servicios correspondientes de su área, con el fin de mejorar la atención a las y los derechohabientes.
- Gestionar el manejo del expediente clínico electrónico, de acuerdo con normatividad vigente.
- Elaborar los informes o documentos que le sean solicitados por la Dirección y/o Subdirección Médica del Hospital y entregarlos, en tiempo y forma, al área correspondiente.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050121L SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL**OBJETIVO:**

Otorgar atención médico-quirúrgica general y especializada a las y los derechohabientes que lo requieran, vigilando el uso correcto y racional de los insumos, estudios de laboratorio y gabinete, a fin de alcanzar niveles óptimos de calidad en la realización de los procedimientos.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Atención Quirúrgica del Hospital, coadyuvando al establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran y contribuir a la mejora continua en la atención de los servicios de salud.
- Mantener comunicación continua con el Área de Atención Quirúrgica del Hospital, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Proporcionar asistencia médica quirúrgica ambulatoria, tales como consulta externa, urgencias y hospitalaria, así como la realización de procedimientos quirúrgicos en el ámbito de su competencia.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación médica continua, así como en las actividades de docencia, con el propósito de mantener una constante actualización en materia de salud.
- Aplicar durante la atención médica las guías de práctica clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con la finalidad de estandarizar el manejo y tratamiento de las y los pacientes.
- Verificar que las y los médicos tratantes, brinden la información correspondiente a las y los pacientes y familiares acerca del estado de salud, diagnóstico y cuidados que deberán tener en el seguimiento del tratamiento, para evitar secuelas o complicaciones.
- Indicar y supervisar que las solicitudes de interconsulta para valoración de otras y otros médicos especialistas del Hospital, a las y los pacientes que lo requieran, estén debidamente requisitadas; así como las de laboratorio, gabinete y del servicio de transfusión sanguínea, con la finalidad de dar continuidad a su atención.
- Indicar y supervisar que las recetas médicas sean congruentes con el diagnóstico y el plan de tratamiento registrado en el expediente clínico.
- Indicar y supervisar que los certificados de incapacidad sean requisitados con base en el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad, así como establecer su registro en el expediente clínico; a fin de que sean certificados y validados por la Subdirección Médica.
- Indicar y supervisar que los certificados de defunción se requirieran con apego a la normatividad vigente.
- Validar la referencia de las y los pacientes que lo requieran a Unidades Médicas de tercer nivel, así como establecer la contrareferencia de pacientes a su unidad de adscripción, a fin de dar la continuidad de la atención médica.
- Supervisar el registro e integración de los expedientes clínicos, de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente, así como verificar que se cuente con la Carta de Consentimiento Bajo Información debidamente requisitada, antes de realizar cualquier procedimiento invasivo a las y los pacientes.
- Supervisar que se cumpla con las medidas de seguridad e higiene, así como en el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.
- Elaborar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, al Área de Atención Quirúrgica del Hospital.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050122L SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**OBJETIVO:**

Otorgar atención médico-quirúrgica de ginecología y obstetricia a las derechohabientes que lo requieran, con el uso de los insumos, exámenes de laboratorio y estudios de gabinete disponibles, a fin de contribuir en la mejora de las condiciones de salud de la paciente, priorizando el bienestar materno fetal.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Atención Quirúrgica del Hospital, coadyuvando al establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requiera y contribuir a la mejora continua en la atención de los servicios de salud.
- Coordinar las funciones y acciones del Código Mater, para el manejo y control de la mujer embarazada con alto riesgo.
- Mantener comunicación continua con el Área de Atención Quirúrgica del Hospital, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.

- Proporcionar asistencia médica quirúrgica ambulatoria, tales como consulta externa, urgencias y hospitalaria, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en el ámbito de su competencia.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación médica continua, así como en las actividades de docencia, con el propósito de mantener una constante actualización en materia de salud.
- Supervisar que durante la atención médica se apliquen las guías de práctica clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con la finalidad de estandarizar el manejo y tratamiento de la paciente.
- Vigilar que se otorgue la atención de la mujer en etapa de climaterio y menopausia, así como en la atención de la adolescente embarazada, con apego a la normatividad vigente.
- Verificar que las y los médicos tratantes brinden la información correspondiente a las pacientes y familiares acerca del estado de salud, diagnóstico y cuidados que deberá tener en el seguimiento del tratamiento, para evitar secuelas o complicaciones.
- Indicar y supervisar que las solicitudes de interconsulta para valoración de otros médicos especialistas del Hospital, a las pacientes que lo requieran, estén debidamente requisitadas; así como de laboratorio, gabinete y del servicio de transfusión sanguínea, con la finalidad de dar continuidad a su atención.
- Indicar y supervisar que las recetas médicas sean congruentes con el diagnóstico y el plan de tratamiento registrado en el expediente clínico.
- Indicar y supervisar que los certificados de incapacidad sean requisitados con base en el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad, así como establecer su registro en el expediente clínico; a fin de que sean certificados y validados por la Subdirección Médica.
- Indicar y supervisar que el certificado de defunción sea requisitado con apego a la normatividad vigente.
- Validar la referencia de pacientes que lo requieran a Unidades Médicas de tercer nivel, así como establecer la contrareferencia de pacientes a su unidad de adscripción, a fin de dar la continuidad de la atención médica.
- Supervisar el registro e integración de los expedientes clínicos, de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente, así como verificar que se cuente con la Carta de Consentimiento Bajo Información debidamente requisitada, antes de realizar cualquier procedimiento invasivo a la paciente.
- Supervisar que se cumpla con las medidas de seguridad e higiene, así como en el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.
- Elaborar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, al Área de Atención Quirúrgica del Hospital.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050123L SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA

OBJETIVO:

Otorgar atención médico-anestésica a las y los pacientes que lo requieran, con el uso de los insumos, estudios de laboratorio y gabinete disponibles, a fin de contribuir en la mejora de las condiciones de salud de las y los pacientes y seguridad del equipo quirúrgico.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Atención Quirúrgica del Hospital, coadyuvando al establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran y contribuir a la mejora continua en la atención de los servicios de salud.
- Promover los métodos y técnicas para proteger a la o al paciente contra el dolor crónico, agudo de difícil control y dar apoyo a las y los pacientes terminal, con el propósito de mantener su calidad de vida.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación médica continua, así como en las actividades de docencia, con el propósito de mantener una constante actualización en materia de salud.
- Mantener comunicación continua con el Área de Atención Quirúrgica del Hospital, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Proporcionar asistencia médica anestésica ambulatoria, tales como consulta externa, urgencias y hospitalaria, así como la realización de procedimientos anestésicos en el ámbito de su competencia.
- Indicar y supervisar que las solicitudes de interconsulta para valoración de otras y otros médicos especialistas del Hospital, a las y los pacientes que lo requieran, estén debidamente requisitadas; así como de laboratorio, gabinete y del servicio de transfusión sanguínea, con la finalidad de dar continuidad a su atención.
- Indicar y supervisar que las recetas médicas sean congruentes con el diagnóstico y el plan de tratamiento registrado en el expediente clínico.
- Indicar y supervisar que los certificados de incapacidad sean requisitados con base en el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad, así como establecer su registro en el expediente clínico; a fin de que sean certificados y validados por la Subdirección Médica.

- Indicar y supervisar que el certificado de defunción sea requisitado con apego a la normatividad vigente.
- Indicar y supervisar que las y los médicos tratantes brinden la información correspondiente a las y los pacientes y familiares acerca del estado de salud, diagnóstico y cuidados que deberá tener en el seguimiento del tratamiento, para evitar secuelas o complicaciones.
- Validar la referencia de las y los pacientes que lo requieran a Unidades Médicas de tercer nivel, así como establecer la contrareferencia de las y los pacientes a su unidad de adscripción, a fin de dar la continuidad de la atención médica.
- Supervisar el cumplimiento de las guías de práctica clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con la finalidad de estandarizar el manejo y tratamiento anestésico de las y los pacientes.
- Supervisar el registro e integración de los expedientes clínicos, de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente, así como verificar que se cuente con la Carta de Consentimiento Bajo Información debidamente requisitada, antes de realizar cualquier procedimiento invasivo al paciente.
- Supervisar que se cumpla con las medidas de seguridad e higiene, así como en el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.
- Elaborar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, al Área de Atención Quirúrgica del Hospital.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050130L ÁREA DE ATENCIÓN MÉDICA**OBJETIVO:**

Proporcionar la atención médica especializada, con objetividad y ética profesional, a fin de preservar, mantener o restaurar la salud y mejorar la calidad de vida de las y los derechohabientes.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional y plan de trabajo del área y participar con la Subdirección Médica del Hospital, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios de atención médica.
- Mantener comunicación continua con la Subdirección Médica, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Coordinar las actividades que se realizan en los diferentes turnos, elaborar los informes o documentos que le sean solicitados por la Dirección y/o Subdirección Médica del Hospital y entregarlos, en tiempo y forma, al área correspondiente.
- Proponer e implementar las acciones de mejora continua, identificadas en el área a su cargo u observadas por las diversas supervisiones realizadas por otras instancias.
- Coordinar y supervisar las actividades asistenciales de los servicios médicos dependientes de su área.
- Evaluar el desempeño de los servicios correspondientes de su área con el fin de mejorar la atención a las y los derechohabientes.
- Gestionar el manejo del expediente clínico electrónico, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Supervisar las acciones y programas de educación e investigación médica continua, observando durante los procedimientos de atención médica, las guías de práctica clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, y la normativa en vigor.
- Supervisar que se reporten los casos de sospecha o presencia de reacción adversa a medicamento (RAM) y/o falla terapéutica al Comité de Farmacovigilancia Interno.
- Supervisar el uso correcto de los recursos materiales, insumos y el equipo médico con lo que dispone el Área de Atención Médica, para su máximo aprovechamiento.
- Supervisar la ejecución de los procedimientos para la atención en el campo clínico, así como los diferentes programas para preservar la salud de las y los derechohabientes.
- Supervisar las hojas de referencia para una adecuada canalización a los servicios correspondientes.
- Supervisar las solicitudes de interconsulta, para la valoración de la o del médico especialista, así como de laboratorio y gabinete, de las y los pacientes que lo requieran, con la finalidad de dar continuidad a su atención.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050131L SERVICIO DE MEDICINA INTERNA**OBJETIVO:**

Proporcionar atención médica a las y los pacientes de manera oportuna y eficiente, con la finalidad de prevenir y controlar las complicaciones propias de la enfermedad, a fin de mantener o mejorar su calidad de vida.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Atención Médica del Hospital, coadyuvando al establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran y contribuir a la mejora continua en la prestación de los servicios de atención médica.
- Mantener comunicación continua con el Área de Atención Médica del Hospital, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Proporcionar atención médica ambulatoria y hospitalaria a las y los pacientes que requieren apoyo de medicina interna.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación médica continua, así como en las actividades de docencia, con el propósito de mantener una constante actualización en materia de salud.
- Colaborar en las medidas de seguridad e higiene, así como en el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.
- Validar el reporte al Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria, respecto de la presencia de casos sospechosos de enfermedades infectocontagiosas de acuerdo con la normatividad vigente.
- Validar las solicitudes de interconsulta para la valoración de otras y otros médicos especialistas del Hospital; así como verificar que se realicen los estudios de laboratorio y gabinete solicitados a las y los pacientes que lo requieran.
- Validar la referencia de las y los pacientes que lo requieran a Unidades Médicas de tercer nivel, así como la contrareferencia de las y los pacientes a su unidad de adscripción, a fin de garantizar la continuidad de la atención.
- Supervisar que las recetas médicas estén debidamente requisitadas y sean congruentes con el diagnóstico y plan de tratamiento registrado en el expediente clínico electrónico.
- Supervisar que los certificados de incapacidad sean llenados con base en el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad, así como su registro en el expediente clínico electrónico.
- Supervisar que los certificados de defunción estén debidamente requisitados, con apego a los lineamientos establecidos.
- Supervisar que se realicen los registros correspondientes a la atención médica en el expediente clínico electrónico, de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente en materia del expediente clínico.
- Supervisar que se reporten los casos de sospecha de reacción adversa a medicamento (RAM) y/o falla terapéutica, al Comité de Farmacovigilancia Interna del Hospital.
- Supervisar la aplicación de las guías de práctica clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la normativa en vigor, con la finalidad de brindar una atención médica oportuna y eficiente a las y los pacientes.
- Supervisar que se brinde información oportuna y objetiva a las y los pacientes y familiares acerca del estado de salud, diagnóstico y cuidados que deberán tener en el seguimiento del tratamiento, para evitar secuelas o complicaciones.
- Utilizar de manera racional los recursos materiales, insumos y el equipo médico con los que dispone el servicio de medicina interna, para su máximo aprovechamiento.
- Elaborar los informes y documentos que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, al Área de Atención Médica.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050132L SERVICIO DE PEDIATRÍA**OBJETIVO:**

Otorgar atención médica integral a las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los 18 años, mediante la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para contribuir a su crecimiento y desarrollo.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el área de Atención Médica del Hospital, coadyuvando al establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran y contribuir a la mejora continua en la atención de los servicios de salud.
- Mantener comunicación continua con el Área de Atención Médica del Hospital, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Proporcionar atención médica ambulatoria y hospitalaria a las y los pacientes pediátricos, así como asistir a la o al recién nacido al momento del nacimiento y su seguimiento en alojamiento conjunto.
- Participar en las acciones y programas de educación e investigación médica continua, así como en las actividades de docencia, con el propósito de mantener una constante actualización en materia de salud.
- Colaborar en las medidas de seguridad e higiene, así como en el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.

- Utilizar de manera racional los recursos materiales, insumos y el equipo médico con los que dispone el Servicio de Pediatría para su máximo aprovechamiento.
- Validar la referencia de las y los pacientes que lo requieran a Unidades Médicas de tercer nivel, así como la contrareferencia de las y los pacientes a su unidad de adscripción, a fin de garantizar la continuidad de la atención.
- Validar el reporte al Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria, respecto de la presencia de casos sospechosos de enfermedades infectocontagiosas de acuerdo con la normatividad vigente.
- Validar las solicitudes de interconsulta para la valoración de otras y otros médicos especialistas del Hospital; así como verificar que se realicen los estudios de laboratorio y gabinete solicitados a las y los pacientes que lo requieran.
- Supervisar que las recetas médicas estén debidamente requisitadas y sean congruentes con el diagnóstico y plan de tratamiento registrado en el expediente clínico electrónico.
- Supervisar que se realice la identificación de la o del recién nacido, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto.
- Supervisar la aplicación de las guías de práctica clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la normativa en vigor, con la finalidad de brindar una atención médica oportuna y eficiente a la o al paciente pediátrico.
- Supervisar que se brinde información oportuna y objetiva a los padres, madres, tutoras o tutores acerca del estado de salud, diagnóstico y cuidados que deberá tener con las y los pacientes pediátricos en el seguimiento del tratamiento, para evitar secuelas o complicaciones.
- Supervisar que se realicen los registros correspondientes a la atención médica en el expediente clínico electrónico, de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente en materia del expediente clínico.
- Supervisar la elaboración del certificado médico para el trámite de licencia con goce de sueldo al padre o madre de la o del menor que lo solicite, con base en el Reglamento de Servicios de Salud Vigente.
- Supervisar que el certificado de nacimiento y, en su caso, el certificado de defunción esté debidamente requisitado, con apego a la normatividad vigente.
- Supervisar la integración del expediente clínico electrónico, de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente en materia del expediente clínico, así como verificar que se cuente con la Carta de Consentimiento Bajo Información debidamente requisitada, antes de realizar cualquier procedimiento a la o al paciente pediátrico.
- Supervisar que se reporten los casos de sospecha de Reacción Adversa a Medicamento (RAM) y/o falla terapéutica, al Comité de Farmacovigilancia Interna del Hospital.
- Elaborar los informes y documentos que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, al Área de Atención Médica.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050140L ÁREA DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar las funciones de servicios de laboratorio clínico, transfusión y puesto de sangrado, imagenología y laboratorio de anatomía patológica, a fin de coadyuvar en el estudio, tratamiento, control y resolución del estado de salud de las y los derechohabientes con oportunidad, seguridad y confiabilidad, así como vigilar que se proporcione una atención de calidad.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional y plan de trabajo del área y participar con la Subdirección Médica del Hospital, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en el mejoramiento de la calidad de la atención de servicios de salud.
- Mantener comunicación con la Subdirección Médica del Hospital, para informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Coordinar y supervisar las actividades asistenciales de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico.
- Supervisar y evaluar el avance de los programas establecidos por el área en los servicios dependientes de ésta y, en su caso, aplicar programas de mejora.
- Supervisar y evaluar el manejo de los analizadores y equipos, utilizados en los Servicios Auxiliares de Diagnóstico.
- Establecer los indicadores que permitan evaluar el desempeño y funcionamiento de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico, para la elaboración de propuestas de mejora.
- Coadyuvar con las diferentes áreas del Hospital para llevar a cabo las acciones y proyectos de mejora, identificados por las áreas del Instituto.
- Difundir las medidas de bioseguridad e higiene en los servicios de responsabilidad a fin de prevenir accidentes y contagios para las y los pacientes y personal de salud del Hospital.

- Vigilar el establecimiento de los mecanismos de control que permitan identificar la exactitud de los procedimientos técnicos instrumentales y de diagnósticos que se realicen en los servicios.
- Difundir y supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente para los Servicios Auxiliares de Diagnóstico, a fin de observar la atención y cuidado que debe existir hacia las y los derechohabientes.
- Participar en la vigilancia epidemiológica hospitalaria, acorde a los servicios de responsabilidad en la detección de enfermedades de interés epidemiológico.
- Gestionar y verificar los informes administrativos que sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, para su análisis a las instancias correspondientes.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050141L SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO**OBJETIVO:**

Vigilar y controlar que los exámenes de laboratorio clínico, solicitados y practicados a las y los derechohabientes, así como a los familiares, se realicen en forma oportuna, segura y confiable.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Mantener comunicación continua con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Integrar la información requerida para la participación en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en la mejora de la calidad en la atención de servicios de salud.
- Informar al Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria los resultados que sugieran y/o determinen la presencia de enfermedades transmisibles, a fin de implementar las medidas de salud necesarias y prevenir contagios.
- Informar las indicaciones específicas para la toma de muestras, otorgando trato digno y de calidad a las y los derechohabientes que acuden al servicio.
- Atender las solicitudes de exámenes de laboratorio requeridas al servicio y acudir a la toma de muestras a los diferentes servicios, observando las medidas de calidad y seguridad para las y los pacientes y el personal.
- Dar seguimiento a los convenios internos y a los contratos suscritos por el Instituto, a fin de verificar el cumplimiento de las cláusulas aplicables al servicio.
- Realizar los procedimientos de acuerdo con las fases preanalítica, analítica y postanalítica, para obtener resultados oportunos y confiables.
- Solicitar, recibir, almacenar y conservar los reactivos e insumos de acuerdo con las especificaciones del fabricante y controlar la distribución para el uso racional de los mismos.
- Realizar el control de calidad interno y externo de las pruebas que se lleven a cabo en las diferentes áreas del servicio.
- Cumplir con las medidas de bioseguridad e higiene para la protección de la salud de la o del derechohabiente y personal mediante el adecuado manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Conocer y dar seguimiento al programa anual de mantenimiento preventivo y gestionar el mantenimiento correctivo.
- Participar en las acciones y programas de educación continua, y fortalecer la actualización en el servicio.
- Proponer e implementar las acciones de mejora de la calidad identificadas en el servicio.
- Realizar y analizar los informes administrativos que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, al área de bioestadística.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050142L SERVICIO DE TRANSFUSIÓN**OBJETIVO:**

Atender oportunamente el proceso de transfusión hospitalaria, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley General de Salud, sus reglamentos y la normatividad oficial vigente, con el mayor grado de seguridad para la protección de la o del receptor y del personal de salud.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.

- Mantener comunicación constante con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Integrar la información requerida para la participación en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en la mejora de la calidad en la atención médica.
- Gestionar la operación del Comité de Medicina Transfusional.
- Participar en las acciones y programas de educación continua, con el propósito de mantener una constante actualización en el ámbito de competencia.
- Realizar los informes administrativos que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, para su análisis en el área de bioestadística.
- Proponer e implementar las acciones de mejora de la calidad identificadas en el servicio.
- Atender oportunamente las solicitudes de hemocomponentes, realizadas por los servicios del Hospital.
- Realizar la hemovigilancia de manera permanente.
- Organizar y coordinar las acciones del área de transfusión, en relación con los diversos servicios clínicos del Hospital, para solicitar el número de donantes familiares que se consideren necesarios por el tipo de servicio otorgado.
- Gestionar con el banco de sangre de referencia, el abasto oportuno de hemocomponentes, acorde a lo establecido en el convenio.
- Solicitar, recibir, almacenar y conservar los reactivos e insumos de acuerdo con las especificaciones del fabricante y controlar la distribución para el uso racional de los mismos.
- Dar seguimiento a los convenios internos y a los contratos suscritos por el Instituto, a fin de verificar el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas aplicables a transfusión.
- Cumplir con las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud de las y los derechohabientes y personal de salud, de acuerdo con la normatividad vigente; así como el adecuado manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).
- Conocer y vigilar el programa anual de mantenimiento preventivo, así como solicitar los mantenimientos correctivos para la operación de la tecnología que se encuentra en el área.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

207C0401050143L SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA**OBJETIVO:**

Vigilar y controlar que los estudios del área de imagenología se realicen en forma oportuna, segura y confiable acorde con la normatividad oficial vigente, a fin de apoyar a las y los médicos tratantes en la integración del diagnóstico.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Mantener comunicación permanente con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Integrar la información requerida para la participación en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en la mejora de la calidad en la atención de servicios de salud.
- Informar con claridad a los pacientes y/o familiares sobre las indicaciones específicas para la realización de los estudios requeridos, así como los riesgos asociados con el uso de medios de contraste, otorgando trato digno y de calidad a las y los derechohabientes que acuden al servicio.
- Atender las solicitudes de estudios requeridos al servicio y obtener las imágenes digitales de las y los pacientes.
- Realizar la interpretación de las imágenes, así como el registro en los formatos correspondientes en el expediente clínico de las y los pacientes.
- Difundir y cumplir con las medidas de seguridad radiológica para la protección de la salud de la o del derechohabiente y personal que labora en el servicio de imagenología, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Participar en las acciones y programas de educación continua, con el propósito de mantener una constante actualización en el ámbito de competencia.
- Implementar las acciones de mejora de la calidad identificadas en el servicio.
- Realizar y analizar los informes administrativos que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, en el área de bioestadística.
- Conocer y dar seguimiento al programa anual de mantenimiento preventivo y gestionar el mantenimiento correctivo.
- Solicitar, recibir, almacenar y conservar los insumos de acuerdo con las especificaciones del fabricante y controlar la distribución para el uso racional de los mismos.

- Aplicar las medidas de bioseguridad e higiene, así como realizar la clasificación y manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.
- Realizar, difundir y supervisar el programa de seguridad radiológica al personal del servicio.
- Realizar la entrega–recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050144L SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**OBJETIVO:**

Vigilar y controlar que los estudios del área de patología se realicen en forma oportuna, segura y confiable acorde con la normatividad oficial vigente, a fin de emitir el reporte de patología y coadyuvar a la integración del diagnóstico médico.

FUNCIONES:

- Elaborar el diagnóstico situacional del servicio y participar con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, en el establecimiento de metas para la integración del programa anual de trabajo.
- Mantener comunicación permanente con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, a fin de informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Integrar la información requerida para la participación en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios y contribuir en la mejora de la calidad en la prestación de servicios de atención médica.
- Difundir el proceso de entrega y recepción de muestras a los diferentes servicios.
- Programar, dirigir, y controlar las actividades que conlleven a emitir los reportes de patología.
- Mantener comunicación con el Área de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, a fin de informar los avances de las metas, necesidades y oportunidades de mejora.
- Cumplir con las medidas de bioseguridad e higiene para la protección de la salud del personal que labora en el servicio de patología, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Participar en las acciones y programas de educación continua, con el propósito de mantener una actualización en el servicio.
- Implementar las acciones de mejora de la calidad identificadas en el servicio.
- Realizar los informes administrativos que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma en el área de bioestadística.
- Conocer y dar seguimiento al programa anual de mantenimiento preventivo y gestionar el mantenimiento correctivo.
- Solicitar, recibir, almacenar y conservar los insumos, de acuerdo con las especificaciones de las y los fabricantes y controlar la distribución para el uso racional de los mismos.
- Aplicar las medidas de bioseguridad e higiene, así como realizar la clasificación y manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), para resguardar la integridad física del personal y de las y los pacientes, con apego a la normatividad vigente.
- Asesorar al personal del servicio en los diagnósticos histopatológicos y/o citológicos, a fin de que sean elaborados con la mayor confiabilidad, veracidad y calidad.
- Implementar las acciones de mejora de la calidad identificadas en el servicio.
- Resguardar los cuerpos, derivados de las defunciones hospitalarias, depósitos de cadáveres en el Servicio de Urgencias o de las partes corporales derivadas de las actividades terapéuticas hospitalarias.
- Realizar las necropsias previamente autorizadas, con la finalidad de obtener el diagnóstico postmortem.
- Realizar los informes que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, en el área de bioestadística.
- Realizar la entrega–recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050200L SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros para el funcionamiento de los servicios del Hospital Regional, que permitan otorgar atención integral, oportuna, segura, eficiente y con calidad.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de trabajo de la administración e integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos, presentarlos para el visto bueno de la Directora o del Director, y enviarlos a la instancia correspondiente para su revisión y aprobación.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Mantener comunicación permanente y oportuna con la Dirección del Hospital, a fin de informar de los servicios avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.

- Mantener estrecha comunicación con la Delegación Administrativa de la Coordinación de Servicios de Salud y con la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del ISSEMYM, a fin de atender los asuntos relacionados con el personal.
- Organizar y dirigir el funcionamiento de los recursos humanos, financieros y materiales, así como vigilar el cumplimiento de la operación de los servicios generales, mediante sistemas y procedimientos establecidos.
- Controlar el presupuesto anual de egresos asignados, con base en la normatividad vigente y los lineamientos que regulan el ejercicio adecuado de los recursos, así como generar información para la integración de los estados financieros.
- Establecer controles para el uso racional de los recursos asignados a los servicios, de conformidad con las políticas de austeridad y disciplina presupuestal.
- Tramitar ante la Dirección de Gestión y Control del Instituto, el requerimiento de insumos médicos que no se encuentren en contrato, para su autorización y abastecimiento.
- Verificar que el enlace SICOPA-WEB del Hospital lleve a cabo el registro de alta, baja, resguardo y transferencia de los bienes muebles asignados, así como el inventario de éstos, conforme a las disposiciones establecidas en la materia.
- Vigilar que el Área de Recursos Humanos verifique la asistencia y permanencia del personal en los diferentes turnos y servicios, y que los periodos vacacionales se asignen en forma escalonada, a fin de garantizar la continuidad del servicio.
- Verificar que el Área de Recursos Humanos realice las altas, bajas y cambios del personal, así como validar el trámite para el pago de salarios y constatar que las remuneraciones sean acordes a la normatividad establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos normativos vigentes que guarden relación con la Subdirección Administrativa, para el desempeño de las funciones encomendadas.
- Supervisar que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de acuerdo con el calendario establecido, así como gestionar el mantenimiento correctivo de los bienes muebles, inmuebles y equipamiento médico, con la finalidad de preservar su funcionamiento.
- Realizar los informes que le sean solicitados, previa autorización de la Directora o del Director del Hospital y entregarlos, en tiempo y forma, a las unidades administrativas que lo requieran para su análisis y toma de decisiones.
- Notificar a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto, previa autorización de la Dirección del Hospital Regional, sobre las necesidades, problemática y avances de la administración, para la mejor toma de decisiones.
- Administrar los recursos financieros de acuerdo con la normatividad vigente, a fin de contar con los insumos necesarios para la operación del Hospital.
- Detectar y realizar las acciones de mejora de la calidad, mediante la supervisión, documentación, implementación y mejora continua de los procesos y procedimientos a su cargo, en beneficio de los servicios que se otorgan.
- Conocer, difundir y verificar que se cumplan con las especificaciones establecidas en los contratos y convenios vigentes suscritos por el ISSEMYM para el Hospital Regional.
- Conocer y aplicar la normatividad vigente para la atención de las y los pacientes no derechohabientes (NDH 06).
- Revisar, validar y enviar los reportes de cumplimiento e incumplimiento de los contratos de subrogación de bienes y servicios para su aplicación.
- Coadyuvar en la gestión para obtener las autorizaciones sanitarias que se requieran, para la operación del Hospital.
- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050210L ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Gestionar y controlar los recursos financieros para el óptimo funcionamiento de los servicios de atención médica ofertados en el Hospital, de acuerdo con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y turnarlos a la Subdirección Administrativa para su revisión, y posterior aprobación de la Dirección del Hospital.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Mantener comunicación con la Subdirección Administrativa del Hospital respecto de los asuntos en materia financiera, para su trámite ante las instancias correspondientes.
- Efectuar los movimientos de los sistemas contables para el manejo del fondo revolvente y el control de operaciones financieras del Hospital.
- Proporcionar a las autoridades del Hospital y del Instituto los informes presupuestales y financieros, para la toma de decisiones y control correspondiente.

- Efectuar los trámites relacionados con autorización de pagos de bienes y servicios con el Departamento de Control de Pagos y el Departamento de Control Presupuestal del Instituto, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Resguardar y controlar la información y documentación que justifique y compruebe las operaciones financieras del Hospital, así como mantener el control y respaldo documental para su comprobación correspondiente ante las autoridades competentes.
- Observar las disposiciones emitidas en materia de registro de operaciones y la presentación de informes, con base a lo establecido por el Instituto.
- Realizar la gestión y registro de las cuotas de recuperación por concepto de las y los pacientes no derechohabientes (NDH 06), conforme a la normatividad aplicable vigente institucional.
- Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado, corrigiendo las desviaciones, previa autorización de la Subdirección Administrativa.
- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Realizar la entrega–recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050220L ÁREA DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Recibir, resguardar y controlar los insumos para la operación del Hospital Regional, a fin de coadyuvar en el otorgamiento de los servicios.

FUNCIONES:

- Participar en la integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, para revisión y aprobación de la Subdirección Administrativa y Dirección del Hospital.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran y contribuir a la mejora continua en la prestación de los Servicios de Atención Médica.
- Mantener comunicación con la Subdirección Administrativa del Hospital respecto de los asuntos en materia de insumos médicos, para su trámite ante las instancias correspondientes.
- Aplicar controles para la distribución de los insumos en los diferentes servicios, de conformidad con las existencias reportadas por el sistema de control de inventarios.
- Integrar el requerimiento de insumos médicos que no se encuentren en el cuadro básico de insumos y presentarlo a la Subdirección Administrativa del Hospital para la gestión correspondiente.
- Elaborar la requisición al Almacén General del Instituto o a la instancia correspondiente, para el abasto de materiales o en su defecto, las claves de inexistencia, a fin de que se realice el surtimiento de los insumos necesarios para el funcionamiento de los servicios.
- Conocer los contratos que suscriba el Instituto, mismos que guarden relación con el área de recursos materiales, con la finalidad de verificar su cumplimiento en los términos acordados.
- Resguardar y vigilar los materiales e insumos en condiciones que eviten daño, deterioro o sustracción.
- Mantener actualizado el inventario de materiales e insumos, y establecer los controles correspondientes para evitar la caducidad de éstos.
- Identificar insumos de bajo y nulo movimiento, a fin de reportar a la instancia correspondiente para su redistribución.
- Proponer e implementar las acciones de mejora identificadas en el servicio, o con las diversas supervisiones realizadas por las instancias del Instituto.
- Realizar los informes administrativos que le sean solicitados y entregarlos, en tiempo y forma, a la Subdirección Administrativa o Dirección del Hospital para la toma de decisiones.
- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Realizar la entrega–recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050230L ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Llevar a cabo y gestionar los movimientos, registros, controles y autorizaciones del personal adscrito al Hospital, de acuerdo con la normatividad y lineamientos vigentes.

FUNCIONES:

- Participar con la Subdirección Administrativa en la elaboración del programa anual de trabajo del área, con la finalidad de cumplir con la normatividad establecida.
- Mantener comunicación con la Subdirección Administrativa del Hospital respecto de los asuntos en materia de recursos humanos, para su trámite ante las instancias correspondientes.

- Actualizar de manera permanente el récord de control de incidencias de las personas servidoras públicas adscritas al Hospital Regional, con la finalidad de elaborar los reportes respectivos y entregarlos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles al término de cada mes, a la unidad administrativa correspondiente, para su procesamiento oportuno en nómina.
- Elaborar y entregar la recuperación de salarios no devengados al Departamento de Administración de Personal del Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles al término de cada mes, para su procesamiento.
- Participar en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.
- Mantener actualizada la base de datos del personal del Hospital, que permita contar con información confiable para la toma de decisiones.
- Mantener actualizado el reporte de incapacidades de las personas servidoras públicas adscritas al Hospital, y reportar al Departamento de Administración de Personal del Instituto aquellos que sean sujetos a la aplicación del artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Realizar la detección de necesidades de capacitación del personal del Hospital Regional que impacten en el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, y notificarlas a las instancias correspondientes para su implementación.
- Supervisar la asistencia y permanencia del personal en los diferentes servicios y turnos laborales del Hospital, para garantizar la continuidad de la atención.
- Difundir al interior del Hospital Regional, los lineamientos y circulares que en materia de personal emitan las diferentes instancias, con la finalidad de mantener informados a las personas servidoras públicas.
- Realizar los trámites para la aclaración de las incidencias que requieran las personas servidoras públicas del Hospital, respecto a las percepciones y deducciones reflejadas en sus comprobantes de pago.
- Aplicar las políticas, lineamientos y procedimientos emitidos por el Instituto en materia de registro y control de incidencias de las personas servidoras públicas.
- Vigilar la funcionabilidad del sistema de registro de asistencia, y resguardar el reporte mensual.
- Recibir, archivar y resguardar los documentos que justifiquen las incidencias de las personas servidoras públicas del Hospital, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Elaborar los informes que le sean solicitados por la Subdirección Administrativa y la Dirección del Hospital y entregarlos, en tiempo y forma, para la toma de decisiones.
- Elaborar en un plazo no mayor de tres días de que ocurrió el hecho, las actas administrativas por abandono de empleo, los permisos con o sin goce de sueldo, las comisiones sindicales y las renunciaciones, y remitirlas a la Subdirección Administrativa y a la Dirección del Hospital, para su envío al Departamento de Administración de Personal del Instituto, con la finalidad de que se evite incurrir en el cargo de deudores diversos.
- Asesorar a las personas servidoras públicas que causen baja, o cuenten con licencias con o sin goce de sueldo, en lo relacionado con la gestión para obtener la documentación comprobatoria que avalen su ausencia.
- Integrar y mantener actualizada la plantilla del personal suplente, con el propósito de contar con los recursos humanos necesarios para cubrir las ausencias del personal de base.
- Verificar que el personal suplente cuente con el perfil, documentación comprobatoria y la capacitación requerida para el puesto que va a desempeñar.
- Realizar el trámite de contratación del personal suplente observando la normatividad vigente e informar sobre la gestión y el pago del salario correspondiente.
- Dar seguimiento a las remuneraciones del personal de base, conforme a la normatividad establecida.
- Conocer, cumplir y difundir el calendario de recepción de contrataciones para el personal suplente, a fin de integrar los documentos para la emisión del pago correspondiente.
- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0401050240L ÁREA DE SERVICIOS SUBROGADOS

OBJETIVO:

Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, a través de un tercero, e informar de los resultados a la Subdirección Administrativa.

FUNCIONES:

- Participar con la Subdirección Administrativa en la elaboración del programa anual de trabajo de los servicios subrogados, con la finalidad de cumplir con la normatividad establecida.

- Mantener comunicación con la Subdirección Administrativa del Hospital e informar los avances de los programas, necesidades y problemas presentados, con el objeto de detectar oportunidades de mejora en los procedimientos.
- Verificar y supervisar que se cumpla con las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad y temporalidad en la prestación de los servicios contratados.
- Supervisar el proceso de solicitudes de servicio, a fin de favorecer la comunicación efectiva entre el personal del Hospital y la o el proveedor.
- Elaborar los registros y/o informes que le sean solicitados por la Subdirección Administrativa y la Dirección del Hospital y entregarlos, en tiempo y forma, para la toma de decisiones.
- Establecer y mantener comunicación con las diferentes áreas del Hospital, para identificar la operatividad de los servicios y, en su caso, realizar el seguimiento correspondiente.
- Realizar el levantamiento de reportes y hacer el informe directo del cumplimiento o incumplimiento de los servicios contratados con la Subdirección Administrativa.
- Participar activamente en los Comités Técnico Médicos Hospitalarios que así lo requieran y contribuir a la mejora continua en la prestación de los servicios de atención médica.
- Coadyuvar en el proceso de entrega recepción de áreas hospitalarias, de acuerdo con el ámbito de competencia.
- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Realizar la entrega-recepción del área, en cumplimiento con la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dra. en E. Bertha Alicia Casado Medina
**Directora General del Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y Municipios**

Méd. Esp. Jorge Guerrero Aguirre
Coordinador de Servicios de Salud

Lic. Juan Carlos Melgarejo Carrillo
Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social

Lic. Claudia Erika Ponce Nava
Coordinadora de Administración y Finanzas

M. en E. Flor de María A. Martínez Ibarrola
Coordinadora de Innovación y Calidad

Lic. Rafael Zárate César
Titular del Órgano Interno de Control

M. en E. Javier Martín Quijano Romero
**Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva
y de Igualdad de Género**

Lic. Claudia Anahí Moreno Manríquez
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Lic. María Saray Pérez Guerrero
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

Ing. José Luis Ramírez Montejano
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información

Lic. Ángel Enguntza Pantaleón
Jefe de la Unidad de Seguimiento y Control

C.P. Silviano Jaime Pulido López
Secretario Técnico

IX. VALIDACIÓN**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Dra. en E. Bertha Alicia Casado Medina
**Directora General del Instituto de Seguridad
Social del Estado de México y Municipios
(RÚBRICA).**

Méd. Esp. Jorge Guerrero Aguirre
**Coordinador de Servicios de Salud del Instituto de
Seguridad Social del Estado de México y Municipios
(RÚBRICA).**

Mtro. en A.S.S. Manuel Felipe Aportela Rodríguez
**Director del Hospital Regional Tlalnepantla
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual de Organización del Hospital Regional Tlalnepantla fue aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en la Sesión Extraordinaria No. 1, de fecha 29 de marzo de 2022, mediante Acuerdo Número ISSEMYM/SE01/011.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización del Hospital Regional Tlalnepantla, fue aprobado en marzo de 2022.

XI. CRÉDITOS

El Manual de Organización del Hospital Regional Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección de Mejoramiento de Procesos del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

M. en D. Javier Martín Quijano Romero
**Jefe de la Unidad Jurídica Consultiva
y de Igualdad de Género**

Mtra. Flor de María Alejandra Martínez Ibarrola
Coordinadora de Innovación y Calidad

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, LOS DÍAS UNO, CUATRO Y CINCO DE JULIO DE 2022.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los entes Públicos Locales o Municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos.

IV. Que uno de los objetivos primordiales del Tribunal es velar por la correcta impartición de justicia en materia administrativa, fiscal y en materia de responsabilidades administrativas por faltas graves, sin soslayar aquellos derechos inherentes a las personas que acuden a cada una de las oficinas y cedes de nuestro Órgano Jurisdiccional y quienes laboran en el mismo, como el derecho a la salud y su integridad física.

V. Que el 4 de junio de 2021, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), Martes 1o. de febrero de 2022 Sección Primera Tomo: CCXIII No. 20 8 EN EL ESTADO DE MÉXICO."; publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se establece en el artículo PRIMERO, fracción XIV, lo siguiente: "XIV. Las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular hayan expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, privilegiando el

trabajo a distancia, el uso de medios electrónicos, la limitación de aforo y, en su caso, los horarios escalonados. Las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes, tomando en consideración las medidas necesarias." indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño Jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VI. Considerando que actualmente se ha suscitado un hecho extraordinario, toda vez que en los últimos días, existe incidencia en el incremento de contagios que se han generado por el virus SARS-COV2 teniendo como resultado la enfermedad COVID-19, por ello con la finalidad de evitar su propagación, en **la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal el ubicado en Calle 5 de mayo s/n manzana 93, lote 2, Colonia Ejidal Emiliano Zapata Código Postal 55024 Ecatepec de Morelos, Estado de México**, se han adoptado medidas de higiene, suspensión de actos y actividades presenciales con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad física tanto de las personas que acuden a la Sección de la Sala Superior de este Tribunal así como el personal que labora dentro de este Órgano Jurisdiccional.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En ese contexto, y toda vez que existe un repunte de contagios generados por el virus SARS-COV2 susceptible de causar afectación en las instalaciones de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, con residencia en Ecatepec de Morelos, aunado a que la asistencia presencial del personal jurídico y administrativo pone en riesgo su salud; se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial y la suspensión de plazos, términos procesales durante los días uno, cuatro y cinco de julio de dos mil veintidós, únicamente para el citado órgano jurisdiccional; por lo que no correrán plazos ni términos procesales en los citados días, respecto a los asuntos que se tramitan en la citada Sección.

SEGUNDO. La medida adoptada obedece al derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social y en las consideraciones fundadas y motivadas que preceden. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, se comunica que la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos de esa Sección a que permanezcan en su domicilio, sin realizar actividades sociales o al aire libre.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el primer día del mes de julio de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número catorce de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

Expediente número: 21750/2022.

EMPLAZAMIENTO A J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA.

JOSÉ LUIS ALTAMIRANO ARROYO, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, bajo el expediente 21750/2022, a J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA, reclamando las siguientes prestaciones. **A.-** LA DECLARACIÓN EN MI FAVOR COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO TREINTA Y DOS (32), IDENTIFICADA REGISTRALMENTE COMO LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA XVIII (18 ROMANO) DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO), CUYO TITULAR REGISTRAL ES EL C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. **B.-** SE ORDENE AL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INSCRIPCIÓN EN MI FAVOR COMO PROPIETARIO DEL MENCIONADO INMUEBLE, EN LA OFICINA REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5.141 DE CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. **C.-** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA PRESENTE INSTANCIA ORIGINE. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el suscrito en mi calidad de comprador celebré el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. J. GUADALUPE VÁZQUEZ ÁVILA, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE DIECISÉIS (16), MANZANA DIECIOCHO (18), DE LA COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS: y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 15 (QUINCE), AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON CALLE GENERAL MELCHOR OCAMPO, AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 41 (CUARENTA Y UNO). Pactándose un precio de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) M.N.), mismo que fue cubierto por mi parte a la firma de dicho contrato, tal y como se lee en la cláusula "SEGUNDA" del mismo, Entregando el vendedor al suscrito la plena posesión del inmueble en comento, como se lee en la cláusula "OCTAVA". PRECISANDO QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES, EL AHORA DEMANDADO ME ENTREGÓ LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, MATERIA DE LA COMPRAVENTA COMO PRUEBA DE SU CONSENTIMIENTO, y subrayando el hecho, de que es a partir de esta fecha cuando el suscrito comenzó a poseer el inmueble materia de este juicio, **2.-** Hecho fundamental de esta demanda es que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito actualmente ante el correspondiente Registro Público de la Propiedad, figurando el demandado J. GUADALUPE VÁZQUEZ ÁVILA, como titular registral. Haciendo saber a su señoría que desde el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el ahora demandado es PROPIETARIO, más no poseedor del inmueble materia de este juicio, siendo que es el suscrito quien desde entonces y hasta el día de hoy he detentando la posesión de dicho inmueble de manera continua, pública, pacífica y a título de dueño. **3.-** El suscrito desde el momento de celebrado el multicitado contrato y hasta el día de hoy he habitado el inmueble materia de este juicio, ostentándome como dueño de él, pagando los diversos servicios y obligaciones propios del uso habitacional que le venido dando desde entonces. **4.-** A) El hecho generador de la posesión y el derecho que reclamo recae sobre el justo título, que cumple los requisitos establecidos por la ley y por el criterio de nuestros más altos tribunales para ser considerado válido e idóneo para conceder las pretensiones que reclamo, el cual es el contrato privado de compraventa, b) LA FECHA EN QUE COMENCÉ A POSEER EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO ES EL 14 DE MAYO DE 1988, lo cual hasta el día de hoy he realizado en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Durante poco más de veintinueve años, he sido conocido como poseedor y ocupado a título de dueño de dicho inmueble, y quien me otorgo dicha posesión, es la persona que todavía en la actualmente figura como propietario ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA ENTIDAD. **5.-** Dadas las circunstancias, se cumplen los requisitos para la procedencia de mis pretensiones y es dable acorde a derecho conocer reconocimiento como legítimo propietario al de la voz; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de abril del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. GUADALUPE VÁZQUEZ AVILA. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación del presente expediente identificado con el 21750/2022, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter

personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinticinco días de abril del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación; siete de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3747.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: ANTONIO BETANCOURT.

Se le hace saber que en el expediente 653/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por FELIPA GLORIA PEÑA VILLEGAS en contra de ANTONIO BETANCOURT, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda y en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANTONIO BETANCOURT, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que me he convertido en propietaria respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México. b).- La Cancelación de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral a Favor de Antonio Betancourt. **Hechos:** 1.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Antonio Betancourt, identificado con el folio Real electrónico número 00341539. 2.- Con fecha veinticuatro (24) de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compraventa con Antonio Betancourt, respecto del inmueble ubicado en Calle Quinta de Josefa Ortiz de Domínguez número 50, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez Sur, número 203, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 14.14 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE, 2.60 MTS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, AL SUR: 16.74 MTS CON DOCTOR CARLOS CHAIX; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 0.70 CMS CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, 4.49 MTS CON FRANCISCO ROMERO; AL PONIENTE: 5.00 MTS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.06 METROS CUADRADOS. A consecuencia de esto soy la generadora de posesión, no obstante que adquirí el inmueble, he realizado en él actos de dominio que demuestran que me conduzco como propietaria y poseedora del mismo inmueble. 3.- Desde el veinticuatro de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, como se estableció en la cláusula segunda del documento base de la acción y al dar cumplimiento al pago total, he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en calidad de propietaria y por más de cinco años. 4.- Mi posesión del inmueble, ha sido pacífica por que la adquirí sin violencia, pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos, continua por que mi posesión no se ha interrumpido, de buena fe por que entré a poseer el citado inmueble en virtud del contrato, en calidad de dueña por que desde que lo adquirí le he hecho modificaciones, reparaciones, he pagado servicios y he dado mantenimiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3751.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 853/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ demandando lo siguiente: **PRESTACIONES.** A) La declaración Judicial que la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ ha adquirido por USUCAPION el inmueble denominado y ubicado en: CALLE LAGO SUPERIOR, LOTE 43, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 144.00

m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 18.00 metros con lote 44; AL SUR 18.00 metros con lote 42; AL ORIENTE 8.00 metros con lote 4 y AL PONIENTE 8.00 metros con lote LAGO SUPERIOR. B) Que se declare, asimismo, que la suscrita, TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ, tiene el pleno dominio y posesión, siendo así la única y legítima propietaria del inmueble descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, con los antecedentes registrales mencionados en la prestación A), D) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a nombre de la solicitante el inmueble descrito en el inciso A), E) LA INSCRIPCIÓN en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se realice el acto traslativo de dominio, inscribiendo a nombre de la suscrita el inmueble descrito en el inciso A) **HECHOS.** I- FUENTE GENERADORA DE LA POSESION: Como lo acredito con la documental privada consistente en un Contrato de compraventa de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, la suscrita adquirió de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., el inmueble denominado actualmente y ubicado en CALLE LAGO SUPERIOR, MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTOS LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, registralmente descrito. MANZANA 4, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie a USUCAPIR total de 144.00 14 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.00 metros con LOTE 44. AL SUR 18.00 metros con LOTE 42. AL ORIENTE 8.00 metros con LOTE 4. AL PONIENTE 8.00 metros con LAGO SUPERIOR, II.-LA POSESION: La Prescripción Adquisitiva requiere un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapion: En efecto, el Vendedor realizo a favor de la suscrita, la entrega física y material del inmueble que se describe en el hecho precedente en fecha 12 de SEPTIEMBRE de 1980, en términos del contrato de compra venta celebrado, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueño (propietario), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado Contrato de Compra venta descrito en el hecho uno de este curso de demanda, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son LA BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA (RES, HABILIS, TITULOS, FIDES, POSSESSIO, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde 12 de septiembre de 1980 y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varios vecinos de inmuebles contiguos. III.-Es necesario precisar que la FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. era legítimo propietario del bien inmueble a USUCAPIR, en el tiempo de la operación realizada del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la Documental Pública consistente en el certificado de inscripción a favor del mismo, cuyo documento se anexa a este curso, declarando bajo protesta de decir verdad que desconozco la causa generadora de la inscripción en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a favor de el demandado RAMIRO MATADAMAS MARTINEZ IV.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPION: El inmueble que nos ocupan se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral: Bajo la Partido: 285 Volumen: 439, Libro: 01; Sección: Primera de Fecha: 18 de junio de 1080, A FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, SP., INMUEBLE registralmente DENOMINADO: MANZANA 4 LOTE 43 COLONIA FRACCIONAMIENTOS LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITOS AL ANVERSO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, mismo que se anexa a este curso ex d do a favor petición de la suscrita TOMASA HERNANDEZ MARTINEZ. V.-Anexo también original del contrato de Compra venta de fecha 12 de septiembre del 1980. Por tanto, en concepto de quien esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose a la suscrita, propietaria del inmueble materia del presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Sirviendo de TITULO DE PROPIEDAD.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por si, por apoderados o por gestor que pueda presentarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cinco de abril de dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3755.- 13, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 23133/2022 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por VERÓNICA GÓMEZ CABALLERO respecto de ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA, la parte actora solicito la disolución del vínculo matrimonial basándose en los siguientes hechos:

- I. En fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco contrajo matrimonio con el señor ENRIQUE DIAZ PANIAGUA.
- II. Procrearon un hijo de nombre de identidad reservada J.A.D.G.
- III. Su último domicilio conyugal fue en: LAGUNA DE CHAIREL, MANZANA 1, LOTE 3 LAGUNA DE CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

IV. La parte actora desconoce la fuente laboral del C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA.

Así mismo, la parte actora solicita las siguientes medidas precautorias:

- I. La separación de los cónyuges.
- II. Se decrete la GUARDA Y CUSTODIA favor de la actora.
- III. Se aperciba al C. ENRIQUE DÍAZ PANIAGUA de causar daños a la suscrita y a su menor hijo.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; (20) VEINTE DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito que presenta LIZBETH BADILLO REYNA, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, visto su contenido y dado, que a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado no fue posible la localización de algún domicilio de ENRIQUE DIAZ PANIAGUA, para CITARLO a la junta de avenencia señalada, que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, la primer notificación en este procedimiento es para citar precisamente a esa audiencia de avenencia y en su caso pronunciarse sobre la propuesta del convenio es por ello que, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído cítese a las partes en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, haciendo del conocimiento al solicitante como a al citado los apercibimientos decretados dentro del auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para el caso de incomparecencia, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al cónyuge mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, para que hasta antes de la celebración de la audiencia que prevé el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, o en su caso en ésta, manifieste lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio exhibida.

En cumplimiento al auto de VEINTE (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (28) veintiocho de abril del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3774.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 764/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ROBERTO PITMAN ROMERO, en contra de LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO Y LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) La declaración de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE, 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe, registrado en Tesorería del Municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000; he inscrita en Instituto de la Función Registral Del Estado de México con sede en municipio de Naucalpan, con número de folio Real Electrónico 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la ahora demandada. Tal y como se describe en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2). La Inscripción en el Instituto de la función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00163333 de la sentencia que me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. Acorde al Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. 3) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1) Es el caso que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis el suscrito celebó contrato de compraventa con el señor LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, por el inmueble ubicado en Calle Retorno Fuente Portal de las Flores, número 12 (doce), Lote 5 (cinco) de la manzana 1 (uno) del fraccionamiento Lomas de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan: Superficie de 260 M2 (DOSCIENTOS SESENTA) METROS CUADRADOS Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 m (TRECE METROS) con propiedad particular, AL SUR, 13.00 m (TRECE METROS), con CALLE RETORNO FUENTE PORTAL DE LAS FLORES, AL ESTE 20.00 m (VEINTE METROS) con lote 5 "A", AL OESTE 20.00 M (VEINTE METROS) con LOTE 4 "C", mismo que

he venido poseyendo a título de propietario, en forma quieta, pacífica, pública y de buena fe. Documento que exhibo en original. 2) El inmueble descrito en el hecho anterior y objeto de la presente demanda se encuentra registrado en Tesorería del municipio de Huixquilucan, con clave de cuenta predial número 095-10-584-13-000000. Lo que acredito con las facturas expedidas por tal dependencia que al presente ocuro anexo. 3) Predio inscrito en Instituto de la Función Registral Del Estado de México con sede en el municipio de Naucalpan Juárez, bajo folio Real Electrónico número 00163333, partida número 827, volumen 263, libro primero, sección primera, a favor de la demandada Lomas de las Palmas Sociedad Anónima. Descrito en Certificado de Inscripción que se anexa. 4) Para acreditar la identidad del inmueble motivo del presente juicio, exhibo croquis de localización, ubicación, medidas y colindancias que lo identifican plenamente, acreditando ser el mismo al Inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5) El día veintisiete de septiembre de dos mil seis, en que celebre la compra venta con LUIS ERNESTO NAVARRO MORENO representante de Lomas de las Palmas Sociedad Anónima, me entregó la posesión a título de dueño de dicho inmueble, en el que se encuentra construida una casa habitación, la que desde entonces en pleno ejercicio de mi posesión a título de dueño y de buena fe ocupo en diversas actividades. 6) Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión a título de dueño, (artículo 5.44 párrafo primero, administrado con el 5.130 fracción I, del Código Civil del Estado de México) y reunidas las condiciones establecidas por la ley del fuero común, vengo a demandar la USUCAPIÓN del terreno que adquirí y poseo a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV; así como el 5.130 fracción I del Código Civil en vigor.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

3776.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CALZADA AMARO ANTONIA.

Se hace de su conocimiento que CECILIA CRUZ FUENTES, quien promueve en calidad de albacea de la sucesión del señor HIGINIO MANZANO LUNA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 579/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de CALZADA AMARO ANTONIA; reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha transcurrido en favor de la sucesión que represento, el término previsto por la Ley para que opere la usucapición, respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 Mts., con Lote 3, misma manzana; AL SUR 21.50 Mts, con el mismo terreno; AL ORIENTE en 12.00 Mts, con Lote 9, misma manzana; AL PONIENTE con 12:00 Mts., con Carlos Cruz Facundo, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes datos: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; B) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha operado en favor de la sucesión que represento, la Usucapición, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble antes mencionado. C) De lo anterior, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapición, en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero del Código Civil del Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **H E C H O S:** I. Con fecha 28 De Noviembre del 2012, falleció el C. HIGINIO MANZANO LUNA, tal y como se acredita con acta de defunción exhibida; II. Con fecha 13 de mayo del año de 1983, la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES, contraje matrimonio con el C. HIGINIO MANZANO LUNA autor de la sucesión, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con copia certificada de Acta de matrimonio correspondiente al año de 1983, ante el oficial del Registro Civil, la cual se exhibe; II. Con fecha 21 de enero del 2015, a la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES me fue conferida la calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor HIGINIO MANZANO LUNA, como se acredito con el instrumento notarial número 19,759 de fecha 21 de enero del 2015, pasado ante la fe del notario público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, del Estado de México, Con la personalidad que ostento vengo a interponer el presente juicio de USUCAPION; III. Con fecha 18 de mayo de 1990, la ahora demandada ANTONIA CALZADA AMARO, quien en ese momento firmo como ANTONIA CALZADA VDA. DE ESQUIVEL, como parte vendedora, celebró con el Señor HIGINIO MANZANO LUNA (autor de la sucesión que represento), en calidad de comprador, el contrato privado de compraventa que se exhibe como base de la acción; IV. El bien inmueble a usucapir forma parte del ubicado en Calle el Carmen S/N, Mz 9, Lote 2, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que como se desprende del Certificado de Inscripción que se adjunta, como (Anexo 5), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada ANTONIA CALZADA AMARO, bajo los siguientes datos de registro: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974. V. Según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato que se exhibe como base de la acción, las partes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); VI. Es el caso que desde el día 18 de marzo de 1990, la sucesión que represento ha poseído la fracción del inmueble que se pretende usucapir, en forma pacífica, continua, pública, y a título de propiedad. Llevando a cabo actos de señorío como lo es el pago de los derechos como traslado de dominio, de suministro de agua y de impuesto predial, exhibiendo para tal efecto los recibos de pago correspondientes.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por CALZADA AMARO ANTONIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022); Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

898-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

CARLOS AVILA GARCIA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1524/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.

En virtud de que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha uno (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), celebramos como parte vendedora el señor Lauro García Rivera y como l parte Compradora la hoy parte Actora, respecto del predio hoy conocido catastralmente como: Calle Andador S/N Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Nicolas Romero, Estado de México, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados con clave CATASTRAL "099-16-169-50-00*-0000", con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Diez Metros, con propiedad Privada.

AL SUR: Diez Metros, con andador.

AL ORIENTE: Doce Metros, con Alfonso Ortega R.

AL PONIENTE: Doce Metros, con Abel Juárez Cruz.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en Forma pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Dado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

899-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

ABEL JUAREZ CRUZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 151/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, en virtud de que por medio de Contrato privado de Compraventa de fecha uno (01) de FEBRERO del año dos mil (2000), celebramos como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora

ABEL JUAREZ CRUZ, del predio catastral: CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con ciento veinte metros cuadrados, con clave catastral 099-16-69-50-00-0000, con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: diez metros, con propiedad privada, AL SUR: diez metros, con andador, AL ORIENTE: doce metros, con Alfonso Ortega R. y AL PONIENTE: doce metros, con Abel Juárez Cruz.

En fecha uno (01) de febrero del año dos mil (2000), se celebró un contrato privado de compraventa, como parte vendedora el señor LAURO GARCIA RIVERA y como parte compradora ABEL JUAREZ CRUZ, del predio CALLE ANDADOR S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. He venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de que no he sido molestada judicial ni extrajudicialmente, relativo al inmueble, he realizado mejoras, hecho y circunstancias que son conocidos por nuestros familiares, amigos, colindantes y vecinos. Asimismo no omito señalar que las señoras: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO son quienes aparecen como TITULARES REGISTRALES INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Haciéndole saber a los codemandados que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco 25 de abril del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a LAURO GARCIA RIVERA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI y MARIA DE LS DOLORES AZUEMENDI Y CURBELO, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

900-A1.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1066/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399, en contra de ARTURO HAM HERRERA Y MARÍA LUISA PICHARDO ARTEAGA, el C. Juez QUINCUGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló por acuerdo de fecha dieciocho de mayo y ocho de abril ambos del año dos mil veintidós y cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procedase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, boletín judicial, en los lugares de costumbre, en el periódico LA CRÓNICA, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, debiendo insertar en los edictos correspondientes los datos correctos de la ubicación del inmueble, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios, días y lugares ordenados tanto en esta Ciudad como ante el lugar de ubicación del inmueble. En el entendido que para los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir previamente la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de valuación. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$380,000.00 -- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Con respecto al inmueble ubicado en DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO I, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO ONCE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO ARENAL, UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4008.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOME hoy MABUCAPA I, S.- DE R.L. DE C.V. en contra de EDUARDO TRUJILLO HERNANDEZ Y ESTELA LUIS AGUILAR REYES, EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2010, la C. Juez Sexagésimo Noveno Civil de este Tribunal, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintiuno de abril de

dos mil veintidós. Como lo solicita la ocurrente, y toda vez que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido, por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA UBICADA EN BOSQUES DE MAGNOLIA NUMERO CUARENTA Y TRES, LOTE TREINTA Y CINCO, MANZANA SEIS, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC" LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA, NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$595,000.00 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...". "... Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto.

Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fe..."

PARA SU PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DE 2022.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

4056.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA.:

Se les hace saber que en el expediente 2977/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual ordeno emplazarla por edictos a MARTHA DOLORES DÍAZ GAMA, haciéndole saber que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado a la señora Martha Dolores Díaz Gama, en cual consta escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve ante la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, notario público 94 del Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$1,692,817.67 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) por concepto de capital total insoluto vencido, de acuerdo con el estado de cuenta certificado por el contador facultado. C) El pago de la cantidad de \$49,771.56 (cuarenta y nueve mil, setecientos setenta y un pesos 56/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a partir del 03 de noviembre de 2020, que adeuda la demandada Martha Dolores Díaz Gama, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado. D) El pago de la cantidad de \$ 698.00 (seiscientos noventa y ocho pesos 0/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización del crédito diferida, a partir del 03 de noviembre de 2020 de acuerdo al estado de cuenta del contador facultado. E) El pago de la cantidad de \$1,384.38 (un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de primas de seguro a partir del 03 de noviembre de 2020, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. F) El pago de la cantidad de \$451.52 (cuatrocientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta el total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. G) El pago de la cantidad de \$354.38 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) por concepto de comisión por cobranza, generados a partir del día 04 de enero de 2021 de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificación que se realizará en ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción. Ahora bien, 1.- Que en escritura pública 32,992 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve bajo el folio real electrónico número 00038255, se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en primer lugar y grado que celebraron el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y por otro lado Martha Dolores Díaz Gama. 2.- Que en la cláusula primera de dicho contrato se estipuló que se concedió a Martha Dolores Díaz Gama un crédito simple hasta por la cantidad de

\$1,712,750.00 (un millón setecientos doce mil setecientos cincuenta pesos 0/100 M.N.), (en el importe del crédito no quedaron comprendidos los accesorios, ni los intereses que se obligo a cubrir la parte acreditada al acreditante en términos de ese contrato). 3.- Que en la cláusula segunda se estipulo que se puso a disposición de la acreditada el importe de crédito, mismo que se deposito en la cuenta que se señalo en la cláusula de cargo en cuenta de deposito bancario de dinero a la vista. 4.- Que en la cláusula cuarta se estipulo que el plazo del contrato se iniciara el día 20 de diciembre de 2019, para concluir el día 20 de diciembre de 2035 mediante 195 pagos mensuales y consecutivos. 4.- Que en la cláusula séptima del contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama se obliga a pagar a nuestra representada intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual de 11.00%. 5.- Que en la cláusula octava del contrato mencionado Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a pagar en caso de mora la tasa de interés que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que se obtenga conforme a la tasa de interés que antecede. 6.- Que en la cláusula décimo cuarta del contrato mencionado, hipoteca expresa en primer lugar y grado de prelación a favor de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el inmueble lote número 7 y vivienda, resultante de la lotificación horizontal popular, del condominio conocido comercialmente como la Ribera, ubicado en el lote dos resultante de la subdivisión del inmueble, ubicado en la calle la Vesana, número oficial 104, Capultitlán, Toluca, Estado de México. 7.- Que en la cláusula décimo sexta Martha Dolores Díaz Gama, se obliga a contratar los seguros ahí señalados, facultando a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para contratarlos a su nombre y por su cuenta. 8.- Que en el contrato citado, en la cláusula décimo séptima, acordaron que una de las causas para dar por vencido anticipadamente el plazo es que Martha Dolores Díaz Gama, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato referido se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. 9.- Que a partir del 3 de noviembre de 2020, Martha Dolores Díaz Gama ha dejado de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción, ya que no ha realizado pago alguno tendiente a cubrir las amortizaciones a que esta obligada, en tal virtud, Martha Dolores Díaz Gama adeuda a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al día 3 de marzo de 2021, la cantidad de \$1,745,477.51 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.).

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, Estado de México, once de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.
4060.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1238/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS RAMON CETINA FRANCO promovido por NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA, obra el de fecha dos de junio de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en el Valle de México y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la hija NADIA NELLY CETINA RIVERA en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

La señora NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA denunció la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS RAMON CETINA FRANCO, en virtud de que del mismo falleció, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el año dos mil trece los abandono por lo que ignoran por completo su paradero.

Con fecha 7 de diciembre de 1947 nació el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Con fecha 16 de febrero de 1964 el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO contrajo matrimonio con DELIA ARDELIA REIVERA JUAREZ.

De dicho matrimonio procrearon a dos hijas de nombre NYDIA NAYELLY CETINA RIVERA Y NADIA NELLY CETINA RIVERA.

El señor LUIS RAMON CETINA FRANCO falleció en fecha 4 de enero de 2021.

En fecha 8 de noviembre de 1993 falleció DELIA ARDELIA RIVERA JUAREZ la cónyuge del señor LUIS RAMON CETINA FRANCO.

Manifiesta que no tiene conocimiento de que el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO deposito disposición testamentaria alguna.

Bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona diversa a las que denunciaron la presente sucesión.

Asimismo, manifestó que el último domicilio donde vivió el señor LUIS RAMON CETINA FRANCO fue en CALLE MARGALEF MANZANA 76, LOTE 6, CASA 38, FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680.

Por último manifestó bajo protesta de decir verdad que su hermana NADIA NELLY CETINA RIVERA, que los abandono desde el año 2013 y que ignora por completo su paradero.

Se expide para su publicación a los catorce de junio dos mil veintidós.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veintidós; Licenciado Adrián Ávila Hernández Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, procedo a fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del edicto, por todo el tiempo de la notificación de NADIA NELLY CETINA RIVERA, en términos del artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4067.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Notificación a JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, en el Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez México, se radico bajo número de expediente 1283/2021, el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BERENICE VILLICAÑA HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ LUIS FERREIRA LÓPEZ, de quien solicita el Divorcio Incausado, de acuerdo con los siguientes antecedentes: A) Con fecha cuatro de junio de año dos mil cinco la solicitante contrajo matrimonio con JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ bajo el régimen de sociedad conyugal. B) Durante su matrimonio procrearon dos hijos que aun son menores de edad. C) Su último domicilio en común se ubica en Naucalpan de Juárez Estado de México. D) En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 2.373 del código de procedimiento civiles vigente en el Estado de México, anexo propuesta de convenio. Y admitida que fue, se ordenó la notificación correspondiente sin embargo al no lograr la citación y llamamiento del cónyuge citado al desconocer su domicilio se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicaran TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, dándole vista a JOSE LUIS FERREIRA LOPEZ, con la solicitud presentada y convenio propuesto, para que más tardar en la primera junta de avenimiento, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicación de los edictos respectivos, manifieste lo que a su interés convenga de la propuesta de convenio; apercibido que no de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía hasta su conclusión, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1283/2021, lo que hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Torres Alemán.-FIRMA.-RÚBRICA.

4069.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SEÑOR JESÚS MANCILLA SANCHEZ.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por MARTIN CID SANCHEZ, en contra de JESUS MANCILLA SÁNCHEZ, en el expediente número 1941/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el promovente en su escrito de demanda de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, demandó en la vía Ordinaria Civil a JESUS MANCILLA SÁNCHEZ, las siguientes prestaciones, a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, que determine se ha consumado la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor, respecto de una fracción de terreno ubicado en Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1945.00 metros cuadrados (Mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.34 metros con Bernardo Garduño Sánchez; AL SUR: En dos líneas: una de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, y otra de 49.60 metros con calle Vecinal (Antes Unidad Deportiva); AL ORIENTE: 41.32 metros con Calle Vecinal Presbítero Manuel Mancilla; AL PONIENTE: En dos líneas: una de 20.05 metros con Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial No. 36, y otra de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez; b).- Como consecuencia de la prestación que antecede se DECLARE QUE MARTÍN CID SÁNCHEZ SE HA CONVERTIDO EN EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE que se describe con antelación y se ordene al

Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra bajo el Folio Real Electrónico 14755 que se encuentra a nombre del C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ. Fundándose en los siguientes hechos, El día dos de enero de dos mil diez el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ y MARTÍN CID SÁNCHEZ celebraron contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicado en Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1945.00 metros cuadrados (Mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.34 metros con Bernardo Garduño Sánchez; AL SUR: En dos líneas: una de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, y otra de 49.60 metros con calle Vecinal (Antes Unidad Deportiva); AL ORIENTE: 41.32 metros con Calle Vecinal Presbítero Manuel Mancilla; AL PONIENTE: En dos líneas: una de 20.05 metros con Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial No. 36, y otra de 22.00 metros con Jesús Mancilla Sánchez, desde el día dos de enero de dos mil diez el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ le entrego la posesión real y material del terreno al que hace mención, por lo que lo he venido poseyendo con las formalidades de ley, es decir: a).- buena fe (Debido a que quien se lo vendió es el dueño del inmueble), pacífica (Dado que lo ha poseyendo de una forma tranquila), pública (Vecinos y demás personas se han percatado a través de sus sentidos que desde que compro el inmueble lo ha venido poseyendo), continua e ininterrumpida (Debido a que desde el día dos de enero del año dos mil diez y hasta la fecha ha venido realizando diversos actos de posesión y dominio y a título de propietario, debido a que dicho inmueble le fue transmitido a través de contrato de compraventa, e inclusive ha realizado diversas mejoras en el mismo, como lo es: ha realizado una construcción, realizado diversas modificaciones de construcción, en su interior, además de que se encuentra pagando el agua potable a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ixtlahuaca aparece como propietario del inmueble objeto del presente juicio el C. JESÚS MANCILLA SÁNCHEZ, quien le vendió el inmueble descrito y el cual cuenta con Folio Real Electrónico número 14755.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como el boletín judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

4070.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: GUILLERMO GAYOSO MIRANDA.

Que en los autos del expediente número 2734/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por PABLO OMAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: a) La formalización en Escritura Pública, del contrato privado de compraventa Ad-corpus, celebrado por el suscrito como parte compradora y el señor GUILLERMO GAYOSO MIRANDA como parte vendedora, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), respecto del inmueble identificado como la CASA número DOS del LOTE PRIVATIVO AP.TRES, resultante de la lotificación en condominio del predio denominado "Solar Ixtapacalco", calle Aldama esquina calle Puebla del Barrio de Ixtapacalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, identificada con clave catastral número 002 01 135 2003 0004 (cero, cero, dos, cero uno, ciento treinta y cinco, veinte, cero tres, cero, cero, cuatro), cuenta con una superficie total de construcción de 73.89 m2 (setenta y tres metros cuadrados ochenta y nueve centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa Ad-corpus a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que el demandado GUILLERMO GAYOSO MIRANDA, junto con el suscrito comparezcamos ante notario público para que otorgue y firme la Escritura a favor del suscrito actor, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de referencia, puesto que el suscrito he hecho ya el pago total de dicha compraventa. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la total solución de este.; Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial, en un periódico de circulación de esta localidad como pueden ser (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA).

Se expide para su publicación a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos doce de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4079.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil veintidós, dictado en el Incidente de liquidación de Pensión Alimenticia, del expediente 80/2012 relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar el cual ha sido

promovido por la señora ANDREA ELENA BAUTISTA SALGADO quien promueve en representación de su menor hija de nombre Isabella Maldonado Bautista en contra de Mauricio Maldonado Monroy y toda vez que, mediante convenio celebrado entre las partes de siete (7) de marzo del año dos mil catorce (2014) para el efecto de dar por terminado la controversia de Pensión Alimenticia, donde, el la Clausula Tercera del referido convenio, el demandado se obligó a pagar por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva en favor de la beneficiaria todos y cada uno de los gastos escolares, colegiaturas mensuales, gastos extra escolares, talleres, útiles escolares que le sean solicitados en la escuela, así como los gastos que correspondan a los uniformes de deportes, uniforme diario, así como cualquier otra cuota extra, por lo que, ahora y ante la falta de pago se ha presentado Incidente de los Gastos Erogados correspondientes al complemento del ciclo escolar 2019-2020 de nivel primaria y los gastos erogados correspondientes al Ciclo Escolar 2020-2021 de Nivel Secundaria respectivamente, los cuales ascienden en su totalidad a la cantidad de Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cinco Mil Pesos con Noventa y Cuatro Centavos Moneda Nacional, (119,905.94 M. N.); admitido el incidente y por los antecedentes que ya obran en autos de imposibilidad de localizar al obligado, se ha ordenado notificarlo a través de EDICTOS, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México y en tales circunstancias se NOTIFICA de esta forma a Mauricio Maldonado Monroy del incidente Planteado, los cuales contienen una relación sucinta del incidente, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, mediante el cual se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO LE CORRESPONDA, debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales de su parte, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y de Boletín Judicial; fijando la Secretaría del Juzgado una copia íntegra de la resolución que así lo ha ordenado, por todo el tiempo de la Notificación en la puerta de este Tribunal, apercibiendo al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del incidente en su rebeldía, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples - selladas y cotejadas - del incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias planteado, para que se imponga de los mismos.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto incidental admisorio, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADO EN DERECHO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

4080.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LOPEZ.

Se hace saber que EDUARDO RODRIGUEZ LÁZARO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 752/2021, en contra de: ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA y/o MAXIMO BACA LÓPEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: I).- El reconocimiento de que ha operado a favor de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Usucapión, respecto del inmueble identificado registralmente con folio real electrónico 00158942, denominado como LOTE 13, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL NOPAL, UBICADO EN CALLE PIRAMIDE DE UXMAL Y PIRAMIDE DE MAYAPAN, ZONA VII, MANZANA VI, LOTE 13 COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.09 M2, inmueble que actualmente es identificado y/o conocido en la comunidad donde se ubica, como Calle de PIRAMIDE DE MAYAPAN, MANZANA 6 (SEIS), LOTE 13 (TRECE), COLONIA SANTA CECILIA, C.P. 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. II).- La consumación de los derechos como propietario de dicho inmueble de EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, por haber transcurrido en exceso y en beneficio EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO la Figura Jurídica de la Usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, al haberlo venido poseyendo en forma Pública y Pacífica, III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral en el Folio Electrónico 00158942 y sirva a EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO como título justificativo de propiedad a Terceros. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 1980, EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO celebro contrato de compraventa con ALICIA BACA OROZCO, a través de su Apoderado Legal MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, SEGUNDO.- Se hace referencia a contrato por la compra del terreno identificado en ese momento como Manzana VI, Lote 13, con superficie de 257.44 metros cuadrados, ubicado en la calle Piramide de MAYAPAN con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 7.50 metros, con Lote 14, AL SUR; En 7.50 con Pirámide de Mayapan (calle), AL ESTE; En 36.03 con Lotes 15, 16, 17, 18 y 19, AL OESTE; En 35.57 metros con Lote 11, las partes convinieron en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del referido contrato que la compraventa se realizaría POR CABIDA, es decir por el espacio físico y/o Real que resultara de dicho inmueble, TERCERO.- El precio pactado por la compraventa fue de \$193,080.00 (ciento noventa y tres mil ochenta pesos 00/100 m.n.), CUARTO.- Desde el momento del primer pago de entrega la posesión física del terreno descrito en líneas que anteceden, QUINTO.- Al momento de la compra del terreno EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO empezó a construir para habitar de manera inmediata, SEXTO.- Con la boleta de impuesto predial 2021, se acredita que el inmueble materia del presente juicio tiene un valor catastral de \$549,138.00 (quinientos cuarenta y nueve mil pesos con ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.). SÉPTIMO.- EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO manifiesta que hasta el día de hoy paga todos los impuestos del inmueble referido, como son predial, luz, agua, OCTAVO.- El inmueble referido en la prestación número uno no se encuentra con gravamen alguno, NOVENO.- El mismo se encuentra inscrito a nombre de ALICIA BACA OROZCO Y MAXIMO BACA Y/O MAXIMO BACA LÓPEZ, DÉCIMO.- Se declare que EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO es propietario del inmueble referido, DÉCIMO PRIMERO.- Por todo lo referido EDUARDO RODRÍGUEZ LÁZARO, presenta las testimoniales de NOHEMI PEREZ GUERRERO, SALVADOR LÁZARO PÉREZ Y JOSÉ MIGUEL PÉREZ GUERRERO.

Por medio de auto de fecha cinco de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones

personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, (05) cinco de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4087.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 2390/2018, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ en contra de ESTELA REYES SANTIAGO, DANIEL MARGARITO HERRERA Y COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA demandando lo siguiente: a).- El día (4) cuatro de agosto del año (2008) dos mil ocho, los CC. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de compareedor Y ESTELA REYES SANTIAGO en su calidad de vendedora, celebraron un contrato de compraventa respecto del bien INMUEBLE ubicado en calle sur (02) dos y calle poniente (05) cinco, zona (02) dos, manzana (139) ciento treinta y nueve, lote (08) ocho, Municipio de Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México. Tiene una superficie total de (168 mt2) ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: (9.00) nueve metros con lote (09) nueve. Al SURESTE (19.30) veintinueve metros con treinta centímetros con lote (07) siete. Al SUROESTE (08.60) ocho metros con sesenta centímetros con calle sur (02) dos. Al NOROESTE (18.90) dieciocho metros con noventa centímetros con calle poniente (05) cinco, b).- Dicho inmueble fue adquirido anteriormente por la C. ESTELA REYES SANTIAGO mediante contrato privado de compraventa que celebró con el C. DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ en fecha (22) veintidós de marzo del (2003) dos mil tres, c).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Del Estado De México, a nombre del demandado C. DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ bajo el folio real electrónico número 00116079. d).- Desde el día (4) cuatro de agosto del año (2008) dos mil ocho me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada la C. ESTELA REYES SANTIAGO, me vendió el INMUEBLE en presencia de dos testigos las C.C. MARIA ESTELA HERRERA REYES Y ESMERALDA YAZMIN HERRERA REYES entregándome la posesión material de la misma, e).- Existe una reserva de dominio con "CORETT" motivo por el cual integro el Litis consorcio pasivo necesario en Av. Gustavo Baz Prada 98-4° Piso, Alce Blanco, 53370 Naucalpan de Juárez, Estado de México, f).- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el inmueble objeto del presente juicio han sido pagadas del dinero del que suscribe, g).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DANIEL MARGARITO HERRERA MARTÍNEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4099.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, promueve demanda en el expediente 1715/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en nuestro favor en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en Calle Gorriónes No. 109, Esquina con Calle Cardenales, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido catastral y registralmente como Calle Cardenales Esquina con Calle Gorriónes, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de

México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico No. 377985, Partida 224, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 160.00 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 mts. con Lote 31; AL PONIENTE en 15.00 mts. con Lotes 28 y 29. AL S. ORIENTE en 19.10 mts. con Calle Cardenales. AL ORIENTE en 5.00 mts. con Calle Gorrones. C).- La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN NUESTRO FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, NOS SIRVA COMO TÍTULO LEGÍTIMO DE PROPIEDAD.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 28518/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SAN JUAN DE LETRAN NORTE S. A. DE C. V.

Promueve ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, ante este Juzgado dentro del expediente 28518/2022, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, en contra de SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V. y DORA LUZ GARCÍA GARCÍA, sobre el bien ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: me encuentro en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 9 de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 18 de marzo del año 2010, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, con lote 8; AL SUR 15.00 metros con lote 10; AL ORIENTE 08.00 metros, con Lote 22; AL PONIENTE 08.00 metros con Calle DALIAS. Con una superficie total de 120 metros cuadrados, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00092045, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. Siendo la causa generadora de mi posesión, la compra venta privada que la suscrita ESTRELLA RAQUEL GARCIA GARCIA, celebre con la señora DORA LUZ GARCIA GARCIA, por la cantidad \$601,523.00 (SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), el día 18 de marzo del año 2010 celebrado ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, como se acredita con la copia certificada del mismo, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble. Luego entonces, la suscrita considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos:

EN CONCEPTO PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, incluso pagando los impuestos de predio y agua correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia. CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebre contrato de compraventa hasta la fecha actual. PÚBLICA, la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este municipio y sus alrededores. Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa, es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto manifiesto que la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación y tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de la suscrita.

Mediante proveído de fecha 27 de abril de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a SAN JUAN DE LETRAN NORTE S.A DE C.V., por MEDIO DE EDICTOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; prevéngasele para que señale domicilio en la Colonia la Mora del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

975-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3687/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REMEDIOS GONZALEZ CRUZ, EN CONTRA DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., se dictó auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- DE DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., demandando que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, Y AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18; Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebro un contrato de promesa de compraventa con la moral demandada DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A. y en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete celebraron mis padres con la suscrita un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 36, MANZANA 29 LOTE 14, COLONIA SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55130, TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 16 Y 15, AL ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE. AL PONIENTE 08.00 METROS CON LOTE 18. Desde el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SÁNCHEZ Y RAMOS MARÍA DE LA LUZ SANTA Y MEDINA CORONEL MARTHA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, DÍAZ ARCINIEGA CONSTRUCCIONES S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza el juzgado; de no hacerlo la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

976-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GARCIA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 485/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por LETICIA MARTINEZ HERRERA en contra de PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ. Por este conducto se le hace saber JOSE GARCIA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado Calle 5 número 107 de la manzana 6 lote 3 Colonia Maravillas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17 METROS CON LOTE 2; AL SUR EN 17 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 12 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE EN 12 METROS CON CALLE, CON UNA

SUPERFICIE DE 204.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Según lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, celebrado entre la suscrita PABLO CORREA VEGA a través de su albacea MARIA GUADALUPE AVALOS LOPEZ Y JOSE GARCIA LOPEZ, en mi calidad de compradora y PABLO CORREA VEGA, en su calidad de VENDEDOR, el cual se estipulo como precio de la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y que fue pagado en efectivo en esa misma fecha, mismo vendedor que lo había adquirido del señor JOSE GARCIA LOPEZ en fecha 19 de marzo de 1997. Luego entonces por ser una acción real su Señoría es competente para conocer del presente asunto, toda vez que el inmueble se encuentra en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, esto con fundamento en la fracción II del artículo 1.42 del Código de Procedimiento Civiles para la Entidad y siendo procedente la vía ORDINARIA CIVIL toda vez que para que sea procedente el juicio sumario de usucapión de acuerdo a lo estatuido en el artículo 2.325 1 debe ser con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en el asunto que nos ocupa la superficie a usucapir es de 204 (doscientos cuatro metros cuadrados), por lo que no se encuentra en la hipótesis toda vez que la superficie es mayor de doscientos metros cuadrados, en virtud de ser de 204 metros cuadrados, y para tal efecto exhibo el recibo oficial de certificación y clave y valor catastral, la boleta predial en donde se contiene la nomenclatura, del inmueble materia de la litis, así como el valor catastral, con el recibo oficial predial número 2200086152, de fecha de pago 08 ocho de septiembre del año 2020, y el recibo del pago de agua con factura 00200079188 a nombre de PABLO CORREA VEGA, y tomando en consideración la superficie del inmueble del presente juicio la vía que se hace valer es del Juicio Ordinario Civil. Desde la fecha de la transferencia del bien inmueble, referido, entre en posesión del mismo ejerciendo actos de dominio y con los atributos de propiedad de manera pacífica, continua y pública, como se acredita con el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, que el suministro de luz del inmueble materia de la litis esta a nombre de la suscrita, como se acreditara en su momento procesal oportuno.

La posesión la tengo de mala fe desde hace más de diez años por lo que se intenta prescribir esto en conformidad con la fracción II del artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México. Toda vez que mi documento base de la acción compurga vicios, que si bien es cierto lo adquirí del finado PABLO CORREA VEGA, en fecha doce de enero del año dos mil también es cierto que no lo adquirí del dueño que aparece inscrito en el Registro de la Institución de la Función Registral de esta Ciudad, porque estaba en el error que por aparecer su nombre en la boleta predial y del agua del Finado PABLO CORREA VEGA, pensé que el era el dueño del inmueble, y maxime que el se ostentaba como dueño. Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la oficina de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble motivo del presente juicio se encuentran inscritos a favor del demandado JOSE GARCIA LOPEZ el inmueble ubicado en Manzana 6 lote 3 actualmente calle 5 número 107 de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos registrales folio real electrónico 00144780, razón por la cual me veo en la penosa necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, toda vez que a varias personas les consta que la suscrita posee el inmueble en calidad de dueña al adquirirlo por medio del contrato de compraventa de fecha doce de enero del año dos mil, motivo por el cual demando en la vía y forma propuesta.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIEZ (10) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 24/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

977-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NUÑEZ CORONA LUIS ALBERTO, en contra de FELIPE HERRERA AMEZCUA, expediente 300/2009, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su Expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, (...) por medio del cual se le tiene devolviendo los oficios 2711 y 2712 así como los edictos que se le habían obsequiado sin presentar por los motivos que indica, en consecuencia, como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en actuaciones y en su lugar se fijan LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA en relación a LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DEL DEMANDADO HERRERA AMEZCUA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL PAYNO NÚMERO 48, CIRCUITO NOVELISTA, CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y QUE OCUPA EL LOTE CATORCE, MANZANA DIECINUEVE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$12' 440,500.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que corresponde al cincuenta por ciento del avalúo más alto rendido en autos, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES en un plazo de NUEVE DIAS en el tablero de avisos de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.- En la inteligencia que para tomar parte en

la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en periódico de más circulación, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como en los estrados del citado Juzgado a efecto de dar publicidad al remate y demás lugares de costumbre si lo ordena su legislación, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ORDENA EN ESTA JURISDICCIÓN, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para dar cumplimiento a lo antes ordenado atento a los numerales 1070 Y 1072 de la legislación invocada y se concede el término de TREINTA DIAS para su cumplimiento. (...).- NOTIFIQUESE. (...).

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS.

1017-A1.- 27 junio, 1 y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1830/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MA DE LA PAZ HERNÁNDEZ BERNABÉ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre en la Comunidad de la Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 597 metros cuadrados (quinientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 14.70 metros, con calle Sin Nombre;

Al Sur: En 19.00 metros, con Agustín Rivas Díaz;

Al Oriente (Este): En 40.42 metros, con Julia Hernández Bernabé (actualmente Alejandra Servín Hernández) y Carmen Felipe Hernández Bernabé; y

Al Poniente (Oeste): En 33.03 metros, con Alicia Hernández Bernabé.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1995/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CLAUDIA RIVERA MILLÁN, en términos del auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Vicente Guerrero sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México (catastralmente ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 12.17 metros, con Ignacia Lidia Rivera Sánchez (actualmente con Antonio Aristeo Peña Díaz); AL SUR.- en 12.00 metros, con Andrea Sánchez Avilés (actualmente con Raúl Martínez Sánchez); AL ORIENTE.- En 17.75 metros, con Pasillo de Servidumbre de Paso 105.20 metros de largo por 3.00 metros de ancho, sin embargo y para efectos de llevar a cabo la citación y notificación señalo a los señores Antonio Aristeo Peña Díaz y Cruz Alejandro Rivera Peña y; AL PONIENTE: en 17.75 metros, con Tiburcia Susana Maya de García (actualmente con Alberto Martínez León); con una superficie de 215.48 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí de la señora Isidra Avilés Martínez, en fecha 22 de agosto de 2006, a través de contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en

otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA SERVÍN HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y sin número, camino a Boshi, en la Comunidad de La Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 578 metros cuadrados (quinientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 29.16 metros, con Carmen Felipe Hernández Bernabé.

Al Sur: En 42.22 metros, con Agustín Rivas Díaz.

Al Oeste: En 10.00 metros, con Ma de La Paz Hernández Bernabé.

Al Este: En 25.60 metros, con Calle Sin Nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho LAURA PATRICIA REYNOSO CARMONA, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino del Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.30 metros con el Sr. Abel Martínez Corona, AL SUR: 103.55 metros con Isaías Lara Campos; AL ORIENTE: 47.00 metros con Calle del Charcon; AL PONIENTE: 45.95 metros con la Sra. Juana Espinosa Gómez. Con una superficie aproximada de 4,700.00 metros cuadrados. Como lo demuestro con el original privada de compra venta, en fecha 12 de junio del año 2010, adquirí del señor Isidoro Delgado Jiménez, el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; desde que adquirí dicho inmueble se me hizo entrega de la posesión física y material del mismo, el cual a la fecha lo hemos venido disfrutando.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; al día dieciséis de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4207.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ABD-EL RAHMAN SABAG ORTIZ, promueve ante este Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1701/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PARAJE AL CAPULIN, SIN NÚMERO, EN EL KILOMETRO 1.603, DE LA CARRETERA CAPULTITLAN A SAN JUAN TILAPA, COLONIA SHINGANDE, POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 46.00 METROS con privada sin nombre de ocho metros de ancho; SUR: 50.50 METROS con terreno del Señor Bertín Linares Izquierdo; AL ORIENTE: 20.00 METROS con propiedad de Norma Jaimes Albiter; AL PONIENTE: 20.00 METROS con Carretera Capultitlán a San Juan Tilapa, dejando 10.00 metros como derecho de vía a partir de donde se termina el pavimento. Con una superficie aproximada de 965.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4210.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 376/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 376/2022, que se tramita en este juzgado promueve LUCINA GARCIA GARATACHIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MIREYA GARATACHIA HERNANDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN BUENAVENTURA, NUMERO 3049, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, PENSADOR MEXICANO, SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.00 METROS CON MARCELA NORMA ENRIQUEZ GARCES.

AL SUR: 10.00 METROS CON ARMANDO ALCANTARA BERNAL.

AL ESTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: 12.00 METROS CON BENITA NAVA SERRANO.

Con una superficie total aproximada de 120 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinte (20) de julio de dos mil siete (2007), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4211.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1092/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, respecto del predio denominado "ATLEIJU" que se ubicado en la Colonia de los Limones Sin Número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una

superficie 1195.36 m2 (mil ciento noventa y cinco metros punto treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.10 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON LUIS PRUDENCIO VALENCIA LÓPEZ), AL SUR: 25.50.00 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON JESUS QUIROZ PEÑA), AL ORIENTE: 48.80 metros Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: 48.00 metros Y COLINDA CON DANY RESÉNDIZ CORTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RUBRICA.

4212.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 593/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO en Calzada el Arenal, sin número, interior sin número, Villa Cuauhtémoc Otzolotepec, México, actualmente Privada sin nombre, sin número, Barrio el Arenal, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 625.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.00 metros, colinda con Barda Perimetral actualmente con Jaquelina Leonardo Puerta, José Hidalgo Hernández y Guadalupe Genaro González; al Sur: 31.00 metros y colinda con Privada Particular actualmente Privada Sin Nombre; al Oriente: 19.52 metros y colinda con Besana actualmente con Zanja; al Poniente: 21.06 metros y colinda con Honoria Paula Valencia Sevilla. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Lerma, según el trámite 132145, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el tres de febrero del año dos mil dieciséis, con la señora Paula Valencia Sevilla. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4219.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 105/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por CLAUDIA RUIZ BASTIDA, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00115683, ubicado en TIZOC S/N, COLONIA UNION, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros; cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: 19.30 metros y colinda con Parte Restante de la Propiedad.

SUR: 19.13 metros y colinda con Propiedad Particular.

ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Propiedad Particular.

PONIENTE: 13.00 metros y colinda con calle Tizoc.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4220.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 125/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por VICENTE ÁGUILAR PÉREZ y JESÚS ÁGUILAR PÉREZ, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00023741, en donde se ubica el inmueble en Calle Libertad sin número en el Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de 576.40 quinientos setenta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias conforme a la sentencia expedida en el expediente 87/2022 radicada en este mismo juzgado, son:

Lote de Jesús Aguilar Pérez:

Al norte: 38.60 treinta y ocho metros con sesenta centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 13.90 trece metros con noventa centímetros, con calle Miguel Hidalgo. b) 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez. c) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros, con Vicente Aguilar Pérez. b) 7.19 siete metros con diecinueve centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez.

Al poniente en dos líneas: a) 7.16 siete metros con dieciséis centímetros con Rogelio Aguilar Pérez. b) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez.

Superficie de 321.13 trescientos veintiún punto trece metros cuadrados.

Lote de Vicente Aguilar Pérez:

Al norte en dos líneas: a) 9.12 nueve metros con doce centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis. b) 34.40 treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros con calle Miguel Hidalgo. b) 19.78 diecinueve metros con setenta y ocho centímetros, con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 19.65 diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 5.68 cinco metros sesenta y ocho centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. b) 12.78 doce metros con setenta y ocho centímetros con calle Libertad.

Al poniente en tres líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez, b) 5.64 cinco metros con sesenta y cuatro centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 0.45 cuarenta y cinco centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Superficie de 438.80 cuatrocientos treinta y ocho punto ochenta metros cuadrados.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4221.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO PÉREZ CUEVAS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, el actor promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.71 METROS CON JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN LÓPEZ CAMACHO Y RAMÓN ALBERTO LUNA TORRES; AL SUR: 46.87 METROS CON AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 148.08 METROS CON EDGAR GRANADOS LÓPEZ, ADARELY GRANADOS LÓPEZ Y MA. GUADALUPE GRANADOS LÓPEZ; AL PONIENTE: 146.69 METROS CON MARÍA DE LOURDES PÉREZ LÓPEZ; con una superficie total de 6,895.91 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós (22) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

4222.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

INÉS MIRNA SILVA RODRÍGUEZ, promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 674/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN NIÑOS HEROES S/N, BARRIO SANTA ISABEL, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARMEN SILVA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON ELISEO URBAN SOLANO;

AL PONIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON MARÍA LUISA SILVA HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4224.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 530/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien que se encuentra en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, ACTUALMENTE CALLE CANAL DEL NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CANAL DEL NORTE, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA CONOCIDA COMO COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.00 metros y colinda con Canal de Aguas Negras actualmente con calle Canal del Norte, AL SUR 46.00 metros y colinda con Pedro López actualmente Leticia Cardoso López, AL ORIENTE 48.00 metros y colindan con Silvano Montaña Suárez actualmente con Arturo González Escárcega, AL PONIENTE 48.00 metros

y colinda con Callejón sin nombre actualmente con Rolando Velázquez Badillo; con una superficie aproximada de 2,162.00 (dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARÍA LUISA LÓPEZ JUÁREZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes CANAL DE AGUAS NEGRAS ACTUALMENTE CON CALLE CANAL DEL NORTE, PEDRO LÓPEZ ACTUALMENTE LETICIA CARDOSO LÓPEZ, CON SILVIANO MONTAÑO SUÁREZ ACTUALMENTE CON ARTURO GONZÁLEZ ESCÁRCEGA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON ROLANDO VELÁZQUEZ BADILLO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.- (EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016).-RÚBRICA.

4225.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1571/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE POSESORIA, promovido por FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en CALLE NORTE 15, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "... HECHOS: I. En fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, adquirí por compraventa el bien inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en calle Norte 15, colonia Carlos Hank González, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 37.00 Metros y linda con ARTURO AVENDAÑO; AL SUR: 37.00 Metros y linda con MOISÉS CRUZ; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con JOSÉ ROSAS; AL PONIENTE: 14.00 metros y linda con calle Norte 15; con una superficie aproximada de 518.00 metros cuadrados, tal como lo acredito con el contrato de compra venta que acompaño al presente escrito. 2.- El predio que se identifica en el hecho inmediato anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco, Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no Inscripción que me permito acompañar a esta solicitud. 3.- El predio motivo de la presente solicitud, se encuentra debidamente inscrito en la Jefatura de Catastro y Tesorería municipal de la Paz, Estado de México, bajo la clave catastral número 0860132622000000, como lo acredito con los formatos de clave y valor catastral, así como el recibo de pago de Impuesto Predial que acompaño al presente escrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito me encuentro en posesión a título personal del inmueble que adquirió mediante contrato de compra venta en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, es decir, que a la presente fecha tengo más de veintisiete años poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que se haya molestado en dicha posesión. 5.- El bien inmueble motivo de la presente solicitud no pertenece al Régimen Ejidal, como se advierte de la Constancia expedida por la Dirección General de Catastro y asistencia Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Sta. Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, que acompaño al presente escrito. 6.- El bien inmueble motivo de esta solicitud no pertenece al bien de dominio público, como se advierte de la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, que acompaño el presente escrito..."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de Junio 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

4227.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 320/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por JORGE ADRIÁN GARDUÑO MEDINA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble consistente en el: Lote de terreno ubicado en la calle Matamoros número 24, Colonia San

Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Crispín Chávez; AL SUR: 10.00 metros con calle Matamoros; AL ORIENTE: 20.00 metros con María Luisa Valencia y AL PONIENTE: 20.00 metros con Roberto Jiménez. SUPERFICIE: 200.00 m2. En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.2 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles solicito se cite a: AL NORTE.- CRISPÍN CHÁVEZ, actualmente PASCUAL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ con domicilio en el ubicado en calle Río de la Loza número 28-A, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL SUR.- Municipio de Tlalnepantla, Estado de México por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México. AL ORIENTE.- MARIA LUISA VALENCIA actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado en Río de la Loza número 22, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL PONIENTE: ROBERTO JIMÉNEZ, actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado en calle Matamoros 28-A, colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. De la Boleta del pago del impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 11 578 24 00 0000 a nombre de MARTÍN GUTIÉRREZ GOVEA, nombre que fue corregido mediante trámite ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, el cual por tenerlo a mi disposición adjunto al presente como anexo, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en Avenida de los Barrios Número 3, Los Reyes Iztacala, Barrio de los Árboles, Tlalnepantla, Estado de México.

Por lo tanto, hágase las publicaciones por medio de edictos, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducir en términos de ley, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VIENTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4228.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER PEREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE 1° DE MAYO, SIN NUMERO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHPOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.08 METROS Y LINDA CON MA. SOLEDAD ESCALONA RIVERO.

AL SUR: 21.72 METROS Y LINDA CON MELCHOR VARGAS VARGAS.

AL ORIENTE: 12.48 METROS Y LINDA CON CALLE 1° DE MAYO.

AL PONIENTE: 12.02 METROS Y LINDA CON MA. SOLEDAD ESCALONA RIVERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

4230.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 380/2022.

DOMINGO EDUARDO GONZÁLEZ RÍOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A CHICONCUAC, SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.75 metros con CARRETERA A CHICONCUAC; AL SUR: 10.00 metros con VÍCTOR RANSAL DEL RÍO ACTUALMENTE CON J CRUZ BOJORGES CASTRO; AL ORIENTE: 28.85 metros, con CONCEPCIÓN LEÓN ACTUALMENTE CON GUTIÉRREZ ESPINOZA JOSÉ; AL PONIENTE: 34.00 metros con J CRUZ BOJORGES CASTRO. Con una superficie total aproximada de 350 metros cuadrados. Fundando su

pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora ENRIQUETA SERAFIN CORDOBA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

4231.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA ZARAGOZA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 589/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cuatro de octubre de dos mil once mediante contrato privado de compraventa adquirió de la C. MARÍA ELENA GARCÍA URIBE, el predio denominado "TLALPEXCO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 90.00 metros y colinda con CALLE.

AL SUR: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL ORIENTE: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL PONIENTE: en 179.00 metros y colinda con CALLE.

Con una superficie total de 19,198.00 metros cuadrados.

2.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario desde el año dos mil once.

3.- Que el bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna.

4.- Que adjunta a su escrito, certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la propiedad, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización, y constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no está sujeto a este régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinte de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4233.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: PABLO ALVAREZ HURTADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO AZAR HASSOUNE ROY EN CONTRA DE MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO, MUSI GANEM ARTURO, EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2018, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS:

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 50, de FERNANDO MALDONADO ISARIO, mandatario de la parte actora; ...() con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, notifíquese y emplácese a juicio al mencionado codemandado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico LA RAZÓN, así como en un periódico local en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS

siguientes a la publicación del último edicto, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir del trigésimo primer día; al efecto, queda a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado. Con la precisión de que la publicación en Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, deriva de la circunstancia de que, por un lado, es esa la Entidad de origen del codemandado y por otro, su finalidad es dar la de dar certeza de que el propio codemandado se le hace saber de la existencia del presente juicio instaurado en su contra, y su derecho para comparecer en defensa de sus intereses que resulta ser el propósito del emplazamiento;... () NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho.

Con el escrito que antecede y documentos que al mismo se acompaña, fórmese el expediente número 1071/2018, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno; en términos del mismo se tiene por presentados a AZAR HASSOUNE ROY por su propio derecho demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO Y MUSI GANEM ARTURO, las prestaciones que se indican; con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 260 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que en el término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la misma, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados MUSI CHECA EDUARDO, PABLO ALVAREZ HURTADO se encuentran fuera de esta jurisdicción, como pide gírese atentos exhortos con los anexos e insertos necesarios a los CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTES EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO (...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARÍN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4234.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 744/2022, relativo a INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NESTOR HERNÁNDEZ FIESCO, respecto del bien INMUEBLE ANTERIORMENTE UBICADO en AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que refiere el contrato de compraventa de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, DENOMINADO "EL PUENTE", ACTUALMENTE, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, CLAVE CATASTRAL 005-01-617-76-00-0000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE: 18.50 MTS (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (2DA AV. FRANCISCO SARABIA); AL SUR: 18.10 MTS (DIECIOCHO METROS, DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 MTS (CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 (CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JULIO HERNÁNDEZ ARRIOLA, ACTUALMENTE, NATHALIA HERNÁNDEZ FIESCO CON UNA SUPERFICIE DE 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, ordenó La publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México.

Se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1027-A1.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 428/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIEGO AGUILAR FERNÁNDEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA, NUMERO 29, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 37.90 METROS, CON LOURDES GONZÁLEZ FUENTES; AL SUR: 44.40 METROS, CON EMIGDIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.85 METROS, CON JOSEFA CARRILLO; AL PONIENTE: 15.85 METROS, CON CALLE MOCTEZUMA; CON UNA SUPERFICIE DE

620.50 M2., inmueble que originalmente adquirió el señor DIEGO AGUILAR FERNÁNDEZ en fecha dieciséis de diciembre del años dos mil dieciséis del señor EDGARDO RODRÍGUEZ VELAZQUEZ como vendedor, por medio del contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veinticuatro de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

02.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de CRUZ ROJAS ROSENDO, con número de expediente 353/2017, la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16 (DIECISÉIS), DE LA MANZANA 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), SECTOR 47 (CUARENTA Y SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", SECCIÓN CUARTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'111,00.00 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 14 de junio del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado, y en el periódico que se sirva designar, conforme lo ordena la legislación de ese Estado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES.

03.- 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 491/2022, ANGELA OLVERA FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle San Juan Norte en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con número de exterior 153 anteriormente Comunidad de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240707820; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.000 METROS, COLINDA CON RAFAEL GONZÁLEZ FLORES; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDABA CON EUFROSINA REYES, ACTUALMENTE CON MIGUEL MANUEL CIRILO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDABA CON CAMINO A DIXIMOXI, ACTUALMENTE CON CALLE SAN JUAN NORTE; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDABA CON JOSÉ PÉREZ BECERRIL, ACTUALMENTE CON ADRIANA MONTIEL SANTILLÁN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

04.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 25/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALBA LÓPEZ JUAREZ, en contra de MARÍA CLARA VAZQUEZ SÁNCHEZ también conocida como MA. CLARA VAZQUEZ SANCHEZ, se hace saber que por auto de fecha trece de Junio dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO "A" DEL CONDOMINIO TIPO DÚPLEX MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 43 UBICADO EN LA CALLE VIVEROS DEL ROSEDAL MANZANA 45 LOTE 6, SECCIÓN OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VIVEROS DE LA LOMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE SE LE IDENTIFICA COMO CALLE VIVEROS DEL ROSEDAL NÚMERO 43, LETRA "A" MANZANA 45 LOTE 6, CONDOMINIO DUPLEX COLONIA VIVEROS DE LA LOMA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54080, por lo que se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,900.000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide la presente a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de Junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

05.- 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 261/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ADRIAN ROMO COLIN, expediente número 261/2016; la C. Jueza Interina del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó al auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, en el que ordenó sacarse a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOCE (12), DEL LOTE CUATRO (4), DE LA MANZANA NUEVE (9), CALLE LOMA ESMERALDA NÚMERO 106-A, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA II", EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N., y por tratarse de TERCERA ALMONEDA, la subasta se celebrará sin sujeción a tipo conforme al artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Bilete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de base para ésta Segunda Almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 y 584 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

Se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY".

07.- 1 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1538/2010.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BASILIO ALDANA LORENA MARCELINA, EXPEDIENTE NUMERO 1538/2010. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DICTADO EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE SEÑALARON LAS "...DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL

POPULAR DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA JALTIPA, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA NUMERO 9, AVENIDA TOLUCA, NUMERO 4, MANZANA 6, LOTE 39, VIVIENDA C, COLONIA EL BOSQUE TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos, cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, interesada realizar, lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE ABRIL DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.
08.- 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 803/2017 promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102, en contra de JORGE OROPEZA FLORES y ANA MARIA OLIVARES RESENDIZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Lic. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto auto que en lo conducente dice:-----

Ciudad de México, a veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente 803/2017, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora,.... y tomando en consideración que la parte demandada no presentó avalúo dentro del plazo de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tiene por conforme con dicho avalúo de conformidad.....y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, identificado como casa A construida sobre el lote 70, manzana IV del condominio de tipo interés social del Conjunto Urbano denominado Desarrollo Ecatepec; comercialmente conocido como "Bonito Ecatepec" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de una sola publicación de edicto que deberá realizarse en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate al menos cinco días hábiles...., sirve de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; así mismo, en virtud de que el inmueble se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en el periódico que designe el juez exhortado, así como en los sitios públicos de costumbre de su localidad;, concediéndole un término de treinta días para su diligenciación,.....-.-NOTIFÍQUESE.-Doy Fe.*

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Para que por su conducto se publiquen edictos por una sola ocasión en el periódico que designe el Juez exhortado, así como en los sitios públicos de costumbre de su localidad.

09.- 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR ABUNDIO SANTIAGO Y ESTRELLA GARCIA PANIAGUA, expediente 922/2019, C. JUEZ DICTO UN

AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: CIUDAD DE MEXICO A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que se contienen en el mismo a quien en este acto se le tiene exhibiendo avalúo del perito designado por la parte promovente, con el mismo se le da vista a las partes para que manifieste lo que a su derecho convenga y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIENES INMUEBLE MATERIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSISTENTE EN CASA MARCADA CON EL NUMERO 175 DE LA CALLE 12 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO 33 DE LA MANZANA 12 (HOY MANZANA 3) COLONIA SAN JUAN PANTITLAN (HOY COLONIA JUAREZ PANTITLAN), CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico la Jornada, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, en el entendido de que en caso de no estar actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 10 de Junio de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

11.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICAR A ARACELI ALPIZAR CERROS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, del expediente 34/2015, ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de actora, y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., a efecto de notificar a ARACELI ALPIZAR CERROS, el auto de fecha UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, que a la letra dice: AUTO. TOLUCA, MÉXICO, UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Visto el contenido del escrito de cuenta que presenta ERIKA JASSO MARTINEZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atendiendo el estado procesal que guarda el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138, 1.174 y 2.166 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se tiene como nuevo domicilio para que sea notificada ARACELI ALPIZAR CERROS, el ubicado en LOTE (39), DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, LOTE DE TERRENO NUMERO (2), RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN KILOMETRO (2.5) (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), UBICADO EN CALLE DE GANADERIA SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Y/O LOTE (39), RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO (02), CALLE DE GANADERIA, UBICADO EN LA CARRETERA A NAUCALPAN KILOMETRO (2.5) (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. Dada la prórroga del embargo trabado en autos expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde existe anotación a favor de ARACELI ALPIZAR CERROS, como nueva propietaria del inmueble materia del presente remate, esto es por que fue enajenado, de ahí que dese vista a ARACELI ALPIZAR CERROS, para que en el plazo de tres (03) días manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto a la ejecución del presente procedimiento. Túrnese los autos a la Notificadora adscrita a este juzgado para que notifique a ARACELI ALPIZAR CERROS, en el domicilio señalado en líneas anteriores y de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. NOTIFIQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA MAESTRA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES REYES CASTAÑEDA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. JUEZA, SECRETARIO.

Con la finalidad de que ARACELI ALPIZAR CERROS, sea notificada del auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, lo anterior por auto de nueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismo que deberá contener una relación sucinta del auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, y deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto correspondiente; todo lo anterior con el objeto de que ARACELI ALPIZAR CERROS, conozca el estado de ejecución del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TRES días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.- Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

12.- 1 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ZENEN JAIMES REBOLLAR respecto del inmueble denominado la "LA JOYA" ubicado en: al SUR ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MEXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas que conjuntamente se suman 896.67 METROS Y COLINDA CON EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL SUR: 1,090.66 metros con PARQUE NANCHITITLA; AL ORIENTE: EN CINCO LÍNEAS QUE SUMAN 1,023.73 metros, con ZENEN JAIMES REBOLLAR; AL PONIENTE 1,558.85 metros y colinda con AURELIANO JAIMES JAIMES. CON UNA SUPERFICIE DE 102-14-83.62 HECTÁREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veinte de abril y diecinueve de mayo ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

13.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A QUIEN CREA TENER MEJOR DERECHO.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha diecisiete de junio del año 2022, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DAMARIS ISLAS FERNÁNDEZ, quien en la vía de procedimiento judicial no contencioso promueve INMATRICULACION de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efectos de acreditar en términos de los artículos 8.59, 8.60, 8.61 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México, que está poseyendo el terreno de propiedad particular ubicado en CALLE PROGRESO NUMERO 22, INTERIOR 04, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por el tiempo y en las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo en mi favor y que en tal virtud me he convertido en propietario del mencionado inmueble. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que con fecha 05 de diciembre de dos mil doce, la suscrita celebre contrato de cesión de derechos con el señor ASCENCION ISLAS CABALLERO en su carácter de cedente y la suscrita como cesionaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROGRESO NUMERO 22, INTERIOR 04, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 261.90 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.04 metros colinda con Propiedad de la parte cedente, Al Sur: 17.04 metros colinda con Propiedad particular que era del señor Arturo Madrueño Romero. ACTUALMENTE LA PERSONA MORAL CONVERTIPAP S.A. DE C.V. Al Oriente: 15.37 metros colinda con Propiedad particular del señor Alberto Maldonado Ruiz. Al Poniente: 15.37 metros colinda con Cerrada de Progreso. Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos que adjunto a la presente, el cual es de fecha cierta. 2.- Desde el momento de la firma del contrato de cesión de derechos, mi cedente me entrego en posesión física y material del predio al que he hecho referencia y desde esa fecha hasta la actualidad siempre he realizado actos de dominio sobre ese inmueble, entre ellos limpieza del mismo, le doy mantenimiento, lo he delimitado, he pagado sus contribuciones y al día de la fecha me encuentro dada de alta como la propietaria del mismo ante el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, pagando el predial, traslado de dominio, manifestación catastral, certificado de clave y valor catastral, como lo justifico con los recibos correspondientes. 3.- Desde la celebración de contrato de cesión de derechos del inmueble que nos ocupa, la suscrita siempre ha detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria tal y como quedara demostrado con la información testimonial que oportunamente presentare ante su señoría.. 4.- Visto lo anterior tome la decisión de regularizar la situación jurídica del inmueble que poseo en tal virtud solicite a las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chaco, Estado de México me expidiera certificado de no inscripción respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias y de la contestación a la solicitud que realicé resultó que el predio que vengo poseyendo NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicha oficina, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION que me expide tal dependencia de gobierno. 5.- Desde que poseo el inmueble me he motivado a este procedimiento, siempre he realizado actos de posesión como lo es limpiarlo, darle mantenimiento, pagar mis contribuciones a cuenta de mi propio peculio, por lo que con el fin de acreditar este hecho en este acto exhibo CERTIFICADO DE NO DEUDO PREDIAL. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el INMUEBLE DEL PRESENTE JUICIO NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL tal y como lo acredito con las constancias que expidió a mi favor el Comisario del Ejido de Ixtapaluca y Registro Agrario Nacional. 7.- Dando cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor exhibo en este acto plano descriptivo y de localización del inmueble el cual se ilustra en el plano manzanero. 8.- A efecto de que se lleve a cabo la recepción de la información testimonial que se promueve con citación de los colindantes al predio que es materia de este procedimiento entero a usted a continuación el nombre y domicilio de los colindantes a) colindante actualmente al NORTE con ASCENCION

ISLAS CABALLERO, solicitando se le notifique en el domicilio ubicado en Calle Matamoros número 13, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, b) colindante al SUR con PERSONA MORAL "CONVERTIPAP S.A. DE C.V." Planta Ixtapaluca con domicilio Kilómetro 30.5, Carretera Federal México - Puebla, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, c) colindante al ORIENTE con ALBERTO MALDONADO RUIZ con domicilio en Calle 16 de Septiembre, número 40, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, d) colindante al PONIENTE con Cerrada Progreso solicitando se le notifique al Síndico Municipal de Ixtapaluca, con domicilio en el Interior de la Presidencia Municipal ubicada en Calle Municipio Libre, Número 1, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. En atención a las presentes diligencias solicito se cite formalmente a los colindantes en sus respectivos domicilios los cuales ya han quedado precisados, a efecto que comparezcan si así lo creen pertinente el día y hora que se señale para el desahogo de la información testimonial a manifestar lo que a su derecho convenga. 10.- Toda vez que nuestra legislación establece como requisito la citación al agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, así como de la autoridad Municipal en el domicilio ubicado en Palacio Municipal sito en Calle Municipio Libre, número uno, Colonia Centro de este municipio para que se lleve a cabo la información testimonial que nos ocupa, desde este momento solicito se les notifique formalmente con el fin de que comparezcan el día y la hora que se señale para el desahogo de la información testimonial y manifiesten lo que a su representación e interés convenga.

Debiendo publicarse por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

14.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A QUIEN CREA TENER MEJOR DERECHO.

En cumplimiento al auto de fecha 31 veintiuno de Mayo del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 20 veinte de Mayo del año 2022, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS TOLEDO PONCE, quien en la vía de procedimiento judicial no contencioso promueve INMATRICULACION de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efectos de acreditar en términos de los artículos 8.59, 8.60, 8.61 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México, que está poseyendo el terreno de propiedad particular denominado "El Árbol" ubicado en AVENIDA ACOZAC NUMERO 727, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 5,437.00 METROS CUADRADOS, por el tiempo y en las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo en mi favor y que en tal virtud me he convertido en propietario del mencionado inmueble. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que con fecha 30 de junio del año dos mil uno, el suscrito celebré contrato de cesión de derechos con el señor LUIS TOLEDO VILLARREAL, respecto del inmueble denominado "El Árbol" ubicado en AVENIDA ACOZAC NUMERO 727 COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 5,437.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.00 metros colinda con Avenida Acozac. Al Sur: 46.00 metros colinda con el señor Argel González Mandujano, Al Oriente: 131.00 metros colinda con Francisco Vargas Constantino. Al Poniente: 110.50 metros colinda con Clara Robles Gómez. Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos que adjunto a la presente, el cual es de fecha cierta. 2.- Desde el momento de la firma del contrato de cesión referido mi CEDENTE me entrego la posesión física y material del predio al que he hecho mención y desde la celebración del mismo hasta la actualidad siempre he realizado actos de dominio sobre el inmueble, entre ellos limpieza del mismo, le doy mantenimiento tanto a áreas verdes como en la construcción que tiene la cual consta de una pequeña bodega y dos baños; lo delimito a su alrededor, he cubierto mis impuestos locales y estatales como predial, traslado de dominio, aportación de mejoras, servicio de agua potable, estando al corriente hasta el año 2022, como lo justifico con los recibos correspondientes y certificaciones expedidas a mi favor por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México como la certificación de clave y valor catastral, así como traslado de dominio que justifica se encuentra a mi nombre ante el Ayuntamiento de Ixtapaluca, México con clave catastral 015 01 150 40 00 0000. 3.- Desde la celebración del contrato de cesión de derechos respecto del inmueble que nos ocupa, el de la voz siempre he detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, tal y como quedara demostrado con la información testimonial que oportunamente presentare ante su señoría. Cabe hacer mención a su Señoría que mi CEDENTE adquirió por compraventa que realizo con la señora PASCUALA SILVESTRE DE FLORES desde el año 1967, pero dicha propiedad la tenía en posesión mi cedente desde ese año hasta que me la confirió. 4.- Visto lo anterior, el suscrito tomó la decisión de regularizar la situación jurídica del inmueble que poseo y en tal virtud solicite a las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Chalco, Estado de México, me expidiera Certificado de no Inscripción y de la contestación a la solicitud que realice resultado que el predio que nos ocupa NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicha oficina, tal y como lo acredito con el certificado de NO INSCRIPCION que expide tal dependencia de gobierno el que se adjunta a la presente. 5.- Desde que el suscrito poseo el inmueble que ha motivado este procedimiento, siempre he realizado actos de limpieza, darle mantenimiento a áreas verdes, cortar césped, deshierbarlo, sembrar árboles, regarlos, pagar mis contribuciones a cuenta de mi propio peculio, construir un cuarto que me sirve de bodega y unos baños, lo he delimitado y cercado y en una parte ya está bardado; lo rento para eventos sociales como jardín. Por lo que con el fin de acreditar este hecho en este acto exhibo 2 fotografías a color del inmueble y el certificado de no adeudo predial, expedido por el Subdirector de Recaudación del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de donde se desprende que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente en el pago de impuestos. 6.- De acuerdo al contrato de cesión de derechos mediante el cual adquirí el inmueble que nos ocupa se ubica en AVENIDA ACOZAC NUMERO 727, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO tal y como lo justifico debidamente con la documental pública consistente en el NÚMERO OFICIAL CON FOLIO 1251, expedido a mi favor por el Director de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca, México que adjunto a la presente. 7.- Bajo protesta de decir la verdad manifiesto que el inmueble materia del presente juicio no está sujeto al régimen ejidal ni comunal, NI pertenece al dominio público tal y como lo acredito con

la constancia y foto a color donde se localiza el inmueble que expidió a mi favor el Registro Agrario Nacional que adjunto a la presente. 8.- Dando cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, exhibo en este acto plano descriptivo y de localización del inmueble EL CUAL SE CONTIENE EN LA COPIA CERTIFICADA DE PLANO MANZANERO expedida a mi favor por la Dirección de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca, México CON FOLIO 31260 que se refiere a la clave catastral 015 01 150 40 00 0000. 9.- A efecto de que se lleve a cabo la recepción de la información testimonial que se promueve con citación de los colindantes al predio que es materia de este procedimiento, entero a Usted a continuación el nombre y domicilio de los colindantes: a) colindante actualmente al NORTE con AVENIDA ACOZAC, por lo que solicito se notifique a la autoridad municipal (SINDICO) con domicilio sito en Calle Municipio Libre Número 1, Colonia Centro de Ixtapaluca, Estado de México (Edificio de la Presidencia Municipal), b) colindante al SUR con ARGEL GONZALEZ MANDUJANO, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc esquina calle Ignacio Zaragoza, local 10 exterior, (MERCADO MUNICIPAL EVOLUCION) colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, c) colindante al ORIENTE con propiedad privada del señor FRANCISCO VARGAS CONSTANTINO, quien tiene su domicilio sito en Calle Zaragoza número 53, colonia Centro en Ixtapaluca, Estado de México, d) colindante al PONIENTE con propiedad privada de la C. CLARA ROBLES GOMEZ, quien tiene su domicilio sito en avenida Acozac sin número, colonia Centro en Ixtapaluca, Estado de México. En atención a las presentes diligencias solicito se cite formalmente a los colindantes en sus respectivos domicilios los cuales ya han quedado precisados, a efecto que comparezcan si así lo creen pertinente el día y hora que se señale para el desahogo de la información testimonial a manifestar lo que a su derecho convenga. 10.- Toda vez que nuestra legislación establece como requisito la citación al agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, así como de la autoridad Municipal en el domicilio ubicado en Palacio Municipal sito en Calle Municipio Libre, número uno, Colonia Centro de este municipio para que se lleve a cabo la información testimonial que nos ocupa, desde este momento solicito se les notifique formalmente con el fin de que comparezcan el día y la hora que se señale para el desahogo de la información testimonial y manifiesten lo que a su representación e interés convenga; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Debiendo publicarse por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 3 días del mes de Junio del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

15.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 787/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIDIA TORALES NOGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA AVENIDA INDEPENDENCIA CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.81 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, Al Sur: 11.41 metros y colinda con KIOSCO-JARDIN; Al Oriente: 8.06 metros y colinda con CANDELARIA TORALES NOGUEZ y Al Poniente: 13.69 metros y colinda con CALLE MARIA CANALES, con una superficie de 124.78 metros cuadrados (ciento veinticuatro punto setenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

16.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 746/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RAFAEL CASTILLEJOS MACIAS Y ANA ROSA MONROY TREJO, respecto del inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Jilotepec, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 78.00 metros y colinda con Reynaldo Martínez Maldonado; al sur: 46.00 metros y colinda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Crescenciano Martínez Arciniega; al oriente 25.00 y 26.00 metros y colinda con Berenice Edith Alcántara Gómez y camino vecinal, y al poniente: 58.00 metros y colinda con Crescenciano Martínez Arciniega. Con una superficie aproximada de 3,383.75 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: quince de junio de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

17.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 7032022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por IBETH SALAZAR CHAVEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: calle Cinco de Febrero sin número, Santiago Analco, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros y colinda con Angélica Tirado Ortega; al sur: 10.00 metros y colinda con calle 5 de Febrero; al oeste: 24.00 metros y colinda con Hilario Armando Chávez, al este: 24.00 metros y colinda con Carlos Calderón Tirado. Con una superficie aproximada de 240.00 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Dox fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintidós de junio de dos mil veintidós (22/06/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

18.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1526/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS BERNARDO DE LA RIVA PINAL, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en los Lomeríos del pueblo de San Andrés Metla, Municipio de Cocotiltán, Estado de México, con una superficie de 8134.00 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 124.70 MTS. con Mauro Corona (actualmente con José Luis de la Riva Pinal); AL SUR: 139.20 MTS. con Severa Ramos (actualmente con José Luis de la Riva Pinal); AL ORIENTE: 67.70 MTS. con Cerro; AL PONIENTE: 55.60 MTS. con Cerro, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con ANTONIO ALVAREZ GARCIA y BEATRIZ MONTAÑO CEDILLO, en fecha DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

20.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 140/2018.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAFAEL MONTES FILORIO y GISEL CHÁVEZ RAMÍREZ, el C. Juez Vigésimo Primero de la Ciudad de México, dictó entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 140/2018 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la REBELDÍA a la parte demandada, al no haber desahogado la vista ordenada en auto del treinta de marzo de dos mil veintidós, teniéndole por perdido el derecho al no haberse manifestado respecto del avalúo exhibido por el perito de la parte actora. En consecuencia para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA y que fue señalada en auto del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se

fijan nuevamente las ONCE HORAS del once de julio de dos mil veintidós, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en el auto antes mencionado con la salvedad de que servirá de base para el remate la cantidad de \$595,000.00 QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para lo cual elabórese los edictos y exhorto correspondiente como se encuentra indicado en dicho auto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo del dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente 140/2018 el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del dos de diciembre del dos mil veinte y por perdido el derecho por no haberse manifestado en relación al avalúo exhibido por la parte actora por lo que se entiende por conforme con el mismo y con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la Vivienda número 13, Condominio 5, Lote 5, Manzana I del Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacional de Interés Social y Social Progresivo, Denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO... anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos, debiéndose publicar por una sola vez en los Tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda para tener derecho a intervenir en el remate. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, se concede un término de treinta días para la diligenciación del mismo... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda que da fe. Doy fe.

Para su publicación una sola vez en los Tableros de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

21.- 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se notificar a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes.

En el expediente 40/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA TREJO SÁNCHEZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, COLONIA LA CANTERA, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉX., con una superficie de 409.00 cuatrocientos nueve metros; cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte.- 24.20 metros linda con Paula Solano Cortes, Félix Solano Cortes, Raúl Romero Sánchez y Eduardo Romero Sánchez.

Al Sur.- 17.17 metros linda con calle Aldama.

Al Oriente.- 26.00 metros linda con Luisa Solano Montes, Arturo Bárcenas Camarillo, Emigdio Trejo Ortega y Amador Trejo Ortega.

Al Poniente.- 15.00 metros linda con Ricardo Solano Gómez.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se cita por este medio a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes, para que COMPAREZCAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A LAS NUEVE HORAS (09:00) DEL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE CUAUTITLÁN, sito en Calle Art. 123 Esquina Con Calle Maestro Alfonso Reyes, Col. Guadalupe Cuautitlán, México, C. P. 54805, y entrevistarse con la Secretaria Adjunta de este juzgado, Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Ávalos, quien se encuentra adscrita al Juzgado Quinto Civil de ese distrito judicial, EN CASO DE QUE TENGAN ALGUN DERECHO A DEDUCIR RESPECTO A LA INTENCIÓN DE LA ACCIONANTES DEL PREDIO AL QUE SE HA HECHO MENCION, DEBERÁN.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

22.- 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GLOBAL LENDING CORPORATION GLC, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VELAZQUEZ FONSECA ABIGAEL, Expediente número 1196/2019; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

-----Ciudad de México, a veintiocho de Abril del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito y anexo de evidencia criptográfica, de la Autoridad Verificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena SACAR A REMATE el bien inmueble hipotecado ubicado en AVENIDA LERDO DE TEJADA SIN NUMERO OFICIAL, DEPARTAMENTO 202 REGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICIO el, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado,... Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----Ciudad de México, a nueve de Mayo del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD en el sentido de que el inmueble materia del remate actualmente se conoce como AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 164, EDIFICIO E 1, DEPARTAMENTO 202, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, formando parte complementaria este auto del diverso de fecha veintiocho de abril del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de Junio de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por conducto de su Apoderada Legal en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita se ordena el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble a rematar CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO del precio de avalúo en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y se ordena la publicación de edictos en los términos ordenados en autos y para que tenga verificativo dicho remate señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en actuaciones.- Con lo que término la audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia, quien en ella intervino ante el C. Juez Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y la C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----GGM

Ciudad de México, a 24 de Junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

23.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 671/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 671/2022, que se tramita en este juzgado, promueve CRISTINA REYES CAMPOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 59.00 metros y colinda con Pascual Gutiérrez (actualmente) con Froilan Wilfrido Gutiérrez Espinoza, con domicilio para ser notificado en calle Francisco I. Madero número 111, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL SUR: 59.00 metros y colinda con RANCHO San Francisco (actualmente) con Antonio Loveto, con domicilio para ser notificado en calle José Vicente Villada sin número, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL ORIENTE: 97.30 METROS, Y COLINDA CON Rancho San Francisco con domicilio para ser notificado en Calle Deportiva, número 203, Barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México y/o Felipe Epifanio Espinoza Reyes con domicilio en Calle Deportiva número 203, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; y

AL PONIENTE: 87.00 metros y colinda con Martina Reyes Campos con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México.

Con una superficie de 5,436.85 metros cuadrados.

A partir de la fecha 02 (dos) de octubre de 2001, CRISTINA REYES CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

25.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ENRIQUE MILLÁN ESTRADA, respecto de un inmueble ubicado en calle Ahuehuete sin número, en el Poblado de San Juan Tetitlán perteneciente al Municipio de Tenancingo Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En dos líneas, la Primera 26.88 metros, y colinda con el señor Luis Embriz López; y la Segunda 42.43 metros y colinda con la calle Ahuehuete; al Sur: 17.89 metros, y colinda con el señor Víctor Estrada Portilla; al Oriente: 82.64 metros, y colinda con el señor Felipe Corona Alba y al Poniente: 61.30 metros y colinda con la señora María Isabel Millán Estrada; con una superficie total de 3,100.66 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Luis Antonio Millán Estrada y Enrique Millán Estrada el día ocho de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de Junio de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

26.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre inmatriculación vía Información de Dominio, promovido por YIM EDUARDO y GERSON AMAURY ambos de apellidos MILLÁN MILLÁN, respecto del inmueble ubicado en la calle AHUEHUETE, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TETITLÁN, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORTE: 19.99 metros colindando con calle AHUEHUETE, AL SUR: 23.92 metros colindando con el C. VICTOR ESTRADA PORTILLA, AL ORIENTE: 61.30 metros, colindando con el C. ENRIQUE MILLÁN ESTRADA y AL PONIENTE: 47.60 metros colindando con ELIAS BORBOA y AURELIO ARRATIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,115.60 M2 (MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS). El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado con el señor LUIS ANTONIO MILLÁN ESTRADA.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó publicar Edictos con los datos necesarios de la presente solicitud DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación dos de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

27.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 707/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ROSENDO RUIZ ARZATE Y ROSAURA MÓNICA RUEDA JIMÉNEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de siete de junio de dos mil veintidós, que en su parte dice: Con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO; en la cantidad de \$482,596.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

28.- 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARTHA VILLASEÑOR HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 423/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA LUCIA, No. EXT. SIN NUMERO, No. INT. SIN NÚMERO, COLONIA MICHAPA, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 40.00 metros y colinda con Joaquín Jesús Gutiérrez G. (Actualmente Tomás Emilio García Pérez;

AL SUR: 40.00 metros y colinda con Matilde B. Tapia;

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Heriberto García (Actualmente Calle Santa Mónica); y

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Avenida Santa Lucía;

Con una superficie aproximada de 400.00 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día SIETE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con J. GUADALUPE VILLASEÑOR SANTOYO. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, siendo sus COLINDANTES AL NORTE COLINDA CON JOAQUIN JESUS GUTIERREZ G. (ACTUALMENTE TOMÁS EMILIO GARCÍA PÉREZ; AL SUR COLINDA CON MATILDE B. TAPIA; AL ORIENTE COLINDA CON HERIBERTO GARCIA (ACTUALMENTE CALLE SANTA MONICA); Y AL PONIENTE COLINDA CON CALLE AVENIDA SANTA LUCIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. GUINIGUELA GARCIA AGUILAR.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).- DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQUINA PROLONGACION EMILIANO ZAPATA FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, LOMAS DE TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740.- RÚBRICA.

29.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 257/2022 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por MARGARITO ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, por auto del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), la Juez del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca ordenó que **SE ADMITEN** las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

MARGARITO ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, INFORMACIÓN DE DOMINIO. Que desde fecha 07 de enero del año 2014, he tenido la posesión del inmueble ubicado en Calzada San Angel Inn sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a título de propietario, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha 07 de enero del año 2014, el cual realice con ALBERTO DOMINGUEZ BERMUDEZ, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya citado inmueble ubicado en Calzada San Angel Inn sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.30 con propiedad de María Esperanza Reyes González; AL SUR: 18.30 metros con propiedad de Trinidad Bermúdez; AL ORIENTE: 15.00 metros con propiedad de Claudia Domínguez Álvarez; AL PONIENTE: 15.00 metros con propiedad de Calzada San Angel Inn. Con una superficie aproximada de 274.50 metros cuadrados.

Ordenado por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

30.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PALMIRA ALEJANDRA GARZA TORRES, en su carácter de apoderada legal de la señora MARÍA TERESA TORRES CORREA Y/O MA. TERESA TORRES CORREA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 222/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" ubicado en CALLE BUENAVISTA SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 343.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS PUNTO CERO CENTIMETROS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 18.23 metros (dieciocho metros punto veintitrés centímetros) y colinda con FRANCISCO VARGAS LOPEZ; AL SUR: Mide 18.91 metros (dieciocho metros punto noventa y un centímetros) y colinda con ANGEL LOPEZ LUNA; AL ORIENTE: Mide 18.00 metros (dieciocho metros punto cero centímetros) y colinda con ROSA QUINTERO CORTES; AL PONIENTE: Mide 18.00 metros (dieciocho metros punto cero centímetros) y colinda con CAMINO PUBLICO. 1.- Al señalar que en fecha 14 de octubre de 1982, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- Manifiesta que los colindantes son los antes mencionados. 3.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. 4.- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- El inmueble se encuentra registrado a nombre de la promovente en la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México. 6.- Se acompaña plano de localización. 7.- El inmueble no está sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal. 8 y 9.- Se ordenan publicar edictos y se ordena citar a la autoridad Municipal de Teoloyucan, Estado de México.

Se expide a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de mayo del 2022 y 04 de marzo del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

01-A1.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CARLOS HERNANDEZ DONIS, bajo el expediente número 718/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALDAMA, SIN NUMERO, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.20 METROS CON CALLE ALDAMA; AL SUR: 10.20 METROS CON OSCAR HERNANDEZ DONIS; AL ORIENTE: 13.23 METROS CON BENITO ORTEGA AGUIRRE; AL PONIENTE: 12.25 METROS CON BENJAMIN JAIME CASTILLO CASTILLO; con una superficie de 130.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

02-A1.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARCELINO ERASMO MONDRAGON PÉREZ, bajo el expediente número 682/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 58.80 METROS CON POMPOSO BARRERA, AL SUR: 58.80 METROS CON JUAN ANDRES FLORES, AL ORIENTE: 142.80 METROS CON POMPOSO BARRERA; AL PONIENTE: 142.480 METROS CON MA IDUBIGES FLORA FLORES DIAZ; con una superficie de 8,396.64 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

03-A1.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JAVIER SERRANO MONTES, bajo el expediente número 688/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NUMERO 413 BARRIO DE ATENANCO NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.32 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE; AL SURESTE: 25.80 METROS CON ESPINOSA RODRIGUEZ ELIZABETH Y OTRO EULOPA NAVA MIGUEL ÁNGEL; AL SUROESTE: 18.32 METROS CON HERNANDEZ VÁZQUEZ JUAN RODRIGUEZ CALLEJAS PEDRO ALEJANDRO; AL NOROESTE: 25.80 METROS CON HORTA GUTIERREZ GUADALUPE; con una superficie de 472.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

04-A1.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERÓN, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V. Y UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en el que se interpuso demanda reconvenicional por ADOLFO TORRES CALDERÓN en contra de CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ e INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., reclamando las siguientes **prestaciones:** **A.-** La ACCIÓN DE INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, solicitando se declare la inexistencia del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, que el señor Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como documento base de la acción que intenta en el escrito inicial de demanda; **B.-** El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Con base en los siguientes **HECHOS:** **1.-** El actor reconvenicional esta casado con Patricia Torres Camarillo desde el 8 de septiembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. Por lo anterior, todos los bienes que han adquirido desde entonces les pertenecen a ambos; **2.-** En el año 1987 su esposa, adquirió el lote 7, manzana 23, resultante de la subdivisión del fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; **3.-** Durante los años 1993 y 1994 se construyeron, en el predio descrito en los hechos anterior, 5 torres de departamentos, se enumeraron de la "A" a la "E" y cada una consta de 4 departamentos, (el departamento objeto de la presente controversia es el ubicado en el último piso de la torre E y este marcado con el número E-401). Con base en lo anterior, se constituyó un régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, con lo que se individualizaron, a través de la subdivisión correspondiente, cada uno de los departamentos. Lo anterior consta en la escritura pública catorce mil setecientos treinta y siete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y Cinco, el Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Dicha Escritura se registró 24 veces en el IFREM una vez por cada departamento, bajo las partidas 449 a 473 volumen 1278, libro primero, sección primera, el 27 de enero de 1995. Al departamento E401, objeto de la presente controversia le fue asignada la partida 469 y el folio real electrónico número 00142594. No esta demás reiterar que los 24 folios reales e inscripciones que derivaron de la escritura mencionada en este hecho quedaron a nombre de su esposa y del actor reconvenicional por ser los legítimos propietarios del inmueble que se subdividieron; **4.-** El pasado 17 de diciembre de 2018, fue emplazado a este juicio debido a que Carlos Lenin Díaz Hernández, les esta demandando a PATRICIA TORRES CAMARILLO y ADOLFO TORRES CALDERÓN la prescripción positiva de uno de los departamentos mencionados en los hechos anteriores; específicamente la del departamento marcado con el número E-401, ubicado en el cuarto piso de la torre E, del Conjunto denominado "Condominio Centenario Atizapán", ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, con Código Postal 52977. Para lo anterior el señor Carlos Lenin Díaz Hernández esta utilizando como justo título un documento que unilateralmente elaboro para tal propósito, pero que carece de valor jurídico, debido a que es inexistente con base en los siguientes razonamientos: Para que un Contrato o cualquier otro acto exista es necesario que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7.7 del Código Civil del Estado de México, Ahora, el consentimiento es la suma de voluntades de cada una de las partes que interviene en un acto jurídico. Concretamente, las partes en el acto jurídico que se analiza (el supuesto contrato de compraventa exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández) son: **a.-** La Empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V. representada por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora (representación que no se acredita en autos). **b.-** Patricia Torres Camarillo y **c.-** Carlos Lenin Díaz Hernández. Lo anterior conforme al primer párrafo de dicho instrumento, que a la letra dice: "CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V." Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ANTONIO RUIZ GONGORA Y LA SEÑORA PATRICIA TORRES CAMARILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "VENDEDORA" Y POR LA OTRA ING. CARLOS LENIN DIAZ HERNANDEZ, A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE "COMPRADORA" ACTUANDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS". Con base a lo anterior, para decir que el contrato en cuestión cuenta con el consentimiento de las partes, este debería de contener la firma de todas las personas que se obligan en sus términos. Sin embargo, dicho documento solo esta firmado por Carlos Lenin Díaz y por la empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V., representada supuestamente por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora; sin que en el se encuentre plasmada la firma de Patricia Torres Camarillo, por lo que es claro que no contiene la declaración de su voluntad y por lo tanto no cuenta con el consentimiento de las partes que el propio contrato reconoce como participantes de este acto. En consecuencia, el contrato que Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como justo título es inexistente y no produce ningún efecto legal, tal y como lo establece el Artículo 7.10 del Código Sustantivo aplicable. Además, por ser un documento inexistente jurídicamente también son inexistentes los documentos que derivan de el, como: el "Acta de Entrega" de fecha 15 de octubre de 1998 y la "Carta Liberación" 29 de septiembre de 2001. Con base en todo lo anterior, solicita a su señoría que declare la inexistencia del documento exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, ordenó notificar la demanda reconvenicional planteada en el presente juicio a la codemandada en la reconvenición INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veinte y diecisiete de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

05-A1.- 1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

DEPENDENCIA.- JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE TOLUCA

EXPEDIENTE.- 1125/2019.

ACTOR.- GUADALUPE Y ALFONSO DE APELLIDOS
PAULINO VILIA.

JUICIO.- PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, sobre declaración de ausente de ALBERTO PAULINO
VILLA.

OFICIO.- 3795/2021.

ASUNTO.- EL QUE SE INDICA.

Toluca, México, 17 agosto 2021.

GACETA DE GOBIERNO.

En cumplimiento al auto de fecha de cuatro de mayo de dos mil veintiuno y sentencia de fecha de cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictado en el expediente al rubro anotado, se determinó en sus puntos resolutive:

Por lo expuesto y fundado además en los artículos 3.1 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha sido procedente el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO VILLA y ALFONSO PAULINO VILLA, en consecuencia.

SEGUNDO. Resulta procedente la declaración de ausencia provisional de ALBERTO PAULINA VILLA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se determina que la fecha de la declaración de ausencia por desaparición fue el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CUARTO. Se ordena al Secretario de Acuerdos emita la certificación correspondiente.

QUINTO. Se ordena que la presente declaración de ausencia se publique en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ATENTAMENTE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2534.- 26 abril, 18 mayo y 1 junio.

NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 2534, EN FECHA 18 DE MAYO DE 2022, EXPEDIENTE 1125/2019, PROMOVIDO POR GUADALUPE Y ALFONSO DE APELLIDOS PAULINO VILLA.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 378913/7/20, C. JULIETA SEGURA RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, MANZANA UNICA, LOTE 8-B, DEL PREDIO DENOMINADO TLALMIMILOLTITLA, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.07 MTS. CON LOTE 8-C, AL SUR: 16.10 MTS. CON LOTE 8-A, AL ORIENTE: 9.86 MTS. CON ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, AL PONIENTE: 9.73 MTS. CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 460392/6/22, C. YOLANDA RODRIGUEZ AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC 205, LOTE 4, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, P.D. TLILHUACA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.60 MTS Y COLINDA CON JOSE JAIME RODRIGUEZ AYALA, AL SUR: 22.65 MTS Y COLINDA CON YOLANDA RODRIGUEZ AYALA, AL ORIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL PONIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 339.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 459465/3/22, C. JUBELINA RIVERA ARREDONDO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALFREDO DEL MAZO # 7, MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 462706/9/22, C. JOSE ALCANTAR GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO NUMERO 13, MANZANA NUMERO S/N CALLE CERRADA 4 DE JULIO DEL PREDIO DENOMINADO "IXTLAHUATENCO" COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.20 MTS CON CERRADA 4 DE JULIO, AL SUR: 8.20 MTS CON CLETO CARBAJAL, AL ORIENTE: 14.90 MTS CON LOTE 14, AL PONIENTE: 14.79 MTS CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 454708/33/21, C. MA. ROSARIO MORALES DAVALOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN CERRADA EMBAJADA DE BELGICA MZ. 4, LT. 8, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION EMBAJADAS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL

NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE EMBAJADA DE BELGICA, AL SUR: 7.00 METROS Y LINDA CON EVARISTO TOVAR DAVILA, AL ORIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ GONZALEZ FIGUEROA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 452191/30/21, C. BERTHA ALICIA VAZQUEZ GIL E HILDA NERY VAZQUEZ GIL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOGALES, MANZANA 5, LOTE 21, DE LA COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.60 MTS COLINDA CON LOTE No. 20, AL SUR: 17.60 MTS COLINDA CON LOTE No. 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON JESUS FRAGOSO, AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON CALLE NOGALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 462700/7/22, C. JEHOVA HECTOR ROJO GARDUÑO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "TLACALTECO", UBICADO EN AVENIDA LAS FLORES MZA 1, LOTE 12, DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA) Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.11 MTS COLINDA CON CALLE AV. LAS FLORES, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 13, AL ORIENTE: 8.33 MTS COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL PONIENTE: 10.15 MTS COLINDA CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 138.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 465533/16/22, C. CARLOS DE LA TORRE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA, LOTE NUMERO 14, MANZANA 01, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO ACAHUATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON CALLE LA NORIA, AL PONIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de mayo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 465516/11/22, C. CARLOS DE LA TORRE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA, LOTE NUMERO 12, MANZANA 01, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO ACAHUATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON CALLE LA NORIA, AL PONIENTE: 8.25 MTS COLINDA CON 1a. CDA. DE JUSTO SIERRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de

mayo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 324868/18/21, C. IRAIS ACOSTA HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 15, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 METROS LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL SUR: 30.70 METROS LINDA CON MARIA MATILDE GARCIA VENEGAS, AL ORIENTE: 8.70 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 15.70 METROS LINDA CON ALBERTO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 413.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 26 de abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4202.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO FEDERAL
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L**

EN MOLANGO DE ESCAMILLA A LOS 08 DÍAS DE JUNIO DEL 2022.

Por escritura número 20,604 veinte mil seiscientos cuatro, del volumen 399 trescientos noventa y nueve, de fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz, Notario Público Número 2 Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES EMILIO FALCÓN ESTRADA Y LAURA BECERRIL ORTEGA TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAURA BECERRIL ORTEGA DE FALCÓN**, que otorgaron los señores **NORBERTO, EMILIA, HÉCTOR, HORACIO, EFRÉN Y SERGIO ARTURO TODOS DE APELLIDOS FALCÓN BECERRIL Y LA SEÑORA LAURA REBECA VÁZQUEZ FALCÓN** en su calidad de descendientes directos de los de cujus y en carácter de co herederos, en términos del artículo 4.77 cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede hacer la publicación en términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 2
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.

3991.- 20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 15 de junio del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,285 siete mil doscientos ochenta y cinco, del Volumen ordinario 107 ciento siete, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 13 de junio del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EUFROCINA URBINA GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO** y **HORACIO**, ambos de apellidos **GONZÁLEZ URBINA**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4003.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,892** libro **1872** folio **50** de fecha **siete de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, la **radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de la señora María Domínguez Mendoza** también conocida como **María Domínguez**. Que Otorgan: **Los Señores María Gabriela Benítez Domínguez, Patricia Veronica Benítez Domínguez** también conocida como **Patricia Benítez Diminguez, Federico Benítez Domínguez, Lidia Rocio Benites Domínguez** también conocida como **Lidia Rocio Benítez Domínguez, Juan Alejandro Benítez Domínguez y Leonides Benítez Gonzalez** también conocido como **Leonides Benítez y Leonides Benites**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los ocho días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

4004.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,802** libro **1872** folio **23** DE FECHA **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO GUTIERREZ PALOS QUIEN TAMBIEN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE SANTIAGO GUTIERREZ** que otorga **LA SEÑORA MA. ASUNCIÓN GONZALEZ MENDOZA QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ASUNCIÓN GONZALEZ MENDOZA, ASENCIÓN GONSALEZ MENDOZA, MA. ASCENCIÓN GONZALEZ, MARIA ASUNCIÓN GONZALEZ Y MA. ASUNCIÓN GONZALEZ MENDOZA; ASI COMO LOS SEÑORES RICARDO, MARIA ROSARIO, SANTIAGO Y ARNOLDO TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ GONZALEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A primero de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

4004.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,585** libro **1,865** folio **121** de fecha **diez de mayo del año dos mil veintidós** se hizo constar ante mi fe, la **radicación del procedimiento sucesorio testamentario, a bienes del señor Manuel Saldaña Pioquinto**. Que otorgan: **Las señoras Guadalupe Saldaña Medina por si y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Macrina Medina Castañeda y Haydee Saldaña Medina**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los ocho días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

4004.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO **73,134 SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO**, VOLUMEN **1024 MIL VEINTICUATRO ORDINARIO**, DE FECHA **NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, SE **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA **BLANCA ESTELA DÍAZ REYES**, A SOLICITUD DE DEL SEÑOR **MARGARITO RAMÍREZ VALDÉS** Y LAS SEÑORITAS **ITZEL RAMÍREZ DÍAZ Y CITLALI RAMÍREZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 14 DE JUNIO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4010.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **40,313**, Volumen **703**, de fecha **7 de mayo del 2022**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FELIPE SÁNCHEZ ARZATE** y **EDITH ESPERANZA GARDUÑO MORALES** a solicitud de **ERIKA JANETH, LUIS FERNANDO, EDGAR FELIPE, JERMAIN EDUARDO** y **EMMANUEL** todos de apellidos **SÁNCHEZ GARDUÑO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 9 de junio del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA**.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar 2 veces con intervalo de 7 días hábiles.

4030.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **40,298**, Volumen **708**, de fecha **3 de mayo del 2022**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MA. GUADALUPE NAVA ALBARRÁN** a solicitud de **ARTURO AMARO ZALDÍVAR, MANUEL ARTURO AMARO NAVA y ROMINA GUADALUPE AMARO NAVA**, esta última representada en este acto por **MANUEL ARTURO AMARO NAVA**; el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 9 de junio del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar 2 veces con intervalo de 7 días hábiles.

4031.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,338 Volumen 708, de fecha 16 de mayo del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JOSEFINA JIMÉNEZ YÁÑEZ** a solicitud de **NÉSTOR MARTÍNEZ LUNA, OSCAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ y ANAÍ MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 15 de junio de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Solicito dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles.

4032.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,362 del Volumen 702, de fecha 25 de mayo de 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de **CARLOS AGUIRRE OCAMPO** a solicitud de **MIRIAM XÓCHITL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS ALBERTO AGUIRRE GONZÁLEZ, CARLOS DANIEL AGUIRRE GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS AGUIRRE GONZÁLEZ y CARLOS DE JESÚS AGUIRRE GONZÁLEZ** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 13 de junio de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Solicito dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles.

4033.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,371 del Volumen 701, de fecha 26 de mayo de 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO PÉREZ DE LA CRUZ y GLORIA CARRILLO RAMÍREZ a solicitud de ELENA PÉREZ CARRILLO, GABRIELA PÉREZ CARRILLO, JUAN EZEQUIEL PÉREZ CARRILLO, DAVID PÉREZ CARRILLO, JOSUÉ PÉREZ CARRILLO y EDITH PÉREZ CARRILLO en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 13 de junio de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Solicito dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles.

4034.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 2478 DE FECHA 2 DE MARZO DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAESTRO EN DERECHO HECTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE MARIANO RAMÍREZ PACHECO Y SUS ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, LUIS RAMÍREZ MARTÍNEZ Y ADRIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 02 DE JUNIO DEL 2022.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 147

4042.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 25 de mayo de 2022.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **10,306, del Volumen 178** del protocolo a mi cargo de fecha **18 de mayo de 2022**, se hizo constar la radicación de las Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PRISCILIANO MONROY TAPIA**, (quien también acostumbraba usar el nombre de **PRISCILIANO MONROY TAPIA**), quien tuvo su último domicilio en Calle sin nombre sin número, Localidad Palmillas, código postal 50655 cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco, San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **MA. CRISTINA LÓPEZ CRUZ, VÍCTOR ISAAC MONROY LÓPEZ, ELEAZAR MONROY LÓPEZ Y MISAEL MONROY LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos del autor de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

4047.- 21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “**123,843**”, del Volumen 2,223 de fecha 08 de junio del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARA POLET RUIZ SOLANO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORITA ERIKA RUIZ SOLANO, EN SU CALIDAD DE HERMANA DE LA DE CUJUS Y PRESUNTA HEREDERA DE LA SUCESIÓN QUE NOS OCUPA.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

203-B1.-21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “**123,727**”, del Volumen 2,227 de fecha 30 de mayo del año 2022, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ELEAZAR TORRES MATA**, para cuyo efecto comparece ante mí, el señor **ELEAZAR TORRES VALENCIA**, en su calidad de hijo del de cujus y presunto heredero de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

204-B1.-21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “**123,878**”, del Volumen 2,228 de fecha 10 de junio del año 2022, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARICELA SEGURA REYES**, para cuyo efecto comparece ante mí, el señor **MELQUIADES LIBRADO MARTÍNEZ GUADARRAMA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó su matrimonio con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

205-B1.-21 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 15,516 de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GENARO VÁZQUEZ ORTIZ**, a solicitud de la señora **ARACELI SOLIS SANTIAGO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 10 de junio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

4068.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **21,004** del volumen ordinario número **332**, de fecha 13 de Abril de 2022, consta La Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de ROMERO COUTIÑO ALBORES, a solicitud de ROMEO ALEJANDRO Y ALMA ROSA DE APELLIDOS COUTIÑO GARCIA; JUAN MANUEL Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS DE LA TORRE COUTIÑO, Y JOSE LUIS CASTRO COUTIÑO en su carácter de coherederos, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que desconocen el domicilio del coheredero ROMEO FERNANDO COUTIÑO SALAS A FIN DE NO VULNERAR, LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y LOS QUE EMANAN DE LAS LEYES APPLICABLES SE REALIZA LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SIRVA ESTA COMO AVISO PARA QUE ACUDA A ACEPTAR SUS DERECHOS A LA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 111-1 PISO "A" COLONIA CENTRO TEXCOCO ESTADO DE MEXICO.

Texcoco, Estado de México a 19 de Abril de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.- (RÚBRICA).

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

4075.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 08 JUNIO DEL 2022.

-----Por escritura número **25,968** del volumen **436**, de fecha **13 de mayo del 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **ANGEL MATA CABALLERO**, realizada a solicitud de los señores **BENJAMIN MATA GARCIA** en su calidad de hijo y albacea del de cujus, y **JORGE ALBERTO MATA GARCIA** en su calidad de hijo del de cujus, ambos como **únicos y universales herederos**; quienes la radicarón en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.-----

-----Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

4093.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,333** VOLUMEN **21** DE FECHA **TRECE DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES VIRGINIA, MARGARITA E ISAAC TODOS DE APELLIDOS VEGA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GUADALUPE TAPIA LOPEZ, RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE JUNIO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

980-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan Jose Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,787** del Volumen **707**, firmada el día **06 de mayo de 2022**, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CELESTINO JARAMILLO AGUILAR** quien también acostumbraba a usar indistintamente los nombres de **MANUEL JARAMILLO, CELESTINO MANUEL JARAMILLO A. Y CELESTINO JARAMILLO AGUILAR**, quien falleció el 16 de septiembre del año 2020, a solicitud de los señores **MANUEL ELOY JARAMILLO VILLAFANA, HUGO JARAMILLO VILLAFANA, DALILA JARAMILLO VILLAFANA, LIZBETH JARAMILLO VILLAFANA** representada en este acto por el señor **ISRAEL JARAMILLO VILLAFANA**, quien a su vez comparece por su propio derecho y **VERONICA JARAMILLO VILLAFANA**, representada en este acto por la señora **NINFA ELIZABETH JARAMILLO VILLAFANA**, quien a su vez comparece por su propio derecho, todos en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 03 de Junio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

981-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan Jose Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,859** del Volumen **719**, firmada el día **10 de junio de 2022**, se llevó a cabo **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLORENCIO MEDINA**, quien falleció el 17 de abril del año 2021, a solicitud de la señora **MA. JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **CECILIA MEDINA HERNANDEZ Y LORENA MEDINA HERNANDEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de Junio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

982-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,672 de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL RAMÍREZ MEJÍA**, a solicitud de las señoras **ROSA CARRASCO CASTRO, ANDREA RAMÍREZ CARRASCO, ALEJANDRA RAMÍREZ CARRASCO, SANDRA RAMÍREZ CARRASCO y ELIZABETH RAMÍREZ CARRASCO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ROSA CARRASCO CASTRO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ANDREA RAMÍREZ CARRASCO, ALEJANDRA RAMÍREZ CARRASCO, SANDRA RAMÍREZ CARRASCO y ELIZABETH RAMÍREZ CARRASCO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de Junio del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

983-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **97,765** de fecha **27 de octubre del 2021**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RUFINA FLORES POPOCA**, a solicitud de los señores **RODRIGO SALOMON ESCOBAR FLORES, AMADO MAURILIO ESCOBAR FLORES, MAURA INES ESCOBAR FLORES y JUAN REGULO ESCOBAR FLORES**, éste último por su propio derecho y como apoderado de su hermana la señora **ISABEL ESCOBAR FLORES**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de octubre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

984-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,846**, de fecha **12 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **MARÍA SOLEDAD RICO CERVANTES (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de SOLEDAD RICO CERVANTES), MARTA RICO CERVANTES (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de MARTHA RICO CERVANTES), MARÍA VERÓNICA RICO CERVANTES, IGNACIO RICO CERVANTES, SONIA RICO CERVANTES, JULIO CESAR RICO CERVANTES, GLORIA RICO CERVANTES y ENRIQUE RICO CERVANTES**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO RICO CERVANTES**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora **MARÍA VERÓNICA RICO CERVANTES** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIO ALBERTO GONZALEZ RIVERA y NANCY ADRIANA GARCIA PERALES**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

987-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,845**, de fecha **12 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **MARÍA SOLEDAD RICO CERVANTES** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **SOLEDAD RICO CERVANTES**), **MARTA RICO CERVANTES** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **MARTHA RICO CERVANTES**), **MARÍA VERÓNICA RICO CERVANTES**, **IGNACIO RICO CERVANTES**, **SONIA RICO CERVANTES**, **JULIO CESAR RICO CERVANTES**, **GLORIA RICO CERVANTES** y **ENRIQUE RICO CERVANTES**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria y testamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA CERVANTES SOTO**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora **MARÍA VERÓNICA RICO CERVANTES** como **ALBACEA** de las mencionadas sucesiones, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIO ALBERTO GONZALEZ RIVERA** y **NANCY ADRIANA GARCIA PERALES**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

988-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,844**, de fecha **12 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **ELODIA TORRES TOVAR**, **REYNA MUÑOZ TORRES**, **NORMA ARACELI MUÑOZ TORRES**, **IRMA MUÑOZ TORRES**, **MA. DE LOS ANGELES MUÑOZ TORRES**, **JESUS SIMON MUÑOZ TORRES**, **JOSE ALFREDO MUÑOZ TORRES** y **JUAN MANUEL MUÑOZ TORRES**, en su carácter de conyugue supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS MUÑOZ VAZQUEZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora **ELODIA TORRES TOVAR** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **SABINO GARCIA GARCIA** y **GLORIA ROBLES FLORES**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

989-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,071**, de fecha **2 de junio de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **MARGARITA MONTIEL MERINO**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **SORINA TERESA RAMOS MONTIEL** y **LILIANA MARGARITA RAMOS MONTIEL**, en su carácter de descendientes directas, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL RAMOS NUÑEZ**, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a que tiene derecho la mencionada señora **MARGARITA MONTIEL MERINO**, por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus, las señoras **SORINA TERESA RAMOS MONTIEL** y **LILIANA MARGARITA RAMOS MONTIEL**, **ACEPTARON LA HERENCIA** así como el cargo de **ALBACEAS MANCOMUNADAS**, quienes aceptaron el cargo y protestaron su fiel y legal desempeño y manifestaron que con tal carácter procederán a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **RAFAEL RODRIGUEZ RAMIREZ** y **JOSÉ ALBERTO CESPEDES HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

990-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,847**, de fecha **12 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **MARÍA SOLEDAD RICO CERVANTES** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **SOLEDAD RICO CERVANTES**), **MARTA RICO CERVANTES** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de **MARTHA RICO CERVANTES**), **MARÍA VERÓNICA RICO CERVANTES**, **IGNACIO RICO CERVANTES**, **SONIA RICO CERVANTES**, **JULIO CESAR RICO CERVANTES**,

GLORIA RICO CERVANTES y ENRIQUE RICO CERVANTES, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUADALUPE RICO**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora **MARÍA VERÓNICA RICO CERVANTES** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIO ALBERTO GONZALEZ RIVERA** y **NANCY ADRIANA GARCIA PERALES**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

991-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,061**, de fecha **31 de mayo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **HERLINDO MONROY OLGUÍN**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **CARLOS IVAN MONROY SANCHEZ**, en su carácter de descendiente directo, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EVA SANCHEZ UMBRAL**, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a que tiene derecho el mencionado señor **HERLINDO MONROY OLGUÍN**, por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con la de cujus, el señor **CARLOS IVAN MONROY SANCHEZ**, **REPUDIO** los derechos hereditarios a los que tiene derecho, habiendo **ACEPTADO LA HERENCIA** el señor **HERLINDO MONROY OLGUÍN**, designándose también como **ALBACEA** en la mencionada sucesión, quien acepto el cargo y protesto su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **ROBERTO MISAEAL TINOCO NAVA** y **JESÚS TINOCO PUERTO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

992-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,932** libro **1872** folio **60** de fecha **diez de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, I.- **La denuncia de la sucesión intestamentaria del señor Juan Rodríguez Cabrera**; II.- **La información testimonial**; III.- **El reconocimiento de derechos hereditarios**; Y IV.- **Nombramiento y aceptación del cargo de albacea**. Que Otorgan: **Los señores, Gabriel, Gabriela, María Alejandra, Laura Isabel y Víctor todos de apellidos Rodríguez Hernández y Alicia Hernández Rivas, asistidos de los señores Jesús Pérez Hernández y Jonathan Alan Velázquez Castillo**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintisiete días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado en Derecho **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública número 79, del Estado de México, con residencia en el Municipio de La Paz, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, donde se harán dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional, HAGO CONSTAR: Que por instrumento público número **136,874**, Volumen **1874**, del volumen ordinario, con fecha **03 de Junio del año 2022**, se **APERTURA** en esta Notaría a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Julián Tavares Rodríguez**, a solicitud de la señora **Ernestina Galicia Navarrete**, quien otorga su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declaro no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibió el acta correspondiente para acreditar su parentesco con el "*De Cujus*".

La Paz, Estado de México, 22 marzo de 2022.

Atentamente.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Setenta y Nueve.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,913** libro **1873** folio **56** de fecha **nueve de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de la señora Maria Luisa Campos Y Jasso; II.- La información testimonial; III.- El reconocimiento de derechos hereditarios y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea.** Que Otorgan: **El señor Domingo Pérez Campos asistido de los señores Antonio Torres Flores y Domingo Jaimes Montes.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,915** libro **1875** folio **57** de fecha **nueve de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes del señor Waldo Bautista Segura.** Que Otorgan: **Los señores Maria Guadalupe Mercado Barrón (quien también acostumbra a usar indistintamente el nombre de Ma. Guadalupe Mercado Barrón), Ricardo Bautista Mercado, Edgar Bautista Mercado y Maria Guadalupe Bautista Mercado.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,936** libro **1876** folio **61** de fecha **diez de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes del señor Pablo Cruz Lopez quien también utilizaba indistintamente el nombre de Pablo Cruz.** Que Otorgan: **Los señores Ricardo, Cosme, José Pablo, Gicela, Angelica, Anabel y Oscar Alfredo todos de apellidos Cruz Montes.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,970** libro **1880** folio **70** de fecha **quince de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de la señora Raquel Vargas Ríos, II.- La información testimonial, III.- La protocolización de repudio de derechos hereditarios, IV.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y V.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea.** Que Otorgan: **Los señores Manuel, Graciela, Julieta, Guadalupe, Maria del Refugio Alicia, Cristina y Alejandra todos de apellidos Arellano Vargas asistidos de los señores Miguel Angel Nava Cruz e Inés Araceli Abrego Ramírez.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,974** libro **1874** folio **71** de fecha **quince de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, I.- **La denuncia de la sucesión intestamentaria del señor Manuel Arellano Islas, II.- La información testimonial, III.- La protocolización de repudio de derechos hereditarios, IV.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y V.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea.** Que Otorgan: **La señora Alejandra Arellano Vargas por si y en su carácter de albacea de la sucesión de la señora Raquel Vargas Ríos, así como los señores Manuel, Graciela, Julieta, Guadalupe, María Del Refugio Alicia y Cristina todos de apellidos Arellano Vargas asistidos de los señores Miguel Angel Nava Cruz e Inés Araceli Abrego Ramírez.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,914** libro **1874** folio **57** de fecha **nueve de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, I.- **La denuncia de la sucesión intestamentaria del señor DOMINGO PEREZ; II.- La información testimonial; III.- El reconocimiento de derechos hereditarios y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea.** Que Otorgan: **El señor Domingo Pérez Campos por si y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María Luisa Campos y Jasso asistido de los señores Antonio Torres Flores y Domingo Jaimes Montes.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,922** libro **1872** folio **57** de fecha **nueve de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora Eloiza Cortes Girón quien utilizaba también el nombre de Eloiza Cortez De Olvera**. Que Otorgan: **Los señores Juana, Roberto y Hugo todos de apellidos Olvera Cortes y Oscar Olvera Cortez también conocido como Oscar Olvera Cortes**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los trece días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,939** libro **1879** folio **61** de fecha **diez de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de la señora Felipa Montes Lopez quien utilizaba indistintamente los nombres de Felipa Montes y Felipa Montes De Cruz**. Que Otorgan: **Los señores Ricardo, Cosme, José Pablo, Gicela, Angelica, Anabel y Oscar Alfredo todos de apellidos Cruz Montes**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dieciséis días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **136,921** libro **1871** folio **60** de fecha **nueve de junio del año dos mil veintidós**, se hizo constar ante mi fe, **La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor Eliseo Olvera Muños quien utilizaba también el nombre de Eliseo Olvera Muños**. Que Otorgan: **Los señores Juana, Roberto y Hugo todos de apellidos Olvera Cortes y Oscar Olvera Cortez también conocido como Oscar Olvera Cortes**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los trece días del mes de junio del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

01.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,329**, del volumen **1480**, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA CARRANZA PÉREZ.- Que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores NORMA ISELA SIERRA CARRANZA, LORENA SIERRA CARRANZA, MIGUEL VARGAS CARRANZA, ANDRES VARGAS CARRANZA, CESAR VARGAS CARRANZA Y ROBERTO CARLOS VARGAS CARRANZA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores LORENA SIERRA CARRANZA, MIGUEL VARGAS CARRANZA, ANDRES VARGAS CARRANZA, CESAR VARGAS CARRANZA Y ROBERTO CARLOS VARGAS CARRANZA.** En su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

06.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **77,177**, del volumen **1477**, de fecha diez de junio del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL ONESIMO SIERRA HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO ANGEL SIERRA HERNÁNDEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores NORMA ISELA SIERRA CARRANZA, LORENA SIERRA CARRANZA Y CINTHYA SIERRA DOMINGUEZ. II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoras LORENA SIERRA CARRANZA Y CINTHYA SIERRA DOMINGUEZ;** en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

06.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 75,748 del volumen 1449 de fecha veinticuatro de febrero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL PAYÁN CADENA QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO MIGUEL PAYAN** que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARÍA ESTHER RAMÍREZ RAMÍREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **DIANA ELLIS PAYAN RAMÍREZ Y LUCÍA ALEJANDRA PAYÁN RAMÍREZ** en su carácter de hijas del autor de la sucesión así mismo se hizo constar **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que le pudieren corresponder a **DIANA ELLIS PAYÁN RAMÍREZ Y LUCÍA ALEJANDRA PAYÁN RAMÍREZ**, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de matrimonio, actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de marzo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

10.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 11,587 de fecha 24 de junio del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NARCISO ROCANDIO RODRIGUEZ**, a solicitud de la señora **IGNACIA CHAVIRA CORDERO**, en su carácter de concubina del de cujus y los señores **JUAN CARLOS, MARIA DE LOURDES y NANCY CATALINA** de apellidos **ROCANDIO CHAVIRA**, como hijos del autor de la sucesión y presuntos herederos del mismo; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 28 de junio del 2022.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

19.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,614 de junio 16 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la ahora finada **SILVIA SAN JUAN MANJARREZ**, a petición de sus presunto heredero **ADOLFO SERAFIN ANGULO PICHARDO**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

31.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,612 de junio 15 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la ahora finada MARIA PAULA VILCHIS CRUZ, también conocida como PAULA VILCHIS y PAULA VILCHIS CRUZ, a petición de sus presuntos herederos: JOSE LUIS, EDUARDO, IRMA AGUSTINA y VICENTE todos de apellidos FIGUEROA VILCHIS. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

32.- 1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **OCTAVIO SOLIS MARCIAL**, que otorgaron la señora **ELITANIA GUTIERREZ MENDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y el señor **DAVID SOLIS GUTIERREZ**, en su carácter de descendiente directo del de cujus, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

06-A1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO**, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA ESTELA ROMO MEJÍA**, que otorgaron los señores **JUAN MONITA VARGAS, CLAUDIA LÓPEZ ROMO y GRICELDA LÓPEZ ROMO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

07-A1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA**, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ROSA MARÍA LUGO CENTENO**, que otorgo el señor **AMADOR KARIN LUGO CENTENO**, en su carácter de descendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

08-A1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **MARIO HERNÁNDEZ MOLINA**, que otorgaron los señores **VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ANAYA, GEORGINA HERNÁNDEZ ANAYA y MARIO HERNÁNDEZ ANAYA**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

09-A1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **82,856** DE FECHA **27 DE MAYO DEL AÑO 2022**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO ARRIAGA HERNANDEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **CATALINA ARRIAGA ORTIZ, ALEJANDRA ARRIAGA ORTIZ, ROBERTO ARRIAGA ORTIZ, PASCUAL ARRIAGA ORTIZ, JUAN CARLOS ARRIAGA ORTIZ y JOSE ADRIAN ARRIAGA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES **DIRECTOS DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **02 DE JUNIO DEL 2022**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

10-A1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **82,720** DE FECHA **28 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JOSE ANTONIO ANGUIANO REYES**, QUE OTORGARON LA SEÑORA **BLANCA ESTELA CASILLAS MORENO**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE; Y LOS SEÑORES **YIRE**

MAGDIEL ANGUIANO CASILLAS, JOSE ANTONIO ANGEL ANGUIANO CASILLAS, BARUK ZABDIEL ANGUIANO CASILLAS, KEYLA HAZIEL ANGUIANO CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **11 DE MAYO DEL 2022.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

11-A1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,077**, de fecha **3 de junio de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **JOCELYN LORENA MALDONADO BARRIOS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **INICIO EL TRAMITE NOTARIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARLON OMAR HERNÁNDEZ ESTEVEZ**, **ACEPTO LA HERENCIA** así como el cargo de **ALBACEA**, quien acepto el cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **ELVA YALIN SANTILLAN HERNÁNDEZ** y **AVELINO SANTILLAN TINOCO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

12-A1.- 1 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **22,060**, de fecha **31 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario; los señores **DANIEL CORNELIO LORENZANA RAMÍREZ, REYES BENJAMÍN LORENZANA RAMÍREZ, JULIO CÉSAR LORENZANA RAMÍREZ y JUAN MANUEL LORENZANA RAMÍREZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA RAMÍREZ BOBADILLA**, **ACEPTARON LA HERENCIA**, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicos y universales herederos.

Se designa como **ALBACEA** en la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA RAMÍREZ BOBADILLA**, al señor **JUAN MANUEL LORENZANA RAMÍREZ**, quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los señores **ARMANDO ALMANZA GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS MINERO JUÁREZ**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

13-A1.- 1 y 12 julio.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 4239, EXPEDIENTE: 241/2022, PROMOVIDO POR RUBEN ROMAN VILCHIS ROSAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.

DICE:	DEBE DECIR:
ANASTACIO MOCTEZUMA	ATANASIO MOCTEZUMA

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.

EXPEDIENTE T.U.A. 09: 1306/2019

POBLADO: SULTEPEQUITO

MUNICIPIO: SULTEPEC

ESTADO: MÉXICO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. APOLINAR DE PAZ SÁNCHEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, al no contar este Tribunal con el domicilio del citado demandado, **Emplácese** por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Sultepequito, Municipio de Sultepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal Sultepec, Municipio de Sultepec, Estado de México y en los **ESTRADOS** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 09, para que se le haga saber el juicio promovido por **Artemio Sánchez Rivera**, mediante el cual demanda entre otras cosas se la nulidad parcial del acta de asamblea general de comuneros de fecha diez de agosto de dos mil diecinueve; lo anterior, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en **Calle José María Luis Mora número 117, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México**, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.**

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Sultepequito, Municipio de Sultepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Sultepequito, Municipio Sultepec, Estado de México y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 09.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E.- LIC. JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.-RÚBRICA.

3910.- 17 junio y 1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LUCÍA ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3178**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 859, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 22 DE MAYO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE DEL AÑO 2000 ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO DEL PATRIMONIO NACIONAL, CON NÚMERO DE REGISTRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JAUREZ EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES JUAN MANUEL PÉREZ PIZANO Y MARÍA DEL CARMEN AMANDA ORDÓÑEZ NAVARRETE DE PÉREZ, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE MEDRANO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA LA CAPITÁN SEGUNDO ENFERMERA LUCÍA ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PARTE COMPRADORA; II.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA.- QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO, COMO MUTUANTE Y ACREEDOR HIPOTECARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN FAVOR DE LA CAPITÁN SEGUNDO ENFERMERA LUCÍA ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO MUTUATARIO Y DEUDOR HIPOTECARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIDÓS DEL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE DE LAS CALLES DE VILLAS DE CUAUTITLÁN Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y QUE ES EL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO, PROVENIENTE DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN CUATRO (ROMANO) DEL RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON COLINDANCIA; AL SUR EN SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON ÁREA LIBRE DE USO COMÚN; AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIUNO; AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON ÁREA LIBRE DE USO COMÚN; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE NOVENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, Y ÁREA CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1002-A1.- 23, 28 junio y 1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. TERESA RANGEL FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1179 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 838/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 19, MANZANA 36, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. GRECIA.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

1003-A1.- 23, 28 junio y 1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JENYFER JOSHELITH OSORIO TRUJILLO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 936/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 38, MANZANA 633, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 37.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 39.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MALINTZIN.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4110.- 23, 28 junio y 1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Abril de 2022.

Que en fecha 07 de Abril de 2022, la señora **Alejandra Evelia Delgado Martínez de Gutiérrez**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 437, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 4, Manzana D, conjunto habitacional O.T.U.C.I., del fraccionamiento "Prado San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 121.50 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al ORIENTE, en 9.00 METROS, con la Calle Orquídeas, vía pública de su ubicación; - - - al SUR, en 13.50 METROS, con lote 3; - - - al PONIENTE en 09.00 METROS, con lote 10; - - - al NORTE en 13.50 METROS con Lote 5; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4204.- 28 junio, 1 y 6 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **16 DE MAYO DE 2022**, EL LIC. ROBERTO TEUTLI OTERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 729, DEL VOLUMEN 1552, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2004, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO DIECIOCHO, CONDOMINIO "B-V", DE LA CALLE TERRANOVA, SECTOR "CEYLAN B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN CUATRO METROS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON VACÍO A PATIO POSTERIOR; AL PONIENTE, EN CUATRO METROS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON CALLE TERRANOVA; AL SUR EN NUEVE METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON CASA NÚMERO VEINTE A; Y EN SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON JARDÍN VACÍO; AL NORTE, EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON CASA CATORCE; ARRIBA CON AZOTEA; Y ABAJO CON CASA NÚMERO DIECISÉIS; INDIVISO RESPECTO DEL RÉGIMEN: CERO PUNTO OCHO MIL POR CIENTO; INDIVISO RESPECTO DEL SECTOR: CERO PUNTO DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES POR CIENTO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RICARDO VALENTE DAVILA FLORES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E**.- EL **C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1032-A1.- 28 junio, 1 y 6 julio.

“CHARROS DE CHALCO” ASOCIACIÓN CIVIL**PRIMERA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL SUSCRITO **JOSE LUIS RIVERA SIGUENZA**, CONVOCO, A TODOS LOS ASOCIADOS, A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** DE “**CHARROS DE CHALCO**” ASOCIACION CIVIL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **QUINCE** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, EN EL DOMICILIO SOCIAL DETERMINADO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 3.- PASE DE LISTA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.
- 4.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL O EN SU CASO ACTA DE NO VERIFICATIVO POR FALTA DE QUORUM.
- 5.- BAJA DE ASOCIADOS POR DEFUNCIÓN.
- 6.- ACEPTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.
- 7.- ELECCIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.
- 8.- REVOCACIÓN DE PODERES.
- 9.- OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 10.- ASUNTOS GENERALES.

ASI MISMO SE INFORMA A LOS ASOCIADOS QUE EN CASO DE NO REUNIR EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE ASISTENCIA A LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOTARIA SE LLEVARA A CABO EL DÍA **VEINTINUEVE** DE **JULIO** DEL AÑO **EN CURSO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 36 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

ATENTAMENTE.- JOSE LUIS RIVERA SIGUENZA.- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CHARROS DE CHALCO AC.-RÚBRICA.

01-B1.-1 julio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
04/2022

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **María Elena Pérez de Tejada Romero**, mediante la Resolución del diecisiete de mayo del dos mil veintidós, misma que causó ejecutoria el veinticuatro de junio del dos mil veintidós, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

32-BIS.-1 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. VIRGINIA LOPEZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 16 Volumen 421 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1979, mediante folio de presentación No. 839/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,383 VOLUMEN 69 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1978 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA GOTA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTRAS LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION PARCIAL DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIA Y VENDEDORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON ADOLFO HEGEWISCH FERNANDEZ CASTELLO, POR INSTRUCCIONES DE INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMISARIA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADO OCTAVIO I. ARAIZA Y CONTADOR PUBLICO DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA Y COMO ADQUIRENTE LOS SEÑORES VIRGINIA LOPEZ PEREZ DE DIAZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE NUMERO 44 DE LA MANZANA 120 DE LA UNIDAD HABITACIONAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTES 54 Y 55.

AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON PRIMER RETORNO FUENTE DE PENELOPE.

AL NORESTE: EN 16.50 MTS. CON LOTE 43.

AL SUROESTE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 45.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

15-A1.- 1, 6 y 11 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número uno (01)” constituido sobre el lote dos (02) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del Condominio denominado **“Cima Esmeralda número uno (01)”** y constituido sobre el lote dos (02) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento **“Ranchos la Estadía”** conocido comercialmente como **“Bosque Esmeralda”** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en **primera convocatoria en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
- 8. Asuntos Generales.**
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número dos (02)” constituido sobre el lote tres (03) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca y María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número dos (02)” constituido sobre el lote tres (03) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
- 8. Asuntos Generales.**
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número tres (03)” constituido sobre el lote cuatro (04) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número tres (03)” constituido sobre el lote cuatro (04) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. ***Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
2. ***Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
3. ***Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.***
4. ***Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.***
5. ***Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.***
6. ***Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.***
7. ***Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.***
8. ***Asuntos Generales.***
9. ***Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número cuatro (04)” constituido sobre el lote cinco (05) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número cuatro (04)” constituido sobre el lote cinco (05) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
2. **Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
3. **Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
4. **Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
5. **Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
6. **Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
7. **Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
8. **Asuntos Generales.**
9. **Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número cinco (05)” constituido sobre el lote seis (06) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número cinco (05)” constituido sobre el lote seis (06) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
- 8. Asuntos Generales.**
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número seis (06)” constituido sobre el lote siete (07) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número seis (06)” constituido sobre el lote siete (07) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
- 8. Asuntos Generales.**
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número siete (07)” constituido sobre el lote ocho (08) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número siete (07)” constituido sobre el lote ocho (08) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.***
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.***
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.***
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.***
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.***
- 8. Asuntos Generales.***
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número ocho (08)” constituido sobre el lote nueve (09) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca y María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número ocho (08)” constituido sobre el lote nueve (09) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. ***Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
2. ***Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
3. ***Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.***
4. ***Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.***
5. ***Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.***
6. ***Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.***
7. ***Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.***
8. ***Asuntos Generales.***
9. ***Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número nueve (09)” constituido sobre el lote diez (10) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número nueve (09)” constituido sobre el lote diez (10) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México** con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
- 8. Asuntos Generales.**
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número diez (10)” constituido sobre el lote once (11) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca y María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número diez (10)” constituido sobre el lote once (11) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
- 8. Asuntos Generales.**
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número once (11)” constituido sobre el lote doce (12) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número once (11)” constituido sobre el lote doce (12) de la manzana dos (02) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.**
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.**
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.**
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.**
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.**
- 8. Asuntos Generales.**
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número doce (12)” constituido sobre el lote cinco (05) letra “D” de la manzana tres (03) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca** y **María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número doce (12)” constituido sobre el lote cinco (05) letra “D” de la manzana tres (03) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. ***Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
2. ***Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
3. ***Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.***
4. ***Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.***
5. ***Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.***
6. ***Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.***
7. ***Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.***
8. ***Asuntos Generales.***
9. ***Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número trece (13)” constituido sobre el lote cinco (05) letra “E” de la manzana tres (03) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca y María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número trece (13)” constituido sobre el lote cinco (05) letra “E” de la manzana tres (03) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. ***Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
2. ***Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
3. ***Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.***
4. ***Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.***
5. ***Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.***
6. ***Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.***
7. ***Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.***
8. ***Asuntos Generales.***
9. ***Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. -----

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. -----

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Cima Esmeralda A.C.

Condominio denominado “Cima Esmeralda número catorce (14)” constituido sobre el lote seis (06) de la manzana tres (03) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos **Iván Fernández Abarca y María Esther Madrid Muñoz** en nuestro carácter de representantes legales de la Mesa Directiva de **Cima Esmeralda, A.C.**, persona moral que funge como Administrador del **Condominio denominado “Cima Esmeralda número catorce (14)” constituido sobre el lote seis (06) de la manzana tres (03) del Fraccionamiento “Ranchos la Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en **Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, el próximo **miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) a las dieciocho horas (18:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.***
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.***
- 3. Informe que rinde el Administrador del Condominio por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019, 2020, y 2021. Acuerdos relativos.***
- 4. Determinación de la cuota mensual para gastos comunes, mantenimiento y administración del Condominio que estará vigente a partir del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), así como el presupuesto de egresos mensual. Acuerdos relativos.***
- 5. Determinación de una cuota extraordinaria designada para cubrir el costo de los trabajos de pintura de los edificios que conforman el Condominio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII, 34 y 36, todos ellos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. Acuerdos relativos.***
- 6. Elección y/o ratificación de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio por el periodo comprendido del primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024) y, otorgamiento de poderes. Acuerdos Relativos.***
- 7. Autorización de inicio de medidas y acciones en contra de Condóminos morosos, así como en contra de aquellos que incurran en incumplimientos tanto a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como al Reglamento Interior del Condominio, y la autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos. Acuerdos Relativos.***
- 8. Asuntos Generales.***
- 9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.***

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberá estar reunido y presente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser considerada válida, ello en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00 p.m.) del día miércoles veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) en Bosque de Lavanda s/n, Manzana dos (02) y tres (03), Cima Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C.P. 52930**, dentro del área de juegos, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios presentes o representados, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y/o el Reglamento Interior de Condominio, requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en las fracciones IV y VII del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. - - - - -

Iván Fernández Abarca.- María Esther Madrid Muñoz.- Representantes Legales de **Cima Esmeralda, A.C.-** Persona moral que funge como Administrador del Condominio.-Rúbricas.

16-A1.- 1 julio.